LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, San Martin 86 — BUENOS AIRES, Domingo 17 de Julio de 1881 — Año I—Número 227

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la ciudad

Número suelto.................. 1 peso

Por mes.......................... 25 "

Suscricion fuera de la ciudad

Por mes.......................... 35 pesos

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

LA TRIBUNA NACIONAL

BUENOS AIRES, JULIO 17 DE 1881

LAS NUEVAS RIVALIDADES

No hace mucho tiempo, y aun viven los actores de la propaganda asustadora, que la mayoria de la prensa argentina pasaba el tiempo apuntando hácia el Brasil, como si de alli estuviese por levantarse la nube preñada de borrascas, destinada á desatarse sobre las regiones del Plata.

Justos eran los recelos, porque la politica imperial, no fué nunca generosa y desinteresada para con los vecinos, y estaba fresca la historia de las usurpaciones territoriales á la sombra de la bandera de Portugal, primero, de la bandera verde y amarilla, despues.

Apenas aparecia un agente brasilero en el Plata (no hace de esto cuatro años), ya los gabinetes tomaban sus precauciones para no dejarse envolver en las hábiles redes de sus pretensiones, y la opinion empezaba á murmurar palabras de desconfianza, al principio, y de amenaza, mas tarde.

Esta predisposicion de los ánimos, estuvo á punto de hacernos desnudar la espada muchas veces.

La famosa nota del Dr. Tejedor, por poco no nos envuelve en una guerra desastrosa, y eso que el documento de la cancilleria argentina, era hiriente á fuer de chavacano.

Desde el primer hombre de Estado hasta el primer hombre del pueblo, creian en esa época, que estábamos fatalmente destinados á reñir con el Brasil, y se hacian cálculos y profecias sobre el carácter, la estension y el resultado de la lucha, como un hecho irrevocable.

Largo seria apuntar y examinar las causas que han influido en la disipacion de esas ojerizas.

Una de las principales es, no cabe duda, que el progreso que nos invade por todas partes ha ido creando preocupaciones mas fecundas, que las del ódio internacional, aspiraciones mas generosas, que las aspiraciones de la gloria militar.

El caso es que en estos momentos, en el Brasil y en el Plata, se siente y piensa de otro modo.

Otras rivalidades mas nobles han suplantado á las viejas rivalidades históricas.

Acaba de hacerse intérprete de ese cambio de sentimientos internacionales, uno de los diarios mas sérios del Imperio, el *Jornal do Comercio*, á propósito del pensamiento que el gobierno y la prensa argentina prohijan de nacionalizar las Misiones.

Con este motivo pasa revista á los proyectos de prolongacion del ferro-carril del Este hasta Paso de los Libres y colonizacion de las comarcas del alto Uruguay; y pide al gobierno imperial que se preocupe de poblar el litoral brasilero, estrechando las distancias por medio del ferro-carril y el telégrafo.

Hé ahi las nuevas rivalidades que debemos fomentar, dice.

En otro tiempo, á la sola noticia de la ocupacion de Misiones, la prensa fluminense hubiese tocado á rebato y pedido al gobierno imperial que se pusiese en pié de guerra.

Ahora se contenta con decir: Los argentinos quieren poblar las Misiones, pues bien, hagamos nosotros otro tanto en la ribera opuesta!

Con razon dice un diario del Rosario; los diaristas brasileros se anticipan á los acontecimientos que la federalizacion produciria, en un porvenir cercano.

Ellos divisan que el término de la despoblacion de aquellas comarcas solitarias se acerca, y que, amaneciendo para ellas una era de regeneracion y de trabajo bajo los auspicios del Gobierno que rige los destinos de la comunidad, robusteceremos una frontera debilitada por el desierto, previniendo por este medio cualquiera emergencia que pudiera sobrevenir en el futuro por oscuridad ó deficiencia en nuestros tratados de limites con las naciones coterráneas.

La federalizacion proyectada, mientras tanto, no vá á robustecer nuestras fronteras orientales por armamentos contrarios á la índole de la civilizacion hispano-americana. Muy lejos de ello: va persiguiendo el objetivo de las nacionalidades del nuevo mundo—la poblacion; y en cuanto á los resortes en juego, ellos son perfectamente constitucionales.»

Tal es la trascendencia del pensamiento del gobierno argentino y la que le asigna la prensa del Brasil.

Mientras tanto, como el mismo diario observa, los hijos de la provincia de Corrientes, animados de un mal entendido localismo, por una parte, y por otra el espiritu de las fracciones irritadas y sublevadas á impulsos de su misma impotencia, han levantado la mas injusta, inconveniente y antipatriótica de las oposiciones á la federalizacion de aquel territorio, sin comprender que la grandeza de un pais no reside en la posesion de campos desiertos por determinadas provincias, sinó en la poblacion atraida á esos mismos campos por la seguridad á la vida, la fortuna y la honra del inmigrante europeo.

Pero, no es nuestro objeto formular reproches contra resistencias que el patriotismo condenaria.

Basta lo dicho para hacer notar cuan diferente espiritu anima á la prensa de dos pueblos que estuvieron á pique muchas veces de trabar sangrienta y encarnizada riña, por mezquinas susceptibilidades nacionales.

Hé ahi un progreso que debemos anotar en la larga lista de las conquistas presentes.

Hoy apostamos á quien puebla y transforma primero las comarcas que el Uruguay baña, y ayer, nos mirábamos de hito en hito, con la mano puesta en la empuñadura de la espada, á la sola sospecha de que el Paraguay moribundo, fuese mas dócil á las exigencias de los argentinos que á las de los brasileros y vice versa.

Cómo han cambiado los tiempos!

Aceptemos el reto del Brasil. Rivalizaremos en poblar los desiertos del Este, que solo esperan la visita del colono extranjero para abrir su seno, palpitante de sávia, á las fecundaciones del progreso!

CARTAS SOBRE MISIONES

IV

Señor Director de LA TRIBUNA NACIONAL:

Voy á continuar la exposicion histórica que comencé en la carta anterior.

Hemos visto que los padres franciscanos, dominicos y de la Merced habian sido encargados de la parte espiritual, siendo repartidos de á dos, uno como cura, otro como vicario, en cada reduccion.

Los indios continuaron viviendo en comunidad, solo que se hicieron algunas modificaciones en ese régimen: los guaranis tuvieron que trabajar una semana para la comunidad y otra para ellos; continuaron yendo á los yerbales por pandillas, y cuidando las estancias. La comunidad suministraba á cada familia raciones de carne, de yerba y de sal y algunos géneros para vestido. Lo demás, debian proporcionárselo á si mismos. Los indios tenian que hilar el algodon; dábanseles diez onzas por semana, por las cuales tenian que devolver tres onzas de hilo. Castigos corporales penaban la falta de cumplimiento de esa tarea.

La capitacion fué continuada, importando un peso por cabeza, y gravitando sobre todos los indios de diez y ocho á cincuenta años, con escepcion de los caciques, de su hijo primogénito y de los doce individuos del cabildo ó municipalidad.

Los nombramientos de los cabildantes quedaban sometidos á la ratificacion del gobernador de la Provincia, que residia en Candelaria. El cacique tenia funciones puramente militares.

Además de los funcionarios indigenas y de los dos sacerdotes, habia un administrador español, un maestro de escuela y á veces un médico. El administrador estaba encargado de dirijir los trabajos, de almacenar los productos y de entenderse directamente con el intendente general de las Misiones, que residia en Buenos Aires.

Habiase creado ese cargo despues de la partida de los jesuitas, para centralizar las utilidades de esos establecimientos. Ese intendente recibia los productos que le remitian los administradores particulares. Eran estos, yerba-mate, tabaco, algodon, miel, cueros y cerda, grasa, etc.

Tenia que negociarlos, y sacar del producto de las ventas la capitacion, los diezmos, los sueldos de los curas, administradores, etc., siendo estos de 600 á 800 pesos mensuales; comprar algunos indispensables objetos de importacion, y entregar el sobrante al erario.

Observa Martin de Moussy que semejantes empleos se prestaban mucho á la malversacion, y que los indios sufrian las consecuencias de esos continuados abusos, originándose naturalmente la decadencia de las Misiones.

Esta vino á precipitarse con los sucesos politicos que siguieron á la revolucion francesa, y que repercutieron en América.

Los portugueses no apartaban un momento sus miradas del objeto secular que tenian en vista, y no malograron la oportunidad que les ofrecian las circunstancias.

Aqui, señor Director, me veo obligado á dar un salto para atrás, pero estoy seguro que Vd. no ha de estrañarlo, porque estas reminiscencias históricas, aunque parecen fuera del caso, creo que son indispensables para arrojar la luz sobre las cuestiones que están debatiéndose actualmente y facilitar su solucion.

Ya hemos visto que los paulistas habian conseguido echar á los jesuitas de las provincias de Guayra y de Vera. Ese territorio quedó perdido para la España.

Mientras la España, preocupada únicamente de sus ricas colonias de Méjico, del Perú y de la costa del Océano Pacifico, no atendia á sus dominios del Plata, que nada le producian, y cuyos habitantes, dedicados esclusivamente al pastoreo, eran reputados casi menos que salvajes, tardó hasta 1726 para apreciar las ventajas del puerto de Montevideo, los portugueses, incansables para ensanchar sus dominios del Brasil, se habian anticipado, y desde 1692 habian fundado la fortaleza de la Colonia del Sacramento, en frente á la misma ciudad de Buenos Aires.

Este punto vino á ser un foco de inmenso contrabando, debido sobre todo á las falsas ideas económicas que estaban entonces prevaleciendo. Es sabido que los objetos de fabricacion europea tenian que pasar por el Perú, que los habitantes de Buenos Aires solo tenian derecho de enviar anualmente, á Europa, dos buques cargados con los productos de la industria, y aun asi mismo el comercio de Cádiz, de Sevilla y de Málaga ponia el grito en el cielo contra esa concesion. De alli provino el contrabando, luego quejas de los negociantes españoles, luego reclamos del gabinete de Madrid, luego medidas coercitivas contra los portugueses de la Colonia.

En fin, despues de muchas disputas, la España cedió (1701) á Portugal la soberania de la Colonia, y ratificó esa cesion en 1715, (tratado de Utrecht.)

Tomó creces entonces el contrabando, hasta que en 1749, la España, asustada por esos resultados, imaginó que el medio mas acertado para concluir con ese comercio ilicito, era cambiar la posesion de la Colonia por la cesion de alguna otra parte de territorio!

Los portugueses codiciaban la posesion del Alto Uruguay, y la del estenso territorio de las Misiones Orientales. *La España parecia ignorar el valor de esas comarcas* (esa ignorancia se ha trasmitido á los sucesores de la España, no puede negarse). El marqués de Pombal, aprovechando esa ignorancia, hizo firmar al gabinete de Madrid el tratado de 1750, en cuya virtud este cedia las Misiones Orientales de la Costa del Uruguay, debiendo evacuarlas los misioneros con sus indios.

Es decir que, por una cuestion de contrabando, la España cedia á Portugal todo el territorio comprendido entre la Sierra do Herbal, el Uruguay y el Ibicuy, territorio que forma actualmente las dos terceras partes de la provincia brasilera de Rio Grande del Sud, una poblacion de 30,000 almas, ricos yerbales y establecimientos hechos. Además, entregaba la posesion del alto Paraguay, que habia estado hasta entonces litigada entre ambas coronas.

Ese tratado, desaprobado por la opinion pública en Europa, fué resistido por los indios misioneros. Entonces ambos gobiernos unieron sus fuerzas para obligarlos á la obediencia, aunque los españoles no pusieron en la guerra el mismo ardor que los portugueses. Felizmente para los opresores, los indios no tenian buen armamento.

Los sucesos posteriores justificaron la resistencia opuesta á ese tratado.

Cuatro años despues de la conclusion de esa guerra, en 1761, anulóse el tratado, y en 1762 recomenzó la guerra entre ambas coronas. Pero concentróse la lucha esta vez en las riberas de la laguna Merin, y las Misiones Orientales, devueltas con la paz á sus directores antiguos, quedaron fuera del teatro de las hostilidades. Los españoles tomaron definitivamente la Colonia.

Pero los portugueses, como ya lo dije anteriormente, no olvidaban un momento su objetivo secular; ellos buscaban la ocasion de tomar su revancha de la guerra de 1762.

Conociendo el descontento de los indios de las Misiones Orientales, y suponiendo que no encontrarian por parte de ellos la resistencia que le opusieran medio siglo anteriormente, no dejaron escapar la ocasion que les presentó la lucha entre la corona de España y de Portugal en 1801, dominada la primera por la politica francesa y la segunda por la politica inglesa.

Las Misiones Orientales fueron invadidas por aventureros portugueses y saqueadas. Los indios, mal defendidos por los españoles, se asustaron é invocaron la proteccion de Portugal.

Entraron entonces fuerzas militares, al mando del capitan de dragones Pereira Pinto, y en poco tiempo consumóse la conquista de ese inmenso territorio, siendo anexado desde entonces hasta la fecha á las posesiones brasileras, á pesar de todos los reclamos de la España.

La conquista de las Misiones Orientales costó poca sangre, pero no hizo mas que precipitar la caida total de esos establecimientos, cuya ruina total, asi mismo, no fué consumada sino en 1828, cuando la incursion del general Fructuoso Rivera.

Fueron los indios desposeidos de sus ganados, robados en parte por los vencedores; las iglesias despojadas de sus alhajas, cometiéndose todos los desórdenes que acompañan la conquista.

Conservóse el régimen comunista con las modificaciones introducidas por los españoles, pero los administradores portugueses, tan codiciosos y tan duros como los españoles, no tardaron en despoblar el territorio con sus abusos. Su guerra de 1817—18 vino á aumentar la despoblacion.

El cambio politico efectuado en el Brasil no mejoró la situacion. Fué en vano que el emperador D. Pedro creó en San Borja una oficina de contabilidad de indios, para la administracion del pais. Nada pudo detener la decadencia. Al mismo tiempo, los blancos vinieron á fundar establecimientos en las tierras indias, y se puso una colonia de alemanes.

Los portugueses habian, pues, salido con la suya, conquistando las Misiones Orientales.

No se contentaron con ese resultado perseguido durante tanto tiempo y finalmente conseguido; llevando adelante su politica inmutable, aprovecharon las circunstancias que acompañaron la revolucion de la independencia, para intervenir en los negocios internos de los pueblos platenses, y si no conquistaron las Misiones Occidentales, al menos las destruyeron.

He encontrado á menudo personas que creian que las Misiones habian sido destruidas con la espulsion de los jesuitas por órden del gobierno español, tal es la ignorancia que reina generalmente sobre la historia de esas apartadas regiones. Importa, pues, hacer conocer la verdad por la generalidad de los lectores, á fin de que todos sepan, que el público entero sepa, que las Misiones Occidentales, es decir, españolas, es decir, argentinas, fueron destruidas por el tradicional, por el secular enemigo de la España y de sus colonias, por Portugal.

Para algo deben servir las lecciones de la historia; la luz que arrojan aquellas puede ser de alguna utilidad para alumbrar la marcha de la politica contemporánea.

El presente, dijo el gran pensador Leibnitz, es el hijo del pasado, y va preñado del porvenir.

Es por eso, señor director, que he creido necesaria esta rápida exposicion histórica. Los que quieran conocer mas detalles, pueden consultar la interesante memoria histórica sobre la decadencia y la ruina de las Misiones de los jesuitas, en la «Hoja del Plata» que Martin de Moussy ha anexado á su voluminosa obra sobre la Confederacion Argentina, y que yo estoy resumiendo para los que no tienen los medios ó el tiempo de leerla.

ALEJO PEYRET.

Buenos Aires, Julio 16 de 1881.

CORRIENTES

No sentimos en nuestro espiritu la pena que dejan las injusticias de los amigos.

Al examinar la cuestion Misiones y establecer sobre ella nuestro juicio, fundándonos en los hechos históricos que se vinculan intimamente con la existencia local de aquella seccion de la República, hemos recibido rudos reproches, que no esperábamos de los hombres á quienes seguimos en la vida trabajosa de la labor pública, con el interés y la simpatia del amigo.

La oposicion á nuestras ideas jamás nos ha exasperado. No podemos exigir que piensen todos como pensamos nosotros. Pero si está en nuestro deber escuchar sin enojo las opiniones adversas, no es posible admitirlas, sin justo resentimiento, cuando ellas entrañan la duda de la lealtad de conciencia con que discutimos los intereses del pais.

En el grave asunto de la federalizacion de Misiones, no se nos ha debido juzgar por la prensa de nuestros amigos de Corrientes, como dóciles instrumentos de una politica estraña á las convicciones que pudieramos haber formado con el estudio de los hechos, y consultando los intereses generales de la Nacion, que tambien son los de Corrientes, por mas que el localismo de esa provincia crea lo contrario.

Sin embargo de esa falta de fé en la sinceridad de nuestras opiniones, por parte de los amigos, no sentimos que nos anima el espiritu de la injusticia, que es el sumo amargo que dejan en el alma los agravios desleales.

Nos complace observar que la Administracion actual de Corrientes, va dominando, poco á poco pero con paso seguro, las pasiones embravecidas que le dejaron continuas desavenencias locales, asi como las aspiraciones que nacen al iniciarse una situacion, y que saben ser el mayor de los peligros que la amenacen.

El progreso moral y material de Corrientes ocupa una gran parte de aquella administracion, que fomenta nuevas industrias, que establece escuelas hasta en la campaña, y que trata, en la órbita de sus fuerzas y atribuciones, de facilitar los medios de comunicacion, favoreciendo empresas de mensagerias al interior de la Provincia, asi como el establecimiento de algunas lineas telegráficas.

El doctor Gallino ha tenido una obra colosal por delante, al recibirse del gobierno.

No porque el huracan cese repentinamente, las aguas del mar quedan tersas como el cristal de un espejo.

El partido que se rebeló en aquella Provincia contra el Gobierno de la Nacion, habia cometido muchas injusticias y ejecutado persecuciones sangrientas.

Dejó tras de si infinitas venganzas á ejercerse.

¿Quién detiene la mano del ódio en una hora?

Sin embargo, la accion del Gobierno se hizo sentir en todas partes.

Veló por su propia conservacion,

Y la vida y la propiedad, inseguras por las agresiones propias de una desorganizacion politica y social, fueron obteniendo la proteccion y el respeto que les correspondia.

El órden y la paz estan restablecidos, y por eso es que vemos que los capitales y el trabajo ocupan un puesto en la actividad de las idustrias nacionales.

El gobierno del doctor Gallino ha puesto al servicio de esos nuevos veneros de riquiza, todo el empeño y la decision de su espiritu progresista.

Hemos de ir haciendo notar los adelantos que se vayan conquistando en la provincia de Corrientes, sea por el esfuerzo del pueblo, como por el impulso de su gobierno, no obstante de las ojerizas que nos manifiestan los hombres de alli, por el delito de no [illegible] como ellos en el asunto de la federalizacion [illegible] Misiones.

VARIEDADES

IMPRESIONES MUSICALES

RECUERDOS DE «COLON»

En noches frias de invierno, ó en esas noches lluviosas en que la ciudad porteña aparece envuelta en inmenso manto de bruma, que apenas permite distinguir los objetos á pocos pasos de distancia, y las llamas del gas del alumbrado ganan en estension lo que pierden en intensidad; en esas noches en que de las orillas del Plata parecemos transportados á las orillas del Támesis y pasear por las calles de Buenos Aires parece pasear por las calles de la ciudad de Lóndres; ó en esas otras noches en que, diáfano el aire, despejada la atmósfera, centellean las constelaciones, y la reina de la noche, en el zénit de su esplendor y autoridad, no puede impedir que el fresco y penetrante ambiente de las crestas de los Andes se nos venga á pasear osadamente por las interminables y silenciosas calles de la ciudad-metrópoli; en cualquiera de esas noches, decimos,—y de otras muchas, el Coliseo de la calle de Reconquista se nos aparece como un agradable y simpático refugio.

Dentro del teatro Colon, como en pocas partes de Buenos Aires, puede uno creerse transportado á las grandes ciudades europeas. No por la parte material del edificio, que deja mucho que desear, y que sin duda remediará la ilustre Corporacion municipal, en cuanto tome á su cargo el edificio, ordenando una completa restauracion, sinó por otros motivos, en primer lugar, por la excelencia del público que acostumbra á asistir, público culto, distinguidísimo: en noches de estreno de notables partituras, ó en dias grandes de fiesta, las fiestas patrias, por ejemplo, en esa sala se respira una atmósfera moral semejante á la del *Covent-Garden*, ó del *Real*, de Madrid; por la orquesta espléndida que, si no como cantidad, como calidad puede competir con cualquier otra; por la buena ejecucion de los espectáculos, generalmente hablando; (*Roberto il Diabolo* este año casi no deja que desear.)

Es lástima, sin embargo, que el repertorio no sea mas variado. Estamos condenados á oir siempre casi las mismas óperas, y ¡es cosa tan agradable asistir al estreno de una eminente partitura! Recordamos las emociones sentidas en semejantes casos y por esperiencia personal podemos compararlas á las que se esperimentan al pisar por vez primera una tierra remota y no conocida.

En los viajes, la ansiedad, la sorpresa, la admiracion. Con la vista quisiéramos devorar los objetos para estereotiparlos en nuestra imaginacion; nuestro sér, nuestra conciencia, nuestro *yo*, queda *in abstracto*. No tenemos nocion de nuestras impresiones intimas, sino por el recuerdo.

En cambio con cuál encanto recordamos luego á New-York, Rio Janeiro, Liverpool!

Y bien, un ingénio es tambien un mundo.

Un mundo de ideas que nos asimilamos, de sensaciones nuevas que esperimentamos, de sentimientos que nos despiertan, de hermosos y vastos y lejanos horizontes que nos hace presentir ó adivinar.

Esperamos con ansiedad poder renovar pronto semejantes emociones, con la primera audicion—sino estamos en error—del *Mefistófeles* de Boito.

•

El desarrollo del arte musical en nuestros dias no tiene nada de eventual ni fortuito. Responde á una verdadera necesidad del progreso, si es que los progresos materiales han de ir acompañados de los progresos morales, sin los cuales, nuestra tan decantada civilizacion, nuestra moderna Babilonia, se ahogaria, cual la antigua, en la orgia inmensa de un Sardanápalo.

Tengamos, sin embargo, confianza en el porvenir. Paris, ese gran emporio del arte, á despecho de Zola y de sus congéneres, invierte la suma respetable de sesenta millones de francos, en la ereccion de un soberbio monumento llamado Nueva Opera, que si bien destinado al drama lírico, simboliza en efecto la apoteósis del arte en general.

Hasta las ciudades mas prácticas de Inglaterra y Norte-América, hacen esfuerzos inauditos en dotarse de grandes y suntuosos edificios destinados al cultivo de la música en sus múltiples y diversas manifestaciones.

Ese movimiento es saludable.

Quiere decir que vivir no es solo comer. Que junto á las necesidades del cuerpo, hay necesidades del alma, espiritu, conciencia ó como quiera llamarse. Que en los séres inteligentes hay aspiraciones á algo mas allá de lo real, y ese algo no puede ser sino lo ideal.

Pero ¿qué significa ese ideal que se nos atraviesa siempre en el camino, y que para muchas inteligencias que se creen soberanas, carece hasta de sentido comun?

Para que se comprenda bien el espiritu de nuestra propaganda, para no perder de vista la suprema, la capital importancia del arte, es necesario comparar nuestra vida moderna, con cualquiera de las épocas históricas, y deducir lo que hubiera sido del progreso, y probablemente de la suerte de nuestra especie, si la humanidad hubiese carecido de ideales.

Jesús, el excelso mártir del Gólgota, al *soñar* una sociedad perfecta basada en el sentimiento, tuvo la concepcion ideal mas atrevida, mas inspirada que se haya tenido jamás. Si racionalmente no podemos concederle un proceso fisiológico que no tengan los demás hombres, moralmente sobrepuja de tal manera á cuantos hombres hayan jamas existido, que la palabra *divino* es la única que puede dar idea de tan sublime inspiracion.

Hace cerca de dos mil años que corremos en pos de ese ideal, y basta tender una mirada por la superficie del planeta y observar que los pueblos mas adelantados, mas perfectos, mas felices, son aquellos en que impera la idea cristiana, es decir, en que se ha hecho mas camino hácia aquel ideal, si bien se hallan todavia al comenzar de la jornada.

La historia de todos los descubrimientos notables nos daria abundantes argumentos en pró de nuestra tésis, pero esto nos apartaria demasiado de nuestro propósito de hoy.

Baste consignar esta solemne verdad, que tiene casi los caractéres de un axioma: El ideal de hoy, es la realidad de mañana.

Bien, pues; el lazo de union entre lo real y lo ideal, ha de ser el arte.

La música y la poesia, artes bellos por excelencia, pueden ser considerados como los hilos conductores de ese fluido misterioso que sentimos conmover hasta las mas recónditas fibras del alma, al escuchar los trozos magnos de los maestros eminentes, ó las poesias excelsas de los grandes poetas. Esos han de ser efectos de la *electricidad moral*, cuyo Edisson no tardará en aparecer. Al menos tal es nuestra fé.

•

Cuando en estos dias no mas, vemos una ciudad eminentemente culta y escesivamente *música*, Madrid, celebrar el aniversario de don Pedro Calderon de la Barca, es decir, de un poeta, con tal entusiasmo, con tal esplendor, con tal magnificencia y lujo de detalles, como quizá no se haya visto jamás en parte alguna; cuando vemos que de diversas naciones acuden egregios y distinguidos representantes á tomar parte en la fiesta civilizadora suntuosa; cuando los que solo hemos podido asistir á ella con la imaginacion á través de miles de leguas de distancia, nos sentimos poseidos apenas de menor entusiasmo que el de los testigos reales, como lo revela, por ejemplo, el espléndido soneto del señor Guido Spano,—entónces y solo entonces lo confesamos, tenemos confianza en el porvenir de nuestra civilizacion.

•

Jamás olvidamos la impresion profunda, inmensa, inesplicable que produjo Gayarre en el público que llenaba el teatro Colon, la primera noche que cantó la ópera *Los Hugonotes*. Si no recordamos mal, un diario de esta capital, el dia siguiente de la funcion, tomaba cuenta y razon de ese fenómeno psicológico, y afirmaba que tal vez no se reproduciria jamás.

Es cierto; á pesar del entusiasmo que despierta generalmente en nuestro público una ópera bien cantada, es dificil encontrar todo un auditorio en masa—miles de personas—de las que cada una tiene un carácter, un temperamento distinto, ideas diversas, gerarquias sociales diferentes y hasta antagónicas; predispuesto mentalmente todo ese auditorio, decimos, de tal manera para dejarse arrastrar, subyugar, abdicando completa, si bien momentáneamente, su conciencia.

Aquella voz de Gayarre, si bien de tenor como estension, de tal entonacion dramática, de timbre tan penetrante, tan conmovedor que llega hasta la médula de los huesos; aquella página de amor que Meyerbeer escribió sobre el pentágrama, parece que con notas de fuego; aquella pasion ardiente, voluptuosa, frenética, en el borde mismo de una tumba; aquel génio artistico interpretando otro génio artistico y haciendo esfuerzos titánicos para sobrepujarlo; aquella orquesta magna de Colon, bajo la hábil direccion de su director irreprochable, derramando á torrentes oleadas magnéticas sobre la multitud que llenaba la sala; todo ese cúmulo de circunstancias produjo aquel estraño fenómeno; aquello no era ya entusiasmo: era un vértigo, un frenesi, un delirio.

No, jamás hemos vuelto á sentir eso; ni en Colon, ni en ninguna parte.

Nos referimos á la primera noche; apelamos al recuerdo de los concurrentes á esa fiesta inolvidable.

Pero ¿cómo esplicar que tal ó cual combinacion armónica de sonidos, cuatro notas, cuatro gritos, como dirán algunos, produce tales sensaciones en el auditorio; que tantas voluntades distintas se armonicen, que vibren al unisono tantos corazones antipáticos?

Aqui tambien de nuestro ideal.

El espectador no se halla en el teatro, ni siquiera en Buenos Aires. El poema, la música, lo ha transportado á Paris en la noche del 25 de Agosto de 1572.

El espiritu de las mujeres se transforma en Valentina y el de los hombres en Raul. Los hombres quisieran amar asi; asi querrian ser amadas las mujeres; aquello simboliza el amor ideal, no tal como existe realmente, el amor tal como deberia ser, como lo sueña la imaginacion, como el alma lo desea. Por esto aquellas notas derraman algo como un consuelo celestial en nuestro corazon.

De ahi el presentimiento, la instruccion de una felicidad superior accesible á nosotros y que es como la revelacion de lo posible, no en mundos imaginables, sinó aqui, en la tierra misma que habitamos.

Pero compréndase bien.

No quiere decir esto que si las generaciones futuras llegan á un grado de felicidad que nosotros indudablemente no podemos concebir hoy, tenga que suceder precisamente que, por ejemplo en el amor,—refiriéndonos á nuestro caso—las mugeres y los hombres tengan que comunicarse sus sentimientos intimos, cantando como cantaban la Widziak y Gayarre el duo de los *Hugonotes* segun los preceptos armónicos de Meyerbeer; seria una hipótesis ridicula y absurda;—sino que esas notas, esa armonia que tanto encanta nuestro espiritu, son la forma tanjible, hoy, de nuestra concepcion posible de la felicidad.

Es solamente en este sentido como podriamos admitir este postulado.

La música será el *idioma del sentimiento*.

•

La ciudad de Buenos Aires, este emporio mercantil de Sud América, parece que, por su índole, esencialmente comercial, puesto que el comercio es su razon de ser, como proveedora de casi un mundo, debia ser totalmente refractaria al cultivo de las bellas artes.

Al menos la música y la poesia, parecen incompartibles con el Debe y Haber. No sucede asi, sin embargo, y si Buenos Aires goza con razon el dictado de culta, lo debe en mucha parte á la proteccion decidida que dispensa al arte y á los artistas, de los que raros son los que regresan á sus lares sin manifestar su gratitud de un modo ú otro.

Vamos á probar que la ciudad de Buenos Aires, que antes que comercial es democrática y cosmopolita por escelencia, al rendir culto á lo bello está en su perfecto rol.

Refiriéndonos principalmente á nuestro objeto de hoy, la música, hemos de observar que la influencia que ejerce sobre nuestros caractéres, nuestras ideas, nuestras costumbres, es tan marcada, que basta casi asistir á un concierto ó á una ópera, para observar la comunidad de sentimientos. Y esto se esplica por la semejanza de complexiones. Hay hombres que pasan por distinguidos y sin embargo la música clásica, que es la música por escelencia, les dá sueño. La cultura musical se ejerce principalmente sobre los caractéres predispuestos á sentir, los modula y perfecciona, y tiende á producir asi la semejanza de emociones que se llama simpatia.

Ahora bien; si el arte musical desarrolla la simpatia, tambien fomenta por consiguiente la fraternidad universal, que es el gran *desideratum* de la democracia.

Y la ciudad de Buenos Aires, democrática por escelencia y conciencia, al tributar un homenaje al divino arte, es perfectamente lógica con su temperamento y sus tendencias.

¿Puede maravillar, pues, que al presentarse por primera vez en las tablas de un teatro una señorita argentina á cantar el *Rigoletto*, se le haya hecho una espléndida ovacion?

El debut fué un triunfo verdadero para la jóven cantatriz. Si los aplausos de salida pueden considerarse como puramente galantes ó de aliento, no asi los del 3er. acto, en que fué llamada repetidas veces á la escena, por que el público; conscientemente ó sin querer, se hallaba realmente entusiasmado.

¿Significó acaso esto que cantase su parte á la perfeccion?

Ni mucho menos.

Pero relativamente á las circunstancias en que se halla una señorita que pisa por primera vez las tablas de un escenario, no se podia esperar tanto. De ahi la sorpresa del público y su entusiasmo.

No eran aplausos vagos y dudosos. Eran espontáneos, calurosos y generales.

El público se diria:

Vienen aqui todos los dias artistas consumados, curtidos ya por los mecheros de gas de los proscenios europeos, y es regla general que la noche que debutan—para nosotros—la critica se abstiene de dar una opinion definitiva, hasta no haberlos oido por lo menos dos ó tres veces y hasta en distintas partituras.

¿Cómo iriamos, pues, á querer juzgar una jóven debutante que canta y se oye por primera vez en un coliseo, bajo la emocion consiguiente que se debe suponer?

Seria en nosotros el colmo del delirio.

Pero si no sabemos los grados de perfeccion á que puede alcanzar asi que llegue al desarrollo natural de sus facultades, lo visto basta para sentir, para apreciar la artista en ciernes, porque solo una persona de talento musical y dramático, de sentimiento estético, puede cantar la primera noche con aplomo relativo escudada en su saber, con arte, con método, en fin, una ópera entera, y hacerse aplaudir de un público selecto y numeroso.

Por consiguiente, nuestro deber es alentarla, porque ella es una esperanza del arte pátrio. Y si al talento reune la virtud, como sucede en ella, si llega esta artista á ser tan egregia cantatriz como excelente madre de familia, si puede legar á sus hijos, con un renombre artistico, la práctica y el ejemplo del deber cumplido, entonces no solo puede ser llamada estrella del arte, sino honra de sus padres, gloria de su pátria y aspirar con justicia á la inmortalidad.

•

Como algunas personas que hayan leido este y otros anteriores trabajos nuestros, relativos al arte musical, pueden considerarnos, aun sin decirlo, mas que como á razonables admiradores, como alucinados fanáticos por una idea que fuese fruto de una exaltada imaginacion, en vez de ser el resultado de un analitico y laborioso estudio, séanos permitido dar á conocer en seguida la opinion competentisima de un hombre eminente en ciencia y mas eminente aun en filosofia; de una de las mas poderosas imaginaciones de nuestros dias, del ilustre Herbert Spencer, gloria de la Gran Bretaña.

Hace ya muchos años que una revista cientifica de Lóndres *Macmillans Magasine*, publicaba un trabajo suyo titulado *Origen y funciones de la música*, en que prueba fisiológicamente que la misma es el lenguaje natural de la pasion.

Traducimos á vuela pluma los últimos párrafos de aquel trabajo que sintetizan su teoria, subrayando las frases que mas hacen á nuestro propósito:

«Probablemente muchas personas hallarán que esta funcion de la música es de poca importancia, pero reflexionando bien, tal vez cambiarán de opinion.

«Considerando lo que pueden uno y otro para la felicidad de los hombres, este lenguaje de las emociones que se desarrolla y refina por la cultura musical, nos parece venir inmediatamente en segunda linea despues del lenguaje de la inteligencia. Quizá no es tampoco en segunda linea que debiera colocarse.

«Porque estas modificaciones que los sentimientos producen en la voz, son los medios para despertar sentimientos semejantes en los otros.

«Unidas á los gestos y á los movimientos espresivos del semblante, dan vida á las palabras, de las que se vale la inteligencia para sus ideas y que sin esto serian muertas. Y asi colocan al auditorio en aptitud, no solamente de *comprender* el estado de espiritu que acompañan, sino de *participar* de él. En una palabra, son el medio por el cual se *propaga principalmente la simpatia*.

«Y si consideramos hasta qué punto la felicidad de toda la vida, como el placer del momento, dependen de la simpatia, reconoceremos la importancia de toda cosa que la aumente.

«Recapacitemos: que lo que lleva á los hombres á prodigarse mútuamente justicia, amistad, respeto, es la comunidad del sentimiento; que de esta creciente comunidad proviene toda la diferencia que existe entre la crueldad de los bárbaros y la humanidad de los civilizados; recapacitemos en que esta facultad por la cual las alegrias y las tristezas de los otros, se convierten tambien en las nuestras, es el punto de apoyo de nobles afecciones; que es en la amistad, en el amor, en todos los goces domésticos, la primera base; recordemos todo lo que la simpatia añade á nuestros placeres inmediatos; cómo en el teatro, en un concierto, en una galeria de pintura, nuestros placeres pierden la mitad sino tenemos á nadie con quien compartirlos; y en fin, recordémoslo bien: todo el bienestar que podemos tener mas allá del que tendria un solitario sin amigos, lo debemos á la simpatia, y entonces veremos que jamás estimaremos bastante los medios que sirven á comunicarla.

«La civilizacion consiste en un esfuerzo para reformar los caractéres, reprimiendo las tendencias que hacen de nosotros antagonistas y desarrollando las que nos vuelven sociables; en poner un freno á nuestros deseos egoistas y ejercer los que no son egoistas, para colocar en lugar de los goces que tienen su objeto en nosotros mismos, los goces que nacen del bienestar ageno ó que lo suponen. Y mientras nuestra naturaleza, acomodándose asi á la vida social, descubre su lado simpático, nace un lenguaje apropiado á las relaciones simpáticas, lenguaje por el que hacemos participar á los demás de nuestra felicidad, y nosotros participamos de la suya.

«Este doble progreso, del cual podemos ya apreciar suficientemente los efectos, proseguirá é irá mas allá de cuanto podemos concebir.

«Nuestros sentimientos saldrán poco á poco del secreto en que los tenemos, á medida que tendrán menos necesidad de secreto; entonces se mostrarán con una franqueza que no osamos dejarles hoy, y para esto se precisará un lenguaje peculiar y mas espresivo. Al mismo tiempo, los sentimientos de un género mas elevado y mas complejo, que solo conocen hoy un pequeño número de espiritus cultivados, se abrirán á la luz para todos, y, por su parte, el lenguaje de la pasion, desarrollándose, tomará formas mas complejas.

Ya se ha formado silenciosamente un lenguaje de las ideas. Antes, grosero; hoy, nos pone en aptitud de espresar con precision los pensamientos mas finos y complicados; asi mismo, hoy está en camino de formarse un lenguaje de los sentimientos que por mas imperfecto que hoy sea, acabará—podemos confiar en ello—por permitir á los hombres comunicarse con vivacidad, enteramente y paso á paso, las emociones que esperimentan.»

Si, pues, como hemos tratado de demostrar, el rol de la música es ayudar á formarse un lenguaje de la pasion, podemos decir que prepara el advenimiento de esa felicidad superior, de la que nos dá ella misma la muestra. Ese sentimiento indefinido de un desconocido bienestar que la música despierta en nosotros, ese sueño confuso de una vida ideal y nueva, que nos hace aparecer; todo eso es una profecia, de la cual la misma música asegura por su parte el cumplimiento. Este estraño poder que poseemos de ser afectados asi por la armonia y por la melodia, supone, podemos afirmarlo, que nuestra naturaleza no es incapaz de realizar esos goces mas perfectos, de los que la armonia y melodia nos dán el oscuro pensamiento, y que ella misma tomará parte en la realizacion de ese sueño.

En esta hipótesis, la potencia y significacion de la música son hechos inteligibles; de otro modo son un misterio.

Solo queremos agregar que si se admiten estos corolarios como probables, la música debe tomar rango á la cabeza de las bellas artes; porque de todas, *es la que mas contribuye á la felicidad del género humano.*

Asi, aún cuando perdiéramos de vista los goces inmediatos que nos procura á cada instante, jamás podriamos aplaudir bastante ese progreso de la cultura mucical, que está en vias de convertirse en uno de los rasgos caracteristicos de nuestra época.

Para qué queremos artistas?—esclamaba gritando desaforadamente un diputado en la legislatura de un pais jóven,—*Nosotros lo que necesitamos son agricultores, brazos que vengan á cultivar la tierra.*

Si, si, tiene razon el orador,—hubiéramos esclamado nosotros á ser miembros de la Cámara. Nosotros lo que necesitamos son agricultores intelectuales, que vengan á cultivar los vastos eriales del terreno de la inteligencia.

Y sin querer, á fuerza del contraste, se nos venia á la memoria aquella inspirada poesia de Cárlos Encina, que todos conocemos, y recitábamos mentalmente aquel hermoso final:

> Artistas, sacerdotes de lo bello!
> Vuestra mision sobre la tierra es santa:
> —Dios es del arte la sublime idea;
> Que su revelacion el arte sea.
>
> Suprema luz increada,
> Artista de los mundos! Yo te invoco:
> Hácia la humanidad tu mano estiende
> Y un rayo de tu llama
> En los altares de mi patria enciende!

José Roca Mas.

Buenos Aires, Julio 1º de 1881.

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

SESION DE AYER

Con 16 señores Senadores, se abrió la sesion á las 2 y 1/2 de la tarde.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los siguientes asuntos:

—El Presidente de la Cámara de Diputados comunica el nombramiento de Presidente y Vices.

—El mismo remite el proyecto sobre estradicion sancionado por esa Cámara (A las Comisiones de Lejislacion y Negocios Constitucionales).

Despachos de Comisiones—La de Peticiones, se ha espedido en la solicitud del Sr. Fernandez, pidiendo suscricion á los «Debates de la Cuestion Capital», en la del Sr. Barbará del «Manual de la Lengua Pampa» y del Sr. Heredia de la «Revista de Ganaderia,» (A la órden del dia próximo).

—Da. Elisa Lista de Couyet solicita el pago de 5,000 pesos á cuenta de haberes que se adeudan á su finado padre. (A la Comision de Guerra.)

En seguida se pasó á la órden del dia, considerándose el dictámen de la Comision de Peticiones, en la que aconseja la sancion del siguiente proyecto de ley:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Acuérdase á D. Martin Velasquez, privilegio esclusivo por diez años para la esplotacion en esta Capital, de la arena de silex que existe en el sub-suelo.

Art. 2º Dentro de los doce meses de sancionada esta ley, el empresario deberá dar principio á la esplotacion, y seis meses despues quedará sin efecto el privilegio si esta no se hubiere llevado á cabo, con una produccion de arena que no baje de mil toneladas al mes.

Art. 3º Los diez años del privilegio deberán contarse desde la sancion de esta ley.

Art. 4º Comuniquese, etc.

Despues de informar en nombre de la Comision el Senador Leguizamon, fué votado el proyecto y sancionado en general y particular.

La sesion terminó en seguida, siendo las 3 de la tarde.

Legislatura Provincial

CAMARA DE SENADORES

SESION DE AYER

Abierta la sesion, leida el acta, y aprobada, se pasó á la órden del dia, por no haber asuntos entrados.

Se abrió un crédito suplementario al inciso 4º del presupuesto, por la suma de trescientos setenta mil cuatrocientos pesos m/c. para el pago de espedientes.

Se resolvió, despues de un cambio de ideas, que volviese otra vez á la misma Comision de Presupuesto el proyecto abriendo un crédito al P. E. por la suma de doscientos diez y nueve mil ciento dos pesos m/c, para el pago de cuotas de enganches y medicamentos, del estinguido batallon Guardia Provincial.

Se trataron, en seguida, estos despachos de la comision de Peticiones:

—«No ha lugar», á la solicitud de doña Damiana N. de Ascasubi, pidiendo pension.

—Se acordó á la señora Rosa R. de Sagastizábal, viuda de don Domingo Sagastizábal, la pension mensual de mil pesos, por el término de diez años.

—A la solicitud de doña Magdalena Huado de Fonseca, se acordó el no ha lugar, como lo oconsejaba la Comision.

—A Doña Catalina Rodriguez, viuda de don Santiago Mendez, ex-comisario de órdenes de Policia, se le concedió pension graciable de mil doscientos pesos mensuales, por diez años.

—Fué rechazado el proyecto sancionado por la C. de Diputados, acordando pension á doña Marcelina E. de Reyes.

—A la madre y hermanas solteras de D. Miguel de Luca, les fué concedida la pension graciable de dos mil quinientos pesos mensuales, por 10 años.

—El proyecto acordando pension á D. José Gallardo, Tesorero de la Municipalidad, fué rechazado como lo aconsejaba la Comision.

—Se aceptó el que acordaba mil pesos, por diez años, á la señora Paula H. de Flores Belfort, viuda del Comisario de Policia D. Daniel F. Belfort.

Luego, á mocion del Sr. Vidal, se levantó la sesion.

TELEGRAMAS

Paraná 17—8-11 a. m.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Gumerosos ciudadanos organizaron anoche Club para sostener candidatura Febre. Figuran nuestros amigos mas importantes y prestigiosos de aqui. Correo cartas.

Luis Leguizamon.

—

Londres, Julio 12 de 1881.—9.15 a.m.

Al Ministro de la Guerra

Buenos Aires.

Si Congreso sanciona contrato pronto todo dinero está listo.

Woodgate.

—

Paraná Julio 16 de 1881.

A Olegario Andrade

Numerosos ciudadanos organizaron anoche club para sostener candidatura Febre. Figuran nuestros amigos mas importantes y prestigiosos de aqui—Correo, listas.

Luis Leguizamon.

—

Paraná, Julio 16 de 1881.

A Olegario Andrade

Organizóse anoche «Club del Pueblo» para prestigiar candidatura Dr. Febre. Espléndida y selecta reunion. Felicite amigos por este acto. Salud.

Celestino Ortiz,
Presidente.

José R. del Solar,
Secretario.

FOLLETIN 30

A. MATTHEY

EL DUQUE DE KANDOS

TRADUCIDO ESPRESAMENTE PARA LA TRIBUNA NACIONAL

SEGUNDA PARTE

I—

EL INCENDIARIO

X

La serpiente

(Conclusion)

inspiraba tanto horror, desde el primer momento en que lo habia dejado.

Una noche que yo no dormia.... por mil pensamientos de cólera y desesperacion,—oi golpear dulcemente en la reja que me servia de ventana...

—Era yo que llegaba,—interrumpió tranquilamente Clermont,—á riesgo de hacerme tirar un tiro por el duque, si me hubiera sorprendido; pues era muy capaz de matarme como á un perro ó como un ladron, si me encontraba con él dentro de las murallas de sus propiedades! Yo era el hombre «que habia perdido á su hijo», asi lo decia él, y yo no ignoraba que esto hubiera disipado á sus ojos los últimos escrúpulos.

—Y no habia perros de guardia que denunciasen tu presencia?—preguntó Cuchillo.

—Si habia, mi buen amigo; pero, como hacia seis meses que yo estaba en la casa, ellos me conocian.......... y habia tenido cuidado de ponerme bien con ellos.—Nadie sabe lo que puede suceder. Acuérdate de este aforismo: en una casa, es bueno ligarse con los sirvientes y con los perros, porque los unos cuentan y los otros ladran. Pero ahora continuad, señor marqués.

—Confieso,—prosiguió Pablo de Kandos,—que tu presencia me causó uno de los mas vivos goces de mi vida, y que te tuve largo tiempo un reconocimiento inmenso.... á pesar de que....

—Basta! basta! nada de reticencias, señor marqués—Os llevé la libertad.

—Ella hubiera venido sin ti, tarde ó temprano, y la hubiera pagado menos cara!

—Hubiera sido menos completa!

—Tal vez.... pero no estaria aqui, en las condiciones en que me encuentro.... y mi vida hubiera sido... diferente.

—Yo os llevé una lima para cortar la reja y huir....

—Si!

—Yo os espliqué entonces, que habiamos sido denunciados al duque, que habia pedido informes y nos seguia desde hacia tres dias. Terminando por el consejo de no huir con las manos vacias.

—En el estado de espiritu en que estaba, acepté todo.

—Diablo! sin dinero, el universo no es mas que una vasta prision. No os aconsejé que robarais al duque, solamente os dije que yo no tenia fondos, ni vos tampoco; que, sin dinero, no se encuentra pan en las panaderias ni ropa en las sastrerias, ni amor en las mujeres, que ya empezabais á amar. El duque era rico, muy rico.... A mas habia la fortuna de la duquesa, que, cuando fueseis mayor de edad debia ser vuestra.... Vos me declarasteis despues de una hora de conversacion, que estabais decidido á extraer una pequeña suma á cuenta de la fortuna....

—Supongamos que fui yo;—interrumpió el marqués con ironia.

—Justamente,—continuó Clermont con un tono natural, que no engañó á sus compañeros,—lo conocian bastante para creerle! El duque debia recibir por la mañana sus rentas. En semejante caso el dinero permanecia veinte y cuatro horas en la casa.—Habia observado esto........pues soy muy observador,—para ser llevado despues á su banquero. Está arreglado como todos los actos de su vida.

—Por fin, gracias á ti, consegui todas las instrucciones necesarias. Debo confesar que no titubeé. Pareciame que mi padre me habia robado, desde hacia diez años, privándome de todo bienestar, y que yo no haria mas que tomar lo mio. Queria vengarme.... El era avaro, y yo sabia que tocar su dinero, seria tocarle la cuerda mas sensible. Esto satisfacia á la vez todos mis deseos. Todo fué convenido entre nosotros. Clermont debia prudentemente desaparecer, esa misma mañana, para dirigirse á Génova, con el único fin de salvarse y de ponerse al abrigo de las primeras pesquisas si el caso fuere descubierto. Me esperaria y nos iriamos en seguida á Inglaterra, atravesando la Alemania y la Bélgica. Yo debia trabajar por la noche.

Hubo un momento de silencio.

Pablo de Kandos, segun parecia, habia llegado á un punto de su historia que le costaba trabajo narrar.

—En esa época de mi vida, continuó bruscamente dirigiéndose á Cuchillo. Era aún muy inocente y muy crédulo. Adoraba á Luis Clermont....sin saberlo. Representaba para mi el lado bello y brillante de la existencia, de la cual mi padre no me presentaba mas que el lado lúgubre y desagradable....Lo amaba como se aman los dulces cuando uno es goloso. Yo creia que se sacrificaba por mi. Vais á reiros,—bastante he reido yo.... despues—Pero sabia que mi compañero era pobre, y la idea de que podria recompensar sus *cuidados*, partiendo con él el dinero que iba á robar á mi padre, acabó de reducir á nada los débiles escrúpulos que todavia quedaban en el fondo de mi corazon. Cierto es que esos escrúpulos, esas vacilaciones mas bien, eran producidas únicamente por miedo de ser sorprendido... Si no hubiera tenido mas que desear, para desocupar, sin riesgo, el cofre fuerte ducal, lo hubiera hecho en un instante.

—Todos pensamos asi!—interrumpió filosóficamente Clermont. La moral, es la policia. No hay otra.

—Asi es que, siendo inocente y crédulo.........

—Y sobre todo, deseoso de palpar lo escondido por papá, que prometia tanto bueno,— añadió el viejo forzado burlonamente.

—Creí todo lo que me dijo Clermont. Él me habia llevado, junto con la lima, de la cual ya he hablado, la llave del gabinete de mi padre y la llave del mueble donde encerraba su dinero, antes de llevarlo á casa del banquero que vivia en Besançon........

—Debo prevenirte, amigo mio,—volvió á interrumpir Clermont dirijiéndose á Cuchillo,—que todo era *viejo* en casa del duque, y á su alrededor. Asi es que, ese millonario, avaro hasta el punto de vender las pieles de los piojos que cubrian á sus paisanos de la Franche-Comté, no tenia cofre fuerte con secreto. Esto costaba mucho.—Se contentaba con una fuerte cerradura ordinaria, cuya llave guardaba debajo de la almohada de noche. No se ha visto jamás nada parecido! añadió riendo á carcajadas.

—Bien. Mi ex-profesor de esgrima me dijo que habia encontrado esas dos llaves, y yo le crei.... tontamente.

—Habia tomado los moldes y fabricado las llaves yo mismo. Tengo por suerte, un pequeño talento de sociedad.... He recibido una buena educacion.... que trato de completar lo mejor posible.

—En fin, por la noche limé un barrote.... La lima era excelente.... y el fierro poco sólido. A media noche, el corazon palpitando, cubierto de un sudor frio, agitado por una resolucion que me era desconocida, pues se revelaba en mi por primera vez, descalzo, subia la escalera que conducia á las piezas de mi padre. Abri la puerta de su escritorio, situado junto al dormitorio y comunicado con él, y en la oscuridad, me diriji hácia un viejo mueble que conocia bastante, y cuya cerradura encontré al tanteo. La llave servia admirablemente!

—Bravo!—exclamó Clermont con satisfaccion.

—Abri sin ruido, y mis manos encontraron las pilas de oro y los lios de billetes. Debia haber alli veinte mil francos. Era lo que correspondia recibir en esa época. Como loco, sin titubear, llené mis bolsillos, cerré el mueble y me apronté para huir. De repente apareció una luz.... di vuelta y me encontré frente á mi padre. En una mano tenia la bugia: en la otra un rewolver, que dirijió lentamente hácia mi pecho.

Estaba mas pálido que un espectro. Leia en sus ojos que iba á matarme.

XI

Doble transformacion

—Matar á su hijo?—gritó Cuchillo con una mezcla de horror y de incredulidad.

—Usted no conoce á mi padre, señor. Entonces era muy capaz. No olvide que era un gentil hombre devoto, fanático, todo de una pieza, que siempre habia pasado una vida aislada, léjos de la corriente de las ideas modernas; violento, honrado hasta el exceso; orgulloso de su nombre y de su raza; habituado á mandar, á ver temblar á todos en su presencia; convencido del derecho absoluto de los padres sobre los hijos. Me sublevaba por vez primera. Me sorprendia robando su dinero.... Tenia por qué perder la cabeza, y armar en ella la mas terrible tempestad. Fué lo que sucedió. Lo comprendi: lei mi sentencia en su rostro descompuesto, en su mirada de maniaco. Me crei muerto. Esto debió horrorizarme.... No comprendo lo que por mi pasaba.... pero en lugar de huir, ó de arrojarme á sus piés, de pedirle perdon, me enderezé, y lo miré fijamente.

—Miserable!—me dijo, con los dientes apretados Vas á morir! No te dejaré deshonrar mi familia, llegar á la cárcel que te espera. Encomienda tu alma á Dios!

Ese escrúpulo religioso que le prohibió matarme inmediatamente, me salvó. Tenia tiempo de hablar, y asi lo hice. No me reconocia. No sé qué demonio me agitaba; pero el inocente y timido niño, quebrantado por la disciplina, embrutecido por una educacion de convento ó cárcel, habia desaparecido.... para siempre.

—Es inútil—le dije con voz sorda y provocativa, á la vez—Máteme inmediatamente; prefiero eso. Si, prefiero la muerte á la vida horrible que usted me hace pasar, desde que estoy en el mundo. Ah! qué ventajas hay para mi en pertenecer á una noble familia, en ser hijo de un duque, de un millonario? No hay un hijo de paisano, un mendigo, que no sea mas dichoso y mas libre que yó!

Mi padre me miraba con estupor, casi con miedo El rewólver me amenazaba siempre, pero era porque el brazo que lo sostenia, como el cuerpo entero del duque, estaban petrificados.

—Si, continué con una pasion creciente,—usted puede matarme! No será nada mas que continuar la obra empezada; pues no es vida la que paso, gracias á usted. Rico, no he conocido mas que la miseria; mal alimentado, mal vestido, privado de todos los placeres, hasta de los mas inocentes y baratos! Jamás he tenido la libre disposicion de un minuto, de un céntimo. He vivido á su lado, como un perro atado en su casilla, humillado en su presencia como un esclavo ó como un culpable. Cien veces he alimentado la idea de romper esa cadena, de huir, ó de matarme, para escapar á esa cárcel. Ah! si, la cárcel!....No me asusta mucho... paréceme dulce al lado de la casa paternal.... Tendré al menos un compañero de desgracias.... Esto me parecerá casi placer y libertad.... En todo caso, los que me rodeen, no serán ni mas libres, ni mas dichosos que yo; mientras que acá en vidio todo lo que veo, y cuando oigo hablar de mis riquezas y titulos, me parece que se rien de mi.... Si soy marqués, si soy hijo de un millonario, si yo tambien debo serlo un dia, no quiero trabajar como un miserable, y privarme de todo... Quiero vivir como viven los jóvenes ricos, no hacer nada, ir á Paris, á divertirme.... gozar de mi fortuna.... Sinó, no!

Mi padre dejó caer el brazo que sostenia el rewólver, y colocó la bugia prendida sobre una mesa que habia alli; pasaba en él algo que yo no podia esplicarme. Me parecia que en su mirada se notaba mas dolor que cólera.

Muy exaltado en ese instante para darme cuenta exacta de lo que pasaba, me senti menos amenazado y, sobre todo, menos cerca de la muerte, y esto me dió valor.

—Si,—continué—máteme! máteme! pero le juro, que, no permaneceré bajo su dominio. No! no! jamás!

Mi padre se dejó caer sobre una silla colocada cerca de la mesa.

El no me miraba—Sus ojos estaban cerrados—Se miraba en su conciencia, como se dice vulgarmente, siguiendo en si mismo algun pensamiento cuya naturaleza yo no dejaba de comprender.

—Si,—prosegui,—si Vd. no me mata, déjeme partir!—Tome, — dije repentinamente, metiendo mis manos en los bolsillos, para sacar de ellos todo el oro y los billetes que los llenaban, y poniéndolos sobre la mesa;—Tome todo su dinero—Es lo único que Vd. quiere, á lo único que dá importancia!—Todo lo ha sacrificado por él, hasta á mi mismo!—Tómelo y guárdelo.... Yo no le pido mas que mi libertad.... Me iré á mendigar, si es necesario....

—O robarás!—interrumpió mi padre levantándose.

Su rostro, vivamente iluminado, me pareció envejecido diez años—Toda su cólera habia desaparecido—Ya no presentaba mas que un dolor profundo y un frio desprecio, acompañado de algun desaliento.

Me callé.

—Tienes razon,—me dijo él lentamente.—La vida comun entre nosotros es imposible.—Cuando un hijo habla á su padre asi como lo acabas de hacer conmigo, ellos no pueden volverse á tratar, sinó de léjos...de muy lejos!...Yo no te mataré...tu alma está muy gangrenada para esto..No tengo derecho de matarla junto contigo, debo dejarla á merced de las venganzas celestes y eternales.

Lanzó un suspiro y comprendi entonces que mi audacia provenia sobre todo del sentimiento que me habia perdido y de un terror loco.—Me habia dado vuelta y callaba.

—Parece, replicó mi padre, con un acento de amargura y duda que yo no le conocia,—que yo te he hecho muy desgraciado!—No era esta mi intencion.—Creia trabajar en tu interés—No creo todavia haberme engañado, y si tuviera que empezar haria lo mismo.—Eres un hijo rebelde, de una mala naturaleza, y va corrompida—La sangre que corre en tus venas es la de ¡Cain!—es sin duda un castigo que el cielo me envia.

Dió dos paseos por la pieza; despues se detuvo de nuevo delante de mi.

(*Continuará*).

Montevideo 16.

Inaugúrase hoy á las 8 p. m. el gran museo de cuadros plásticos. Asistirá el Presidente de la República y la prensa, invitada espresamente.

La vacante de Inspector de Escuelas será provista por concurso.

Vá á nombrarse una comision compuesta de cinco miembros, y presidida por el Diputado Bustamante, para correr con lo relativo al centenario de Suarez.

La prensa constitucionalista y nacionalista, apreciando el mensage presidencial, dice que él falsea la verdad sobre el verdadero estado de la República; que no es la paz de Varsovia la que anhela el pueblo. Luego recuerdan tambien los recientes atentados, asaltos de imprentas y otros hechos igualmente deplorables.

El Plata recuerda cuánta es la vitalidad de este pais, cuánta su riqueza y cómo podria hoy, mas que nunca, en algunos años de estabilidad, de garantias y de afianzamiento de las instituciones, alcanzar un grado de prosperidad y de bienestar igual, sinó superior al de la mas próspera de las repúblicas americanas.

El *Senegal* no ha llegado aún; espérase con ansiedad, á causa de los temores existentes, de conflicto entre Italia y Francia.

Corresponsal.

Rosario, 16.

El premio mayor de 8.000 pfts. de la loteria jugada hoy en esta ciudad, lo obtuvo el núm. 4,023.

Fué vendido en Buenos Aires.

Montevideo, Julio 16, 11 1|4 a. m.

Al Agente.

Llegó el vapor *Tyche Brahe* procedente de Liverpool; sigue mañana con 1400 toneladas de carga y 24 pasageros; correspondencia por *Cosmos*.

Última Hora

Congreso Nacional

CAMARA DE DIPUTADOS

SESION DE ANOCHE

A las 8 y media, con asistencia de 56 Diputados y de los señores Ministros de Hacienda y de Instruccion Pública, se abrió la sesion.

El señor Diputado Plaza continúa con la palabra.

El gobierno, decia, se habia comprometido con el Banco á entregarle la décima parte de sus entradas de Aduana en pago de los préstamos que de este Establecimiento habia recibido, y que el Gobierno Nacional no habia cumplido con este compromiso.

Dijo que Efectivamente, su situacion fué apremiante y dificil en un momento, y que entónces, hasta cierto punto, era disculpable su falta de puntualidad en el cumplimiento de esas obligaciones; pero que hoy que la situacion del Gobierno Nacional era holgada y fácil, no tenia esplicacion satisfactoria el hecho de que no pagase al Banco con la relijiosidad y con la exactitud que el convenio de Setiembre le imponia.

Dijo que el señor Ministro de Hacienda habia manifestado en la Comision, que el Gobierno no habia cumplido con lo estipulado, por cuanto era oneroso á sus intereses; pero que á juicio de la Comision esta no era una razon aceptable, por cuanto el Gobierno debia cumplir lo que estaba pactado legal y solemnemente por la Nacion.

Se arguye que el proyecto de la Comision envuelve un sentimiento de localismo; pero esto no es exacto, puesto que no beneficia á una Provincia, sinó á toda lo Nacion Argentina.

Sostuvo que el proyecto del Poder Ejecutivo no satisface las necesidades de la opinion, porque es ineficaz; que si se queria ir á la conversion, debe irse franca y directamente, y si no se queria que este hecho se verificase, debia decirse con claridad. Lo que se quiere es dar al Banco 10 millones en fondos públicos, no para que convierta, sino en calidad de pago por la deuda que el Banco tiene con el Gobierno.

Que esto no es cumplir honradamente con el pueblo, que es el inmediato y el principalmente interesado.

Por otra parte, que aceptar lo que propone la Comision, no es atentar contra los intereses de nadie, sinó simplemente llegar á este hecho, anhelado por todos: la conversion del billete del Banco de la Provincia de una manera honrada y prudente.

Despues de un cuarto intermedio, continuó el Sr. Plaza.

Uno de los autores de uno de los proyectos que se han presentado á la Cámara, manifestaba que la sancion del proyecto de la Comision dependia de la voluntad de una Legislatura de Provincia; y que aún cuando efectivamente esto era exacto, sin embargo el Gobierno no tenia otro recurso que cumplir debidamente lo que la Nacion habia pactado, empeñando su crédito y su honor.

Varios Diputados—Muy bien.

Sr. Plaza—Si, señor Presidente, lo que la Nacion promete debe ser sagrado para todo argentino, y debe ser respetado siempre!

El señor Diputado, refiriéndose al arreglo del 76, concluia su discurso con estas palabras:

Ah señor Presidente! esas cosas costaron mucho pero esos trabajos y esos sacrificios que á la Nacion impusieron, han quedado al fin y al cabo dentro de nuestra casa. Por fortuna, gracias al cielo, podemos decir, que no salimos á mendigar dinero, sinó que lo encontramos aquí entre nosotros mismos, en nuestras propias venas, en nuestra propia sangre, y con eso servimos la deuda extranjera, salvamos nuestro honor y tenemos muy bien puesto nuestro nombre en el mundo.

Por indicacion del señor Quinteros, se suspendió la sesion en seguida, quedando con la palabra el mismo señor Diputado para la sesion de mañana.

Eran las 11 p. m.

CORREO DEL DIA

Cuestion de competencia—He aquí una nota del Juez del Crimen del Departamento de Dolores, al de Seccion de esta capital:

Dolores, Julio 13 de 1881.

Al Sr. Juez de Seccion de la Capital, Dr. D. Andrés Ugarriza.

En este momento acabo de recibir la nota de U. S. en que acompaña cópia de un escrito presentado por el Dr. D. Rafael Calzada á nombre de D. Alejandro Villabrille y don Gregorio Erreaborda, deduciendo la accion de incompetencia del juzgado á mi cargo en un juicio criminal que á esas personas se les sigue, asi como cópia del auto de U. S en que accede sin mas tramite á la peticion.

Nada me seria mas satisfactorio que poder desprenderme en el acto del conocimiento de esta causa, pero la naturaleza del asunto, el periodo en que se encuentra y las obligaciones que me son propias, hacen que en el momento no pueda pronunciarme al respecto, y sin que por ello tenga el ánimo de formalizar con U. S. una contienda de competencia.

Don Alejandro Villabrille y don Gregorio Erreaborda han sido detenidos preventivamente á solicitud del Ministerio Fiscal, por considerárseles complicados en el delito de tentativa próxima de una catástrofe que debió tener lugar en un puente situado frente al kilómetro ciento ochenta y uno de la via del ferro-carril del Sud, el cual fué destruido para que se desplomara un tren en que el coronel don Hortensio Miguens trasportaba tropas, en seis de Julio del año mil ochocientos ochenta.

Esta causa, que ha llegado á mi conocimiento por intermedio de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, que se encuentra en estado de sumario, y en la que aún no se han diligenciado órdenes dictadas tambien á solicitud Fiscal para la detencion de otras personas que resultan complicadas, versa sobre un delito previsto y castigado por el Código Penal de esta Provincia, no siéndome hasta ahora posible decidir legalmente si ese delito, de naturaleza comun y ordinaria en sí puede, por razones especiales y que en adelante lleguen á constatarse, salir de su jurisdiccion natural por que se haya ó nó cometido por ocasion de la rebelion, y tanto mas, cuanto que en la época en que tal hecho punible tuvo lugar (seis de Julio de mil ochocientos ochenta) la rebelion habia terminado por el sometimiento de sus autores.

Aun en el caso de que esta causa fuera indudablemente privativa de la jurisdiccion nacional, asi mismo, el juez de provincia no habria cumplido con la obligacion que le impone la ley nacional de catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres, en el inciso tercero del articulo doce, si se eximiera de conocer antes de haber aprehendido á los presuntos delincuentes y formádoles el correspondiente sumario, para así someter el asunto al Juez Nacional que hubiera de resolver en difinitiva.

Al terminar esta nota, debo significar á U. S. la seguridad en que estoy de que ha debido pasar inadvertidamente el párrafo cuarto del escrito del doctor Calzada, que envuelve una injuria al Magistrado.

Dios guarde á U. S.

(Firmado)—*Balmiro Saenz.*

Esplotacion—Han circulado ayer telégramas en el Paraná, anunciando que la Cámara de Diputados de la Nacion, ha destituido al Dr. Peralta del cargo de Presidente que ejercia, por el hecho de haberse adherido á la candidatura del Dr. Febre.

Es una esplotacion electoral ridícula, que prueba el caletre de sus autores.

Qué idea tendrán formada de Congreso Argentino esos caballeros?

El Congreso no se mezcla en rencillas locales, ni se presta á servir de instrumento á ambiciones personales.

El telégrama del señor Woodgate—Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre el telégrama del señor Woodgate, que publicamos en la seccion correspondiente.

Es una nueva prueba de que hay completa confianza en Europa en la estabilidad y progreso del pais, y que el capital está pronto á asociarse á todas las empresas reproductivas que se inicien.

Francisco Cafferrata—Aunque este nombre no será desconocido para muchos de nuestros lectores, lo será sin embargo para algunos, y es nuestro deber, dar á conocer el nombre de todos aquellos argentinos que de alguna manera, realzan el nombre de nuestra patria, por medio de su inteligencia y su constancia en la labor diaria.

Cafferrata es un jóven argentino que, cuatro años ha partió de Buenos Aires, con el alma henchida de esperanzas, por satisfacer sus ambiciones de artista, por ilustrar su nombre, por engrandecer su patria á los ojos del extranjero.

Este jóven es artista, es escultor y ayer no mas, es decir, dos años despues de dejar los lares patrios, se nos presenta con dos obras, que han sido objeto de los plácemes de cuantos las han admirado, de los parabienes de sus maestros, de la alegria de la familia.

El Chiolo y *La Epoca triste*, primeras obras debidas al cincel de Cafferrata, preludiaban un artista superior. El *Cornelio Saavedra*, última obra suya, hoy en esposicion en la casa de Bossi y Botet, calle Florida, viene á confirmar nuestras anteriores opiniones respecto al porvenir de este jóven.

No somos lo bastante competentes para abrir juicio sobre todo el mérito de esta obra artística, pero baste á nuestros lectores saber que, en presencia de ella, uno de nuestros libertadores, es decir, uno de los que con su brazo ó su inteligencia contribuyó á darnos la patria libre que tenemos, no pudo menos de exclamar: *Solo le falta la palabra.* Este es el mayor elogio que podemos hacer en honor al jóven artista, pues jóven es quien apenas cuenta veinte años.

Y ya que nos ocupamos de un compatriota que promete aumentar la gloria de su patria, no debemos olvidar á un extranjero ilustre (si extranjeros puede llamarse en América á los españoles) que fué el que nutrió su jóven intelijencia de nobles ideas, aquel bajo cuya tutela y direccion recibió los primeros rudimentos en el dificil arte de Fidias, de Miguel Angel, Herrera, Benvenuto Celini, Martinez Montañes, etc. Nos referimos á Don Ricardo Augusto Nieto, Director del *Liceo Ibérico Platense*—*Chile* 208, noble é inteligente apóstol de la enseñanza entre nosotros.

Florencia, digna de tal nombre, es la ciudad de Italia donde Cafferrata sigue sus estudios artísticos bajo la direccion del maestro Basalla, uno de los mas aventajados discipulos de Monteverde y artista él mismo de gran nombradia en Italia.

Recomendamos á nuestros lectores una visita al busto de Saavedra,—que está en exhibicion en la casa de Bossi y Botet, calle Florida—y desde sus lares, mandamos una palabra ardiente de felicitacion al que, con su talento y contraccion, honra á su patria.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales—Se previene á los alumnos que deben presentar tésis para la próxima colacion de Agosto, que la secretaria las recibirá hasta el 20 del corriente.—Buenos Aires, Julio 16 de 1881.—*El Secretario.*

El decano de la misma Facultad Dr. Basabilbaso nombró ayer al Dr. Eduardo Costa para que lo reemplace en la presidencia de la mesa de tésis, por todo el trascurso del corriente año, y al doctor Luis Saenz Peña, para que lo reemplace en la Comision de Presupuesto de que formaba parte.

Al empresario Ferrari—Pedimos al señor Ferrari, empresario de Colon, acceda al pedido del público asistente á su teatro, pasando para el próximo martes, dia del beneficio del tenor Tamagno, el rol de *Conde de Luna* en el *Trovador* al agradabilísimo Battistini.

Esta condescencencia no puede ofrecer dificultad alguna, por cuanto el señor Battistini desempeña admirablemente este rol, y une á una voz armónica, una galanteria esquisita; y es de esperar que por todas estas causas el señor Ferrari acceda á esta indicacion, ofreciéndonos un *Trovador* inimitable.

El señor Ferrari no puede estar en manera alguna quejoso del público bonaerense en este año; asi pues, debe atender este pedido inofensivo, que redundaria en beneficio suyo, pues estamos seguros de interpretar la opinion general de los concurrentes á Colon.

Demente—Ayer fué remitido al Hospicio de las Mercedes el individuo inglés Eugenio Weel, que se enloqueció abordo del vapor "Júpiter" frente á Fray Béntos, en el viaje que hizo este vapor el 9 del corriente.

Este individuo venia como pasagero de 1ª clase y se habia embarcado en la Concepcion del Uruguay.

Libre despacho—El Ministerio de la Guerra se ha dirigido al de Hacienda, pidiendo ordene el libre despacho de varios cajones conteniendo telas para vestuarios de invierno del ejército de linea.

Esos bultos vienen de Inglaterra, consignados á ese Ministerio, por los Sres. Bemberg.

Próximamente llegarán las telas para el vestuario de marina.

Privilegio—Los Sres. A. Villanueva y Ca. se han presentado al Gobierno Nacional, pidiendo se les conceda un privilegio por el término de dos años y medio para su sistema de rieles de piedra y madera conbinados.

No piden el privilegio que la ley les acuerda, porque piensan ir perfeccionando poco á poco su sistema.

El Villarino—A mediados de la semana próxima saldrá con destino á Montevideo el vapor paquete "Villarino", á recibir algunas refacciones que le son necesarias.

Regresará á nuestro puerto á principios del próximo mes de Agosto, para zarpar al sur.

Las refacciones y limpiezas se le harán en el dique de los señores Cibils.

Orden General—La Comandancia General de Marina expidió ayer la siguiente Orden General.

Buenos Aires, Julio 16 de 1881.

Al Jefe de Estado Mayor de la Armada Coronel D. Daniel de Solier. A sus efectos hará V. S. conocer á la Armada la siguiente:

ORDEN GENERAL

Habiendo la superioridad, por decreto de fecha 5 del mes de Junio ppdo. aprobado el Reglamento de uniformes para la armada y puerto en vijencia por resolucion superior de fecha 8 del corriente mes, el Comandante General de Marina.

ORDENA

Art. 1° Concédese el plazo improrrogable á contar desde la fecha de dos y cuatro meses respectivamente, para que todos los jefes y oficiales cirujanos, comisarios y demas clases de la Armada, vistan el uniforme aprobado, siendo el primer plazo para el de diario y el segundo para el de gala.

Art. 2° A los gefes, oficiales y demás clases en el extranjero, concédeseles doble plazo que el dispuesto en el articulo anterior.

CORDERO.

Dios guarde á V. S

M. Cordero.

Entregados—Ayer fueron puestos á disposicion del Consulado Inglés los marineros que se hallaban presos en la Capitania General de Puertos, por insubordinacion á bordo de buques de esa nacionalidad.

Esos individuos fueron trasladados ayer al Departamento de Policia.

Ferro-Carril Central Norte—El ingeniero Stevelins ha comunicado al Departamento de Ingenieros, que ya ha entregado la direccion de las obras de prolongacion del Ferro-Carril Central Norte, al ingeniero Scheidewird, que fué nombrado últimamente por el Gobierno Nacional para desempeñar ese cargo.

Enfermedad—El Ministro del Interior no asistió ayer á su despacho, por hallarse algo indispuesto.

El Presidente y el Ministro de Guerra y Marina asistieron al suyo.

Al Sur—Próximamente zarparán para las costas del Sur, los cutters nacionales, que practicarán sondajes y harán estudios en los puertos de la costa. Solo esperan que se les abonen tres meses de sueldos adelantados, que les han sido decretados por el Ministerio de Marina.

A su bordo van las comisiones nombradas por el Gobierno Nacional.

Flete—La Oficina Central de Tierras y Colonias se ha dirijido al Ministerio del Interior, pidiendo que solicite del Ministerio de la Guerra y Marina, sea fletado un buque y puesto á disposicion de esa reparticion, para enviar en él hasta Santa Cruz las familias de soldados, á quienes el Gobierno les ha concedido tierras en aquel punto para que se dediquen á la agricultura.

Esas familias ascienden á 14, hallándose todas ellas inscriptas en aquella reparticion.

Nota—Por el Ministerio del Interior se ha pasado una nota á la Comision de Salubridad, para que ponga á disposicion del Departamento de Agricultura, 115,000 ladrillos.

Estos materiales son para las construcciones de edificios en el "Parque 3 de Febrero."

Alhajas—A D. Luis Maunier que tiene su domicilio en la calle de Moreno núm. 240, se le ha efectuado el dia de la fiesta nacional francesa un robo consistente en alhajas.

El señor Maunier salió de su casa como á las diez de la noche, dirijiéndose al teatro de la Opera y dejando la puerta de la calle cerrada con llave y las de las piezas interiores abiertas.

Don Arturo Boutier, amigo de Maunier, pasó á la madrugada por la casa de éste, y como acabara de verlo en el baile, le causó estrañeza ver la puerta abierta, dando cuenta del hecho á un empleado de Policia, quien en compañia de Boutier, y despues de haber llamado varias veces, penetró dentro, y pudieron cerciorarse que la casa se hallaba abandonada.

En ese instante regresó el dueño, y haciendo un prolijo registro en sus muebles, notó que de adentro de un ropero, el cual habia dejado tambien abierto, le habian sustraido una cantidad de alhajas, por valor de siete mil quinientos pesos m|c.

La cerradura de la puerta de calle no aparece con violencia lo que hace suponer que los autores han conseguido abrirla con una llave igual.

La policia hace activas investigaciones para dar con los cacos.

Ferro-carril á Jujuy—Segun un diario de Córdoba, un señor Corajo ha encargado á Bolivia nada menos que 4 mil peones para los trabajos de prolongacion del ferro-carril á Jujuy.

Con el concurso de tan numerosos brazos, fácil es comprender que dentro de muy poco tiempo verán realizadas sus aspiraciones los jujeños.

Ferro-carril á Santiago—En el próximo mes de Agosto se dará principio á construir el ramal que una á Santiago con la linea del Central Norte en la estacion Frias.

Se le acerca pues, á Santiago del Estero su turno, como les llegará tambien á todas las demas provincias, que son tan acreedoras á este beneficio como la primera.

Gobernadores de Santiago y Catamarca—Ayer á las nueve de la mañana llegaron á esta ciudad los Gobernadores de Santiago del Estero y Catamarca, señores don Pedro Gallo y don J. Rodriguez.

El primero ha tomado alojamiento en el Hotel de la Paz y el segundo en el Hotel Argentino.

Numerosos amigos y varios congresales estuvieron á recibirlos en la Estacion Central.

La venida de estos dos magistrados tiene por objeto el entender en la cuestion de limites que se ventila entre los Estados de Santiago del Estero y Catamarca, asunto pendiente hoy en el Ministerio del Interior de la Nacion

Los gobernadores, á quienes saludamos, tienen adquiridos muchos titulos á la estimacion de sus compatriotas, asi como á la de los hombres de progreso.

Les deseamos una feliz permanencia.

La juventud liberal—Hé aquí la cárta con que el Presidente del Club Liberal ha contestado á varios jóvenes que le dirijieron otra, adhiriéndose á las ideas que representa aquella institucion:

Buenos Aires, Julio 14 de 1881

Sr. D. Enrique E Rivarola.

Muy señor mio!

Tengo encárgo de la Comision Directiva Provisoria del Club Liberal, de contestar la nota que Vd. y demás jóvenes que la firman le dirijieron, manifestando la adhesion al programa del Club Liberal y su voluntad de incorporarse.

La Comision se ha felicitado de una adhesion tan valiosa, y los nombres de los firmantes de la nota quedan inscriptos como miembros del Club Liberal.

En la imposibilidad de dirigirme á cada uno de los firmantes de la nota, ruego á V., que aparece presidiéndoles, les haga saber la resolucion de la comision, y la estimacion en que todos los miembros del Club Liberal tienen su concurso.

Acepte V. y sus distinguidos compañeros las seguridades de la consideracion con que somos de V. atentos servidores.

JUAN CARLOS GOMEZ.
Presidente.
Juan R. Silveyra.
Secretario interino.

Cuestion comercial—Dimos ya noticia del proyecto iniciado por algunos capitalistas de Córdoba y San Luis, para unir el Departamento de San Alberto (Córdoba) con Villa Mercedes (San Luis).

Este proyecto ha encontrado fuerte oposicion en el comercio de Córdoba.

Aquellos comerciantes juzgan que la linea debia venir por Córdoba á unirse con el Central.

Dicen que la realizacion de tal proyecto traeria la pérdida para aquel comercio de una importante parte de la campaña, refluyendo en provecho de San Luis.

El Album del Hogar—Hé aquí el sumario del número 51 año III de este periódico.

Los últimos momentos de Bellini, por Josefina Pelliza de Sagasta.
Al poeta G. Mendez, poesia por Lola Zinny.
Ataulfo, por Eduardo.
Crónica, por Luisa.
A la señorita Lola Zinny, poesia, por G. Mendez.
Ecos del alma, por Siempreviva.
Arco Iris.
Misceláneas: Meteoros—Sus ojos, poesia.
—Crónica por C. R. Poesia, por E. de Lustonó.
Administracion.
Avisos.

Correo trasandino—Por la via terrestre recibimos ayer diarios del Pacífico.

Damos á continuacion las pocas noticias de algun interés sobre Chile y Perú, que encontramos en nuestras colecciones:

—Ha sido resuelta la expedicion á Arequipa. El contra-almirante Lynch va mandando 13,000 hombres, y llevando seis baterias de cañones Krupp, nuevo sistema, llegados últimamente á Chile, cuyo alcance llega hasta 7,000 metros.

Se dice que en Arequipa hay doce mil hombres resueltos.

—Los diarios del norte aseguran que el señor D. José Victorino Lastarria será nombrado plenipotenciario de Chile en España, con el encargo de arreglar la antigua cuestion con la madre patria.

—Los señores Juan M. Echenique y M. Tenaud, compañeros del dictador, han partido para Europa, en mision secreta.

—La espedicion á Jauja no ha pasado hasta la fecha de Tarma y el Cerro de Pasco. Estas poblaciones recibieron bajo palmas á los chilenos, quienes pagaron *esas simpatias* secuestrando todo el ganado de esos valles y talando sus campos, amen de la contribucion de 500,000 soles impuesta á esas poblaciones.

Por telégrama de Arica se sabe que el dictador Piérola habia salido de Arequipa para la Paz el 27 de Mayo, llegando á esta ciudad el 3 de Junio.

Piérola va con el objeto de agitar la opinion pública en Bolivia, é incitar á Campero á que no respete los acuerdos de la Convencion que debia reunirse en la Paz, pues, como ya se sabe, la mayor parte de los convencionales son enemigos de la continuacion de la guerra.

—El trasporte *Rimac*, que fué uno de los buques hundidos por los marineros peruanos el dia de la victoria de Miraflores, se encontraba ya á flote y en perfecto estado de conservacion. El baño de cuerpo entero que durante cuatro meses se ha dado el *Rimac* en las aguas del Callao, en nada ha alterado sus condiciones marineras, y con una lijera reparacion podrá volver á surcar altivo y lijero las ondas del Pacífico; á M. Neil Mc. Callum se debe la flotacion del *Rimac*.

Gobierno de Catamarca—Son tan pocas las veces que los gobiernos solicitan la derogacion de las leyes que establecen impuestos, que á continuacion trascribimos una nota del Gobierno de Catamarca á la Legislatura pidiéndole derogue la ley que creó el impuesto sobre la propiedad territorial y movilaria.

En dicha nota, como lo observará el lector, se dice que estando equilibrados los gastos y recursos del presupuesto, se debe descargar al pueblo de alguna de sus contribuciones.

Honor al Gobierno de Catamarca!

He aquí la nota:

Catamarca Julio 6 de 1881.

A la H. Legislatuaa de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto por esa H. Cámara Legislativa en sesion de 4 del corriente, me complazco en deciros que segun lo informado por la Contaduria General la deuda consolidada asciende á la suma de *diez y siete mil novecientos noventa y siete pesos once senavos bolivianos* y lo cobrado correspondiente á ese impuesto por el año pasado asciende á la suma de *seis mil quinientos diez pesos siete centavos.*

Con este motivo, debo manifestar á V. H. que el Gobierno, creyendo que habia llegado el caso de derogarse ese impuesto que grava enormemente la propiedad territorial y movilaria, debia hacer esta indicacion en el próximo periodo de sesiones ordinarias y se anticipa hoy por la oportunidad que se presenta para espresar su pensamiento.

Para hacer el servicio de la deuda no es necesario que continúe ese impuesto, y creo un deber tomar cualquier medida tendente á mejorar la condicion del contribuyente, siempre que no afecte el servicio de la Administracion como en el presente caso.

Hemos conseguido á fuerza de paciencia, de labor y economia nivelar las entradas con las salidas, y marchando con prudencia, lo que no es dificil una vez que están equilibradas aquellas, podemos alijerar las cargas que pesan sobre el pueblo, quien recibirá con júbilo esa medida.

Felizmente no contamos ya con situaciones anormales, y aprovechando esta consoladora perspectiva, debemos contraernos á la fecunda labor de la organizacion de la renta, consultando la equidad y justicia en todos sus detalles.

El equilibrio de los intereses del pueblo con las necesidades de la Administracion, es, y debe ser, la base fundamental del impuesto, porque faltando aquel, viene como consecuencia necesaria el desquicio en el gobierno ó el descontento de la comunidad oprimida con contribuciones que no puede soportar.

Conoceis ya á grandes rasgos el pensamiento del Gobierno á este respecto y debeis contar con su mas completa aquiescencia, pues debemos proceder como verdaderos mandatarios del pueblo, administrando en beneficio del mismo.

Con este motivo reitero á V. H. mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. H.

MANUEL F. RODRIGUEZ.
FRANCISCO C. FIGUEROA.

Banco de Cuyo—El Gerente de este importante establecimiento va á pasar en breve á los accionistas, el balance y memoria de las operaciones de ese banco correspondientes al primer semestre del corriente año.

Las utilidades obtenidas en este lapso de tiempo suben á la cifra de $f. 12.201.60, de la cual propone su Gerente repartirá los accionistas un 5.50 ojo fuertes metálico.

Fijacion del tipo—Buenos Aires, Julio 16 de 1881.

Hasta el 20 de Julio inclusive, las Oficinas Nacionales recibirán los billetes del Banco de la Provincia, á razon de veinticinco pesos con cuarenta centavos ($ 25.40) por peso fuerte, segun decreto de esta fecha

Telégrafo Nacional—Oficina Central

Julio 16 de 1881.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

5 p. m. Linea á Entre Rios funciona hasta Colon. Demás bien.

Bazar de San Cristóbal—En este centro social se verificó anteanoche un brillante concierto. El alma de esa fiesta del arte fué el jóven violinista Palazuelos.

La concurrencia era inmensa: lo que no debe estrañarse, si se tiene presente que se trataba de una fiesta con objetos filantrópicos.

El profesor Scappatura hizo las delicias de ese auditorio, con las bien ejecutadas piezas de su inagotable repertorio.

Entre las niñas que obtuvieron éxito en el piano figuran las Stas. de Valiente, Nodilles, de Barda, de Carranza y de Ramirez Lopez.

Esta tarde concurrirá al local del bazar, que está ubicado en la calle de Solis 337, la banda de música del Hospicio de Huérfanos y por la noche la del 7° de línea, que galantemente ha puesto á disposicion del Presidente de la Comision de obra del templo, Dr. Valiente Nodilles, el general Levalle, Comandante en Gefe de la Guarnicion.

Fuga—De la casa del doctor don Leandro Alem, calle de Cuyo núm 806, han fugado dos indias, una de nombre Lola y otra Maria.

El doctor Serratia—Saludamos al distinguido escritor oriental doctor don Augusto Serratia, que se encuentra desde hace algunos dias entre nosotros.

Obras importantes—En breve quedarán terminadas las obras que con toda actividad se están ejecutando en el Hospital de San Roque.

Pronto empezarán en San Buenaventura, de manera que ambos establecimientos queden en perfectas condiciones.

Se ha mandado ensanchar la calle de Venezuela en la cuadra en que está situada la estacion Caridad, á fin de dar mayor ventilacion al Hospital San Roque.

Pronto, comenzarán los trabajos de macadam desde la Recoleta hasta la entrada al Parque 3 de Febrero.

Estas mejoras son debidas á la iniciativa y al empeño decidido del Presidente de la municipalidad señor Alvear.

Sospechoso—Juan Ochovi fué aprehendido anteanoche por los agentes de la seccion 7a., por sospechas.

Despues de interrogarlo en la comisaria, confesó, ser autor de un robo efectuado en la seccion 15ª por el cual habia órden de captura contra él.

Fué conducido á la tipa.

La Primavera—Bajo este simpático título ha aparecido en esta ciudad un periódico literario, cuya redaccion está á cargo de varios inteligentes y distinguidos jóvenes de nuestra sociedad.

Lo saludamos deseándole largos años de vida y prosperidad.

Estafa—Don Atilio S. Barilari vive calle de Córdoba 802. Anteayer salió de su casa, y durante su ausencia, se presentó un sujeto con un papel en la mano, preguntando por un miembro de su familia.

El billete llevaba el nombre del Sr. Barilari, imitando muy bien su letra: en él aparecia mandar buscar una espada con tiros nuevos y un fusil sistema Mauser.

Estos objetos fueron entregados al portador del papel, sin hacérsele ninguna observacion.

Como á la hora regresó Barilari y se le preguntó si habia mandado buscar lo mencionado, contestando negativamente.

En seguida se dió cuenta á la autoridad, y ésta capturó al autor, secuestrándosele los objetos, los que fueron restituidos al damnificado.

Una gruta en la Exposicion—El ingeniero Blot ha presentado á la comision de la Exposicion Continental, los planos del *aquarium* y gruta subterránea.

Un arroyo artificial alimentará la cascada que sobre la gruta de seis metros de alto se construirá, pasando luego hasta la gran laguna. Esta gran cantidad de agua será aprovechada en la limpieza de la seccion de ganaderia.

En el interior de la gruta se establecerá un restaurant subterráneo, en cuyo centro habrá un gran lago y alrededor varios estanques con peces de colores.

Para facilitar el paso hácia la otra parte del edificio, se construirá sobre el arroyo artificial un elegante puente rústico.

Dentro de breves dias quedarán aprobados todos los planos, para comenzarse con actividad, los trabajos relativos al edificio.

Cayó muerto—Luis Ferrari (á) *San Pedro*, peon de la Empresa de Obras Públicas, cayó muerto repentinamente ayer frente á la estacion Peña.

El mundo artístico—Hé aquí el sumario de esta importante publicacion:

Estudio sobre el Cuarteto, conclusion—Un aniversario, concierto de la Sociedad del Cuarteto—Correspondencia de San Luis, Chilecito (Rioja) y Asuncion—Capital y Provincias, noticias—Extranjero, noticias—Literatura, Mignon, por Ambrosio Thomas—Consejo á los profesores, por Marmontel, continuacion—Espectáculos de la semana—Diversiones anunciadas—Tarjetas de visita—Avisos

El señor Santa Olalla—Este conocido profesor, vecino de San José de Flores, ha estado á punto, juntamente con su señora, de ser cobardemente asesinados.

Un individuo habíase introducido clandestinamente en la casa de aquel señor, en momentos que las habitaciones estaban solas.

Cuando el señor Santa Olalla, regresó con su compañera, un hombre salió súbitamente del interior de las piezas y les descerrajó cuatro tiros de revólver, que afortunadamente á nadie hirieron.

Pretendió fugar, pero al poco rato cayó en poder de la activa Policia de la Provincia.

Se instruye el respectivo sumario.

Manoteo—Don Victor Guillaume, domiciliado Libertad 77, se divertia en grande el dia de la fiesta de los franceses.

A la noche fué al Teatro de la Opera, y mientras andaba de danza, le manotearon su reloj y cadena de oro

Recien cuando se retiraba los echó de menos.

Curandera de Dios—En la calle de Entre-Rios núm. 215, en una casa de buen aspecto, vive modestamente una delegada de Júpiter, que ha tenido á bien morar entre gentes de la tierra, con el santo propósito de aliviar las dolencias de la pobre humanidad.

En el zaguan de la casa, como brotando del cielo raso, hay un corazon de madera, pintado de rojo, con la inscripcion alegórica:

Curandera de Dios

La sala de recibo de los que van á consultar á la moderna profeta, está adornada por grandes cortinas color rojo tambien.

En la casa, habitan un anciano, una mujer como de 40 á 50 años, y una criatura de 8 años.

¿Se trata de un caso de demencia religiosa, ó de charlatanismo estafatario?

La Policia está en el deber de averiguarlo.

Un caballo ensillado—A don Juan Merille le robaron de la puerta de su casa calle de Entre-Rios núm. 260, un caballo ensillado con riendas trenzadas.

Se ignora quien fué el autor.

Plaza Herrera—Anteanoche han robado de la plaza Herrera, una manga de regar.

Para llevar á cabo la punga han violentado la casilla que la guardaba.

Banco Nacional—El Directorio del Banco Nacional se reunió ayer, y despues de enterarse del estado de las operaciones, sancionó un dividendo provisorio de tres y medio por ciento, guardando como reserva 205 mil patacones.

Las ganancias del Banco en el primer semestre del corriente año han sido:

Ganancias del primer semestre de 1881	$f	452000
Pesos fuertes 3 ojo á los accionistas	"	217000
Al Gobierno Nacional	"	37500
Repartido	$f	254500
Saldo de utilidades	"	197500
Total	$f	452000
Queda: Fondo de reserva anterior	"	89000
Saldo de utilidades al 30 de Junio	"	197500
	$f	286500

El reparto del dividendo aprobado se efectuará el primer dia hábil del próximo mes de Setiembre.

Hurto—A los señores Naveyra y Laclaustra Victoria 248, les hurtaron anteayer, objetos por valor de 700 pesos.

El autor de este hecho fué preso.

SECCION COMERCIAL

—En la liquidacion los precios del oro no tuvieron variacion con los de la hora oficial. Quedó ofrecido al contado y para fin de mes á 25.45.

Las casas de comercio se apresuran á vender todo el metálico que tienen: así es que no será dificil que al fin de mes tengamos el peso fuerte al rededor de 25 pesos.

En el oro la cuestion está resuelta. La Bolsa se ha encargado de hacer la conversion.

—Los especuladores y rentistas se han amparado de las acciones del Banco Nacional. Los negocios en estos títulos son de gran importancia. Ayer se han vendido en todo el dia mas de 15 mil acciones.

Se hacen muchos esfuerzos para hacerlas bajar, vendiéndose en descubierto cantidades respetables, pero esto en vez de depreciarlas va á producir una suba mas rápida cuando los que han vendido quieran reponerse.

La perspectiva de estos títulos es de alza. Por ahora tienen el dividendo de 3 1|2 ojo, que se entregará el 1° de Setiembre, y dentro de pocos dias la ley de moneda que el Congreso sancionará en este periodo, y que, como se sabe, vá á favorecer directamente al Banco Nacional.

Los últimos precios á que quedaron las acciones son los siguientes: al contado y fin de mes 99, fin de Agosto á la par.

—El Banco de la Provincia, hasta ayer á las cuatro de la tarde, ha convertido 42 millones de pesos moneda corriente en títulos provinciales.

—El Banco Nacional descontó en la última reunion del Directorio, tres millones de pesos.

—Las cédulas firmes á 99 en la liquidacion.

—El dinero muy ofrecido á 7 en pagarés y á 6 1|2, con caucion de títulos.

Metálico			
Al contado	158850	Primer precio	25 50
"		Ultimo "	25 50
Sábado 23	800	Primer "	25 45
Fin de mes	567000	Primer "	25 45
Agosto 31	247000	Primer "	25 30
"		Ultimo "	25 30
Setiembre 30	73000	Primer "	25 25
"		Ultimo "	25 30
Octubre 31	5000	Primer "	25 25
Noviembre 30	5000	Primer "	25 25
Diciembre 31	5000	Primer "	25 25
Cédulas Hipotecarias			
Al contado	17000	Primer precio	99
Fin de mes	25000	Primer "	99
"		Ultimo "	99 1|4
Agosto 31	105000	Primer "	99 1|2
"		Ultimo "	99 1|2
Acciones del Banco Nacional			
Al contado	250	Primer precio	98 3|4
"		Ultimo "	98 5|8
Fin del mes	3050	Primer "	99
"		Ultimo "	98 3|4
Agosto 31	3150	Primer "	100
"		Ultimo "	99 3|4
Compañia de gas (primitiva)			
Al contado	30 acciones á 1859 pesos m|c.		
Bonos Nacionales de 1874			
Al contado	200000	Primer precio	108

PARLAMENTO

CAMARA DE DIPUTADOS

24ª SESION ORDINARIA DEL 8 DE JULIO DE 1881

Presidencia del señor Peralta

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Diputados.)

SUMARIO:—Asuntos entrados—Se resuelve considerar despues del cuarto intermedio un despacho de la Comision de Presupuesto en un proyecto de ley, en revision, abriendo un crédito suplementario al Departamento de Instruccion Pública—Se resuelve señalar el señor del miércoles próximo para tomar en consideracion el despacho de la Comision de Hacienda en los proyectos de ley. —Continúa la consideracion del proyecto de ley, presentado por la Comision de Negocios Constitucionales y Exteriores determinando las bases á que hayan de sujetarse los tratados de estradicion que celebre la República Argentina. (Se aprueba.)—Aprobacion del dictámen de la Comision de Presupuesto en el proyecto de ley, en revision, abriendo un crédito suplementario al Departamento de Instruccion Pública.

En Buenos Aires á 8 de Julio de 1881, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados al márgen inscriptos, el señor Presidente declara abierta la sesion.

Achával Rodriguez, Acuña J., Acuña P., Andrade, Araujo, Astigueta, Avellaneda, Blas, Bores, Bouquet, Bustamante, Castellanos, Chavarria, Calvo, Cavia, Coquet, Corvalan, Dávila, Enciso, Fernandez, Fúnes, Galindez, Garcia, Gallo, Gil Navarro, Goyena P., Lagos Garcia, Lopez, Madariaga, Marenco, Mallea, Mendoza, Ocampo, Olivera, Olmedo, Paz, Plaza, Peralta, Pizarro, Pujol, Quinteros, Reina, Rojas (A.), Rojas (Ab.), Rodriguez, Rosas, Ruiz de los Llanos, Saenz Peña, Santillan, Saravia, Santos, Serú, Solari, Solveira, Sosa, Tagle, Telin, Tezanos Pinto, Unzué, Villamayor, Villanueva, Yramain, Zavalla.

AUSENTES

Con licencia: Cornet, Pereyra, Pinto, Vega, Vieyra, Yoire, Zapata.

Con aviso: Calderon, De la Puente, Lugones, Videla, Solá.

Sin aviso: Cambaceres, Demaria, Goyena M., Larguia, Moreno, Yrigoyen, Zeballos.

ACTA

Se lée y aprueba la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS

El Poder Ejecutivo Nacional:

Buenos Aires, Julio 4 de 1881.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

El P. E. tiene el honor de remitir á V. H. el adjunto espediente en el se acepta la propuesta del señor Clerici, por considerarla como la mas aventajada de las presentadas para la refaccion del edificio de la Escuela Normal de Varones de Mendoza, comprometiéndose dicho señor á ejecutar la obra por la cantidad de cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos, noventa y un centavos fuertes.

Estando agotada casi en su totalidad la partida que el Presupuesto destina para esta clase de gastos, el P. E. espera de V. H. la sancion de un crédito suplementario por la cantidad mencionada para cubrir los gastos que esta obra ocasione.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
M. D. PIZARRO.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

PROYECTO DE LEY,

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública, por la cantidad de cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos fuertes noventa y un centavos, destinada á cubrir los gastos que demandan las obras de refaccion en el edificio de la Escuela Normal de Varones de Mendoza.

Art. 2° Comuníquese.

M. D. PIZARRO.

(A la Comision de Presupuesto.)

Buenos Aires, Julio 4 de 1881

Al Honorable Congreso de la Nacion.

El P. E. tiene el honor de llevar á la consideracion de V. H. el adjunto Proyecto de Ley, por el cual se manda abrir al Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública, un crédito suplementario por la suma de $fts. 16,000, destinada á cubrir los gastos que demande la reconstruccion del edificio del Colegio Nacional de Catamarca, cuyos planos y presupuestos corren agregados en el espediente que tambien se adjunta.

Dios guarde á V. H.

ROCA.
M. D. PIZARRO.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública, por la cantidad de diez y seis mil pesos fuertes, destinada á cubrir los gastos que demande la reconstruccion del edificio del Colegio Normal de Catamarca.

Art. 2° Comuníquese.

PIZARRO.

(A la Comision de Presupuesto.)

Buenos Aires, Julio 7 1881.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

Tengo el honor de someter á la consideracion de V. H. el Decreto que el P. E. espidió en Noviembre 12 del año próximo pasado, y cuya cópia legalizada se adjunta, disponiendo se hiciera una edicion de tres mil ejemplares de las obras del Dr. D. Juan B. Alberdi, á espensas del Tesoro de la Nacion.

Los motivos que fundan ese Decreto estan consignados en los considerandos que le preceden, y el P. E. cree asi innecesario esponerlos circunstanciadamente en esta ocasion al solicitar de V. H. el correspondiente crédito suplementario para los gastos que su ejecucion demande.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
M. D. PIZARRO.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la República Argentina.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1881.

Teniendo presente los motivos y términos del decreto de 14 de Mayo de 1855, por el que se mandó hacer una edicion esmerada de tres mil ejemplares de las obras dadas á luz por el ciudadano Dr. D. Juan Bautista Alberdi, sobre derecho público argentino.

Considerando: que se encuentran agotadas las varias ediciones que de ellas se han hecho, y que que su reimpresion responde á un verdadero interés público, que deriva de la utilidad ya probada de difundir y vulgarizar por medio de ellas el estudio y conocimiento de las fuentes racionales de nuestra organizacion histórica y doctrinaria de órden público;

Que durante su permanencia en Europa el autor ha proseguido aquellos estudios y ha emprendido la labor de nuevas obras, que forman volúmenes inéditos sobre el desarrollo de las instituciones de la República, cuyo conocimiento y difusion convienen igualmente á los intereses públicos que se relacionan con las cuestiones sociales, económicas y politicas que en dichos volúmenes inéditos se tratan y estudian;

Que todas estas obras llenan una vida de afan desinteresado y patriótico, que liga la gratitud del pueblo y del Gobierno de Nacion, y que, sin embargo, pueden quedar sin recompensa, porque tales servicios no revisten carácter oficial en una carrera susceptible de grados, ascensos, jubilaciones ó pensiones legales;

Que el espíritu de la Constitucion es, en condiciones tales, ámpliamente favorable á la concesion de recompensas de estímulo, y favorece al propósito remuneratorio y patriótico de adquirir la propiedad literaria de tales obras, ó de una sola grande edicion de las mismas;

Que, por otra parte, el autor de ellas ha acreditado la persistencia de su patriotismo y desinterés por el número y naturaleza de sus obras, servicios remarcables que ha prestado al pais, ya como codificador en la preparacion y redaccion de los Proyectos de Constitucion para la Nacion y para las Provincias, ya como diplomático en Europa, lo que le hace doblemente acreedor á una recompensa pública en armonia con las exijencias de su situacion y su dedicacion actual á la terminacion de sus obras inéditas;

Por tanto:

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros—

DECRETA

Art. 1° Hágase á espensas del Tesoro Nacional y bajo la direccion de su autor, una edicion de tres mil ejemplares de las obras del Dr. D. Juan B. Alberdi, á que se refiere el decreto de 14 de Mayo de 1855, y de las inéditas relativas al derecho público y los intereses y cuestiones sociales, politicas y económicas de la República, que no salgan del propósito de sus conocidos trabajos orgánicos.

Art. 2° Solicítese oportunamente del Honorable Congreso de la Nacion la autorizacion competente para la adquisicion de la propiedad literaria de dichas obras, ó de edicion oficial que de ellas se ordena.

Art. 3° Queda encargado el Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública de los detalles y ejecucion del presente decreto.

Art. 4° Comuníquese.

ROCA.
M. D. PIZARRO.
BERNARDO DE IRIGOYEN.
L. CORTINEZ.
A. DEL VISO.
BENJAMIN VICTORICA.

Está conforme.

D. Leon.
Sub-Secretario.

(A la Comision de Presupuesto.)

COMUNICACIONES OFICIALES

El P. E. invita á los señores Diputados á que concurran al solemne Te-Deum que se celebrará en la Iglesia Metropolitana el 9 del corriente, en conmemoracion de la emancipacion politica del pais.

Sr. Presidente—Está á las consideracion de la Cámara esta invitacion.

Sr. Gallo—La invitacion es al señor Presidente y á los miembros de la Cámara: debemos darnos por invitados y pasar la nota al archivo.

Sr. Presidente—Acúsese recibo.

El P. E. remite una solicitud de D. Luis Maria Gaunet en la que esta pide se suscriba el Gobierno á un cierto número de ejemplares de la nueva edicion que prepara del Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

(A la Comision de Peticiones.)

El Presidente del Senado remite en revision un proyecto de ley por el cual se autoriza al P. E. á invertir hasta la cantidad 11000 $f. en la adquisicion de dos terrenos contiguos á los fondos de la Escuela Normal de Paraná, para dar mayor ensanche al local del Establecimiento.

(A la Comision de Presupuesto.)

El mismo devuelve con modificaciones el proyecto de ley que le fué remitido en revision por el cual se abre al departamento del Interior un crédito por la suma de $f. 59812, 40 de curso legal.

(A la Comision de Presupuesto.)

El Presidente del Senado remite en revision un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al departamento de J. C. é I. P. por la suma de 7998 $f. 25 cts. para el abono á los señores Hachett y Ca. del importe de algunos instrumentos de física y química para los colegios nacionales.

(A la Comision de Presupuesto.)

Sr. Reyna—Pido la palabra.

El señor Ministro de Instruccion Pública se ha apersonado á la Comision de Presupuesto y le ha encarecido la urgencia del despacho de este asunto que viene en revision del H. Senado.

Con este motivo, la Comision de Presupuesto se ha reunido, antes de entrar en sesion, para estudiar el espediente á que se refiere este crédito, y ha encontrado justificada la urgencia de que este asunto se despache sobre tablas.

En efecto, señor Presidente, revisado el espediente resulta, que esta deuda tiene origen en un pedido de instrumentos de física y química que hizo el P. E. á Paris, por conducto de la Legacion Argentina en 1875. Se han pasado ocho años en tramitaciones y dilaciones inútiles, estando mientras tanto la Legacion Argentina comprometida puesto que habia garantido el pago de este crédito y la casa proveedora de estos instrumentos se presentaba constantemente con notas y reclamos al Gobierno Nacional. A su vez la Legacion Argentina se presentaba tambien reclamando el pago urgente de este crédito; y últimamente ha intervenido en este reclamo el señor Ministro de la Francia, señor Amelot.

En consecuencia, todos estos antecedentes que á la ligera he manifestado, vienen á demostrar la razon que ha tenido el señor Ministro de encarecer á Comision la urgencia de este despacho.

Por estas razones, pido á la Cámara, á nombre de la Comision de Presupuesto, trate este asunto sobre tablas, despues de un cuarto intermedio, pues está ya despachado y firmado el proyecto.

(Apoyado.)

Sr. Presidente—Estando apoyada esta mocion se tomará en consideracion una vez que se haya concluido de dar cuenta de los asuntos entrados.

Sr. Ocampo—Debe votarse la mocion.

Sr. Reyna—Yo hago mocion para que en un cuarto intermedio se espida la Comision y se trate este asunto.

Sr. Gallo—Para que se espida en un cuarto intermedio yo la apoyo; del estudio de la Comision resultará si puede ó no tratarse sobre tablas.

Sr. Presidente—Se vá á votar la mocion del señor Diputado por Santa Fé.

Sr. Reyna—Voy á retirar mi mocion.

La Comision tiene ya hecho su informe y está en Secretaria.

En consecuencia, habiendo estudiado la Comision este asunto, y estando dispuesta á dar todos los antecedentes que la Cámara pueda necesitar, hago mocion para que la Cámara...

Sr. Serú—Podria darse cuenta del despacho.

Sr. Gallo—No hay despacho.

Sr. Reyna—El despacho está firmado. Es para salvar las formas simplemente que pedia un cuarto intermedio.

Sr. Presidente—Se vá á votar la mocion del señor Diputado por Santa Fé para que se trate sobre tablas el asunto á que se refiere.

Sr. Ocampo—¿Se vá á tratar sobre tablas despues de un cuarto intermedio?

Sr. Presidente—El señor Diputado por Santa Fé pide ahora que sea inmediatamente

Sr. Quinteros—Si me permite el señor Presidente... El señor Diputado por Santa Fé, que ha hecho esta mocion á nombre de la Comision de Presupuesto, ha terminado diciendo, sin embargo, que él haria mocion para que se tratase despues de un cuarto intermedio, para salvar las formas. En ese caso, lo que podemos votar es, si la Comision se ha de espedir despues de un cuarto intermedio.

Sr. Rojas (Ab.)—Se ha espedido.

Sr. Serú—Me parece estemporánea la mocion hecha por el señor Diputado. La Comision deberia reunirse en un momento oportuno, presentar su despacho á la Cámara, pedir que se dé lectura de él, y entónces hacer mocion para que la Cámara lo considere sobre tablas. Este es el procedimiento.

Sr. Reyna—Esa ha sido mi mocion.

Sr. Gallo—Para eso no hay necesidad de mocion. La Comision puede reunirse en un cuarto intermedio, dar su despacho y entónces pedir que se trate sobre tablas.

Sr. Presidente—Entónces no hay nada que votar, y se vá á continuar dando cuenta de los asuntos entrados.

Sr. Mallea—No vá á poder continuar la Cámara, porque quedará sin número si abandonan el recinto los miembros de la Comision de Presupuesto.

Sr. Reyna—El despacho está en poder del señor Secretario y pido que se dé lectura de él para salvar las formas.

Sr. Secretario—La Comision de Presupuesto se ha espedido en el proyecto de ley, en revision, abriendo un crédito suplementario al Departamento de Instruccion Pública por la suma de $f. 7998 25 para el pago de una cuenta á los señores Hachette y Ca.

Sr. Presidente—A la órden del dia.

Sr. Reyna—Hago mocion para que se trate sobre tablas.

(Apoyado.)

Sr. Ocampo—Yo votaré por la mocion del señor Diputado siempre que ella se reduzca á esto: á tratar este asunto despues de un cuarto intermedio. Si la mocion es para tratarlo inmediatamente me veré forzado á votar en contra.

Sr. Reyna—No tengo inconveniente en que se trate sobre tablas despues de un cuarto intermedio.

Hora mas, hora menos, no perjudica la urgencia del despacho.

Sr. Rojas (Ab.)—Modificada la mocion en ese sentido, podiamos votarla.

Sr. Bouquet—Pido la palabra para hacer dar lectura de un documento que justifica plenamente la mocion hecha por el señor Diputado por Santa Fé, y que acabo de obtener del señor Ministro de Instruccion Pública

Sírvase leerlo el señor Secretario.

Legacion Argentina.

Paris, Junio 3 de 1881.

Señor Ministro:—Con sentimiento me veo obligado á acompañar á V. E. cópia número 1, de la comunicacion que me han dirijido los señores Hachette y Cª. de esta capital, á quienes el gobierno adeuda, *hace ya cerca de cinco años* la respetable suma de 41.331 $fs. 63 *céntimos*, en la que me participan que van á interponer oposicion, aprovechando las circunstancias de la emision del nuevo empréstito argentino.

Empleando toda la influencia á que mis buenas relaciones me dan derecho, he logrado que dichos señores desistan de su oposicion, cópias números 2 y 3, á cambio, sin embargo, de participar á V. E. lo que ocurre de reclamar el pronto pago de la deuda y de pedir una contestacion telegráfica, como V. E. verá en dichas comunicaciones.

Sr. Bouquet—Queria hacer notar á la Cámara simplemente, que el señor Balcarce, nuestro Ministro en Paris, pide una contestacion telegráfica, tal es la urgencia de este asunto.

No voy á entrar en mayores esplicaciones por que creo que con esto será bastante para que la Cámara vote.

Sr. Presidente—Sino hay quien tome la palabra, se vá á votar la mocion hecha por el señor Diputado por Santa Fé, para que este asunto se trate sobre tablas despues de un cuarto intermedio.

Se vota y resulta afirmativa.

El señor Diputado Vega solicita licencia para ausentarse á la Rioja, prometiendo volver en cuanto le sea posible.

Sr. Presidente—Como es de práctica, está en discusion.

Sr. Bustamante—Creo que la licencia que se pide es por tiempo indeterminado.

Al paso que vamos, temo mucho, señor Presidente, que cuando recien la Cámara vá á entrar á ocuparse de asuntos tan graves como los que se encuentran á la órden del dia, quede sin número.

Por consiguiente, me permito hacer mocion para que se le otorgue la licencia por el término de un mes.

Sr. Dávila—Le pediria á mi honorable colega el señor Diputado por Jujuy, que retirara su mocion, en atencion á las causas que motivan la licencia que solicita el señor Diputado Vega.

Me consta que tiene desgracias de familia que lo llaman urgentemente á la Rioja, y como no es posible saber á punto fijo cuando cesarán esas causas, la licencia por un mes quizá no le será suficiente y cuando él promete que solo hará uso de ella por el tiempo que le sea absolutamente indispensable, y siendo hecha esta bajo la palabra de un miembro de la Cámara, creo que podriamos prestarle alguna consideracion, y en esa virtud vuelvo á pedir al señor Diputado por Jujuy que, si no tiene inconveniente, retire su mocion.

Sr. Bustamante—Señor Presidente: ante las razones que acaba de esponer el señor Diputado, voy á retirar la mocion; pero, cumpliendo un deber de conciencia, voy á votar en contra de la licencia.

Sr. Enciso—Voy á hacerla yo, no para que se le dé por un mes como lo dijo el señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra: fíjese el tiempo que se quiera, pero creo que la Cámara no puede dar licencia por tiempo indeterminado; si es poco un mes, le daremos dos; si cumplidos los dos meses necesita por mas tiempo, yo seré el primero en votar porque se le conceda, pero es preciso limitarla, porque es lo único parlamentario y conveniente.

Sr. Dávila—Dos meses.

Sr. Enciso—Hago indicacion para que se conceda por el término de dos meses la licencia que solicita el señor Diputado Vega, y si al señor Diputado le parece poco............

Sr. Dávila—No, señor.

Sr. Presidente—Entonces se vota si se concede permiso al señor Diputado por la Rioja, para ausentarse por el término de dos meses.

Resulta afirmativa.

Se vota si se concede con goce de la dieta ó no y resulta afirmativa.

Se dá lectura de una solicitud del señor Diputado Pereyra, pidiendo licencia para ausentarse de la Cámara por 20 ó 25 dias.

Se considera sobre tablas y le es acordada con goce de dieta.

DESPACHO DE LAS COMISIONES

La Comision de Obras Públicas se espide en el proyecto del Senado sobre los telégrafos á los rios Negro y Neuquen, y en el del señor Diputado Bustamante sobre camino carretero de Jujuy á la Quiaca.

Sr. Presidente—Pasaremos á la órden del dia.

DEUDA DE LA NACION CON EL BANCO DE LA PROVINCIA

Sr. Enciso—Pido la palabra.

Antes de pasar á la órden del dia, voy á hacer mocion para que se señale el mártes de la semana entrante para que la Cámara tome en consideracion el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo y despacho por la Comision de Hacienda, que se refiere al pago de la deuda de la Nacion al Banco de la Provincia.

Hay muchas personas que tienen interés en oir la discusion, y creo conveniente señalar un dia.

(Apoyado)

Sr. Gil Navarro—No se puede señalar un dia sin antes concluir la discusion que tenemos.

Sr. Enciso—Es calculando que termine esta discusion antes de ese dia.

Sr. Presidente—Ha sido apoyada la mocion del señor Diputado.

Se votará si nadie usa de la palabra.

Se vota y resulta afirmativa.

ORDEN DEL DIA

TRATADOS DE ESTRADICION

Sr. Presidente—Continúa la discusion pendiente, sobre la ley de estradicion que está á la órden del dia.

Es aprobado el artículo 10 sin discusion.

Se dá lectura del artículo 11.

Sr. Ministro de Relaciones Esteriores—Creo que la palabra *tratado* podria suprimirse y ponerse: *si el hecho inculpado se encontrare comprendido en los casos de esta ley.*

Sr. Gallo—La Comision acepta.

Sr. Lagos Garcia—Me parece que seria conveniente dejar las dos palabras, porque este procedimiento debe ser, no solamente para los casos de estradicion con promesa de reciprocidad, sino tambien para los casos de estradicion en virtud de tratados, que no tengan, respecto del procedimiento, reglas contrarias á lo que esta ley dispone.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Para no entrar nuevamente en una discusion sobre palabras, creo que podrá conciliarse todo, poniendo: *si el hecho inculpado se encontrase comprendido entre los que pueden dar lugar á la estradicion.*

Asi abrazaria los dos casos.

Sr. Gallo—Yo creo que bastaria poner *en los casos de esta ley.*

La dificultad que indica el señor Diputado por Buenos Aires debe salvarse mas bien por un artículo especial entre las «disposiciones diversas» por el cual se establezca que regirán las disposiciones de esta ley para los tratados existentes, en todos los puntos que no estuviesen resueltos por aquellos de un modo contrario.

Sr. Lagos Garcia—Si se vá á agregar un articulo especial no hay inconveniente.

Sr. Gallo—Este articulo es indispensable, porque en la mayor parte de los tratados que tiene celebrados la República, no hay procedimiento establecido; asi es que la estradicion tiene que regirse siempre por el procedimiento interno establecido en esta ley.

Sr. Ministro—Precisamente es la razon que tenia para no desear que se estableciera aquí, pues vamos á entrar en una discusion que nos va á quitar bastante tiempo.

Los tratados que están ya celebrados y que tienen un procedimiento establecido...

Sr. Gallo—Sobre esos no puede regir la ley.

Sin embargo puedo asegurar al señor Ministro esto:

He leido detenidamente los tratados que tiene actualmente la República: en unos se establece el procedimiento judicial, para la entrega de los reclamados, pero no se determina la forma en que este procedimiento debe ejercitarse; y en los otros no se establece procedimiento de ninguna clase. Asi es que, estableciendo por medio de un articulo cuya colocacion será entre las «disposiciones generales» que «regirán los preceptos de esta ley para los tratados existentes, en todos aquellos puntos que no se encontrase en contradiccion con ellos», tendria que seguirse el procedimiento que estamos sancionando para todos los casos regidos por los tratados vigentes asi como para los que pudiesen presentarse en adelante.

Sr. Ministro de R. E.—Por lo mismo creo que es mejor la redaccion que propone el señor miembro de la Comision, y dejar ese punto para tratarlo despues.

En seguida se vota el artículo y es aprobado.

Se dá lectura del articulo 12.

Sr. Ministro de R. E.—Creo que podria suprimirse esta frase: *someterá su opinion al Presidente de la República en acuerdo general de ministros.* Esto me parece que es un acto interno, mecánico de la administracion. Podria quedar: *si el resultado de ese exámen fuese contrario á la concesion de la estradicion, se trasmitirá oficialmente al ministro diplomático.*

No hago sin embargo cuestion.

Sr. Gallo—La Comision no tiene tampoco grande interés en conservar esa parte del articulo; sin embargo debo dar ligeramente las razones que le indujeron á ponerla.

La Comision creyó que, tratándose de un acto de tanta gravedad como este, que puede afectar las relaciones diplomáticas del pais con las naciones estrangeros, era conveniente tomar ciertos precauciones, á fin de evitar los errores ó los precipitaciones posibles, y á fin de que él fuera la espresion de una opinion meditada y discutida que comprometiera á todo el Gabinete Nacional.

Se encontró tambien detenida ante la misma observacion que acaba de hacer el señor Ministro; sin embargo, habiendo encontrado precedentes en nuestra legislacion y en nuestras prácticas internas, que autorizan plenamente el procedimiento que aconseja; por ejemplo, el de la ley de contabilidad, donde se establece que no podrá imputarse el gasto de una cantidad de dinero fuera del presupuesto, sinó en virtud de un acuerdo general, que debe ser firmado por todos los señores Ministros, sus vacilaciones desaparecieron y se decidió á consignar esta disposicion, cuya conveniencia está fuera de discusion, dada la gravedad que envuelve siempre toda resolucion que pueda afectar la paz, el bienestar ó el porvenir de la Nacion. Por este medio, no hay peligro de que la resolucion que se adopte sea precipitada ó ilegal y será por consiguiente muy remoto tambien el peligro de que ella pueda comprometer las buenas relaciones de la República con las otras naciones del mundo.

Sin embargo, como he dicho, la Comision no tiene gran interes en sostener esta parte del articulo y no hará discusion al respecto.

Sr. Lagos Garcia—Iba á indicar una razon tambien que me parece que hace conveniente la redaccion del articulo tal como se ha presentado:

De la distribucion, entre los respectivos ministerios, de las facultades ejecutivas, resulta que es al ministerio de Justicia á quien corresponde librar la órden de prision para que el pedido de una nacion estrangera, cuando fuese acompañado de los requisitos necesarios, se lleve á cabo; pero, como es el Ministro de Relaciones Esteriores el que tiene que recibir este pedido, puesto que es por su órgano que se comunican los gobiernos estrangeros con el gobierno del pais, habria necesidad, cuando menos, de que el Ministro de Relaciones Esteriores, una vez que hubiese encontrado que la peticion viniese en forma, la pasase al Ministerio de Justicia, para que éste la examinase tambien como Gefe del Departamento de Justicia. Este, despues, deberia pasarla al Ministerio del Interior, que seria el que tendria que dar la órden de arresto.

En Francia se sigue este procedimiento, y cuando los Ministros están en desacuerdo, se vá al acuerdo general.

Por eso me parece mejor, establecer el acuerdo general, para obviar todas estas dificultades.

Sr. Presidente—Se vá á votar.

Sr. Enciso—Algunos señores Diputados van á votar en contra del articulo, porque tiene esa frase. De manera que lo mas conveniente seria votar el articulo tal como lo propone la Comision, y en caso de ser este rechazado, podria votarse tal como lo propone el Sr. Ministro de Relaciones Esteriores.

Se vota si se acepta el articulo tal cual lo propone la Comision, y resulta afirmativa de 27 votos contra 17.

En discusion el articulo 13.

Sr. Gallo—Habria que hacer modificacion en la parte de este articulo que dice: «tratados de estradicion» dejando la frase en estos términos: «y que el caso se encuentre dentro de las prescripciones de esta ley.»

Se vota el articulo con esta enmienda, y es aceptado.

En discusion el 14

Sr. Lagos Garcia—¿No crée la Comision que seria conveniente señalar un plazo para la remision de estos antecedentes, desde que se trata de garantir derechos individuales?

Sr. Gallo—La Comision ha creido que, encontrándose, tal vez, mas directamente interesado el Poder Ejecutivo, por cuanto es á él á quien se dirije el pedido y es él quien debe entenderse directamente tambien con los Ministros que lo hicieron el pedido; ha creido, digo, que el Poder Ejecutivo estaba mas interesado que nadie en pasar con toda la brevedad posible los antecedentes al Juez de Seccion.

Sr. Lagos Garcia—Sin embargo, cuando se trata de la prision de un individuo, prision que por cualquier circunstancia podria demorarse mucho tiempo, la ley, me parece, debe garantir los derechos que podrian encontrarse comprometidos, determinando un plazo dentro del cual debiera poner el Poder Ejecutivo los antecedentes á disposicion del juez competente.

Sr. Gallo—¿Pero cuál seria la sancion penal de esta disposicion?

Sr. Lagos Garcia—Bastaria con la disposicion misma.

Sr. Calvo—Si se me permite, haré notar que se han votado por la Cámara los artículos 24 y 26; y por el articulo 24 se dice, que el pedido de arresto podrá hacerse por medio del Correo ó del Telégrafo....

Varios señores Diputados—No se ha llegado ahí.

Sr. Calvo—Acabamos de sancionar un articulo que dice: «de acuerdo con lo establecido por los articulos 24 y 26,» quiere decir que pueden darse por sancionados estos tambien.

Hablo con todo respeto: esto es legislar en barbecho.

Sr. Gallo—Es de suponerse que los señores Diputados antes de votar el articulo 13, á que ha hecho referencia el señor Diputado: hayan tenido perfecto conocimiento de las disposiciones de los articulos 24 y 26.

Sr. Calvo—Me permito observar á la Cámara que los articulos 24 y 26 determinan que se haga el pedido del arresto por medio del Correo o del Telégrafo.

Y por consiguiente, habiéndose reformado el articulo que hace referencia á estos, se ha sancionado tambien que el arresto del fujitivo se pueda pedir por el Telégrafo ó por el Correo.

Me atengo al proyecto que tengo en la mano, que creo es el que está en discusion.

Si se duda puede leerse el articulo 13.

Sr. Gallo—Me parece que no puede permitirse que se lea para hacer discusion sobre él. Está ya votado; y no puede volverlo á considerar la Cámara, á menos que el señor Diputado haga una mocion de reconsideracion.

Sr. Calvo—No voy á hacer tal mocion

He manifestado ya mi oposicion á esa disposicion; y eso me basta.

Como este articulo 17 se refiere al 24 y al 26, y por el articulo que está en discusion en este momento se dispone una cosa diferente, he llamado la atencion del señor miembro informante de la Comision y de la mayoría de la Cámara, recordando que acaban de votarse estos articulos 24 y 26, que establecen que el pedido de arresto se puede hacer por el Telégrafo ó por el Correo.

Me parece que no se puede negar el derecho la Cámara de hacer esta manifestacion.

Sr. Gallo—Pero la Cámara está en su derecho para modificar convenientemente esos articulos cuando llegue á su discusion.

Sr. Calvo—Por eso mismo lo hacia notar.

Se vota el articulo en discusion, y resulta aceptado.

En consideracion el 15.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Voy á proponer una modificacion á este articulo que afectará tambien al articulo 16.

Dice este articulo: «Dentro de las veinte y cuatro horas del recibo de esos documentos, el juez tomará declaracion al presunto delincuente con en fin de comprobar la identidad de la persona» y propongo añadir «quien podrá hacerse asistir de un defensor letrado».

El propósito de la enmienda propuesto por mi, señor Presidente, es no hacer obligatorio el nombramiento de defensor, porque no conozco que ninguna sistema de los que han servido de antecedente á la confeccion de esta ley, haga obligatorio el nombramiento de un defensor.

Hay consideraciones de otro órden que apoyan la enmienda, y que me parece innecesario esponer á la Cámara, porque á primera vista puede ella comprenderlas.

Por otra parte no se trata aquí de juzgar de la criminalidad de una persona, sino de la identidad, para que sea necesario un defensor obligado; y en muchas circunstancias podria el refujiado en territorio argentino, pedir ser conducido á la nacion que le reclame, para ser juzgado con arreglo á sus leyes, y no verse envuelto en un juicio que podria durar mucho tiempo contra su voluntad.

Propondria, pues, agregar al articulo 15, las palabras «quien podrá hacerse asistir de un defensor letrado.»

Y el articulo 16 que quede suprimido.

Sr. Gallo—La Comision acepta.

Se vota el articulo con la agregacion propuesta, y es aceptado.

Sr. Presidente—El articulo 16 quedará suprimido, como lo ha aceptado la Comision.

Entra en discusion el articulo 16 antes 17.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Hay que hacer la modificacion en el inciso tercero.

Sr. Gallo—Aqui convendria poner algo relativamente á los tratados.

Convendria poner: «si el delito se encuentra comprendido en los casos de esta ley.»

Se vota el articulo con esta modificacion, y es aprobado.

En discusion el 17.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Hay que poner este articulo de acuerdo con la modificacion anterior. Se puede poner en lugar de «el defensor del individuo reclamado,» lo siguiente: «el individuo reclamado ó su defensor.»

Se vota el articulo con esta modificacion, y resulta aprobado.

En discusion el 18.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Me permitiré hacer unas pequeñas observaciones, para que la ley salga algo mejor de lo que creo saldrá probablemente, si se dejan subsistentes ciertas contradicciones que existen entre los articulos ya sancionados y los que están por discutirse en seguida.

Dice el articulo 17: «Debiendo el juicio limitarse á los siguientes puntos:

«2º El exámen de las *formas estrinsecas* de los documentos presentados.

6º Si la sentencia ó el auto de prision en su caso, ha sido dictada por los tribunales *competentes* del pais requeriente.»

Sr. Presidente—Ese articulo ha sido ya sancionado. Está en discusion el 18.

Sr. Calvo—A eso voy. Todos los caminos llevan á Roma.

Yo no creo que una ley de treinta y tantos articulos, se pueda discutir limitándose el orador especialmente al testo del articulo que se discute, considerándolo solamente en su tenor estricto y espreso.

El espíritu de ese articulo se relaciona con el de otros.

Si al dictar una ley de este género, que es una especie de código, la Cámara se impone como deber, solo discutir los conceptos consignados aisladamente, en un solo articulo, corre el peligro de que no haya concordancia en la ley, ni haya la lógica que es indispensable en todo cuerpo de disposiciones legales.

Sr. Gallo—Es exacto.

Sr. Calvo—Yo he votado en contra de este proyecto por creerlo *innecesario, inútil é inconveniente* en su conjunto.

Pero llamo la atencion de los señores Diputados que lo están discutiendo, sobre lo que me parece que importa una séria contradiccion. Es muy posible que esté equivocado.

Dice, sin embargo, el articulo que estamos discutiendo, que: «Si hubiese necesidad de comprobar algunos hechos, *se recibirá la causa á prueba*, rigiendo respecto á esta y *sus términos*, las prescripciones de la ley de procedimientos nacionales.»

Queria hacer observar á la Cámara, compuesta en su mayor parte de letrados, mucho mas competentes que yo en el asunto, que recibirse una causa á *prueba*, importa la facultad acordada á las partes de probar cada uno de los hechos citados directa ó indirectamente por ellos en esa causa; que recibirse esa causa (seguida en el estrangero) *á prueba, segun las prescripciones de la ley de procedimientos nacionales* aquí, no es consistente con lo que acaba de sancionar la Cámara, *de que solo se hará el exámen de las formas estrinsecas de los documentos presentados á los tribunales argentinos*; recibir una causa á prueba es entrar en el fondo de los hechos que la forman; en cada uno de sus detalles; y cada uno de ellos puede ser entónces materia de la discusion jurídica, como puede ser materia de la prueba ó evidencia legal segun el procedimiento argentino, que al juicio se traiga. A este respecto me permito llamar la atencion del señor Diputado miembro informante de la Comision, para que se sirva, si la mayoría de la Cámara lo quiere, puesto que yo estoy en contra del todo, establecer cierta concordancia entre lo sancionado y lo que se vá á sancionar.

Si recibir la causa á prueba [illegible] creo, este articulo está en [illegible] importa lo que yo con los precedentes: [illegible] contradiccion abierta [illegible] solo importa [illegible] si *recibir la causa á prueba* forma [illegible] examinar los documentos, en su [illegible] sea, su autenticidad, es decir, si se [illegible] do las formalidades legales para ello, entonces yo debo estar equivocado.

Repito que solo trato de llamar la atencion de la mayoría sobre este punto; ella lo arreglará como lo crea conveniente.

Sr. Gallo—Recibir la causa á prueba, en un juicio, importa dar facultad á las partes que intervienen en él, para probar todos los hechos que han podido ser materia del mismo. Ahora bien, el articulo 17 establece de una manera clara y terminante cuáles son los únicos hechos que pueden ser materia del juicio de estradicion, en un pedido de esta clase.

Por consiguiente, relacionando estos articulos, al decir el 18 que se pueda llamar la causa á prueba para comprobar los hechos alegados, quiere decir, para comprobar hechos que se relacionen con los únicos puntos que pueden ser materia de juicio en esta clase de causas; es decir, con la identidad de la persona, con el exámen de las formas extrinsecas de los documentos presentados, si el crimen ó delito se encuentra comprendido en esta ley, si la pena aplicada pertenece á la categoria de las que el pais requeriente aplica á los delitos acusados, si el caso se encuentra comprendido en el articulo 3º; y por último, si la sentencia, ó auto de prision en su caso, ha sido espedida por autoridad competente.

Sr. Calvo—La competencia de los tribunales es tambien cuestion de prueba para las partes. Bien: si la competencia de los tribunales del pais requirente es cuestion de prueba, como acaba de declararlo el señor Diputado, yo digo que se empieza el juicio de nuevo, y es el juez argentino el que viene á dirimir el conflicto de jurisdiccion posible, entre la *competencia negada* ó alegada del tribunal estrangero. Es ambiguo. Es una de las razones principales para que yo me oponga á estos articulos.

Si la sentencia, ó el auto de prision en su caso, han sido espedidas por los tribunales competentes del pais requeriente. Es decir, que entónces no son las formas extrinsecas, sino las formas intrinsecas: es la materia, el fondo mismo del pleito, la competencia misma del Juez originario........

Sr. Gallo—Absolutamente nó. En la mayor parte de los casos no seria una materia de prueba la competencia de los tribunales, por cuanto bastará para esto presentar la ley del pais en el cual fuese perseguido el delincuente ó juzgado el delito. Si de ella resultase que el magistrado competente para perseguir ó juzgar el delito es el que ha espedido el auto de prision, ó sentencia condenatoria en su caso, entónces ya no será cuestion de hecho, sino de derecho, que no necesitará ser probada.

Ahora, sobre la autenticidad de la persona, puede presentarse este caso: un individuo puede decir: «Yo no soy Fulano de Tal,» y sin embargo el Ministro sostener que es. Esto puede dar materia á una cuestion de hecho, susceptible de ser probada ó nó.

Puede decirse tambien respecto á alguno de los otros puntos comprendidos en esta ley, si el delito tiene carácter político ó nó. Hay ciertos detalles, ciertas cosas que se relacionan con el delito mismo, que pueden en algunos casos venir á determinar que el delito es político; é indudablemente en ese caso tendrian los tribunales facultad para ir hasta el fondo mismo de la cuestion, por cuanto tendrian que apreciar la naturaleza del delito, para saber si es ó no de carácter político. Pero en la generalidad de los casos nó, por que por esta ley se establece de una manera clara que los tribunales no tendrán facultad para entrar en el fondo del asunto, sinó únicamente sobre estas cuestiones que pueden entrar en la categoria de las que en derecho se llaman prejudiciales.

Es lo único que hay que decir.

Sr. Calvo—Siento que el señor Diputado no haya dicho nada respecto á la prueba de la *competencia* de los tribunales; en cuanto á lo demás, prédica á convertidos, estoy completamente con sus opiniones.

Sr. Gallo—Entónces, basta que haya un caso para que vote por el articulo.

Sr. Calvo—Es que yo votaria con muchísimo gusto por una ley de procedimientos si todos los casos fueran lo que yo pienso que debieran ser: pero desgraciadamente no estoy convencido, por que respecto de la competencia de los tribunales del pais requeriente no ha tocado la dificultad.

Sr. Gallo—Puede ser cuestion de prueba en este caso: puede decirse: «Don Fulano de Tal, que firma el auto de prision, como juez, no es tal juez.» Y en ese caso puede ser necesario hacer la comprobacion.

Sr. Calvo—Eso no es cuestion de competencia: será cuestion de personeria legal.

A lo que se refiere el articulo que discutimos es *á la competencia de los tribunales del pais requeriente*.

Esa competencia es lo que virtualmente se somete á prueba aquí. Y entónces encuentro que todos los argumentos empleados por el señor miembro informante, sumamente hábiles bajo cierto punto de vista, no han hecho mas que eludir la cuestion que le presento bien clara y perentoriamente.

Segun este articulo la competencia de los tribunales estrangeros deben decidirla los tribunales argentinos, y yo llamo su atencion sobre la contradiccion flagrante entre este inciso que da á los tribunales argentinos la facultad de llegar hasta discutir la competencia de los tribunales estrangeros que han dictado la sentencia, y el otro que declara en la misma ley, que *solo las formas extrinsecas* de los documentos podrán ser materia de juicio ante nuestros tribunales.

Solo quiero llamar la atencion sobre esto, que encuentro contradictorio, por que mi voto será siempre por la negativa en el curso de este proyecto de ley. Asi es que, si la mayoría de la Cámara encuentra que mi observacion no es fundada, habremos perdido simplemente diez minutos que pueden haber pasado al esplicar mi modo de ver sobre el punto que se discute, y si lo es, el proyecto tendrá esa imperfeccion menos, corrigiéndola.

Sr. Presidente—Se va á votar.

Se aprueba el articulo en discusion y los dos siguientes, 19 y 20.

Leido el 21, dice el.

Sr. Gallo—En este articulo hay que agregar el número de un inciso y corregir el de otro á que hace referencia.

Debe decir «... en los incisos 3, 4, 5 y 6 del articulo 16.»

Hecha la correccion, pide la palabra el

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Desearia saber cuál es el espíritu de este articulo. ¿La segunda instancia vá á estar sujeta á todos los trámites ordinarios que la rigen por punto general, ó va á ser propiamente de consulta?

Sr. Gallo—La intencion de la Comision es poner apelacion en relacion. Asi es que no tendria inconveniente en poner esas palabras.

Sr. Achával Rodriguez—¿Y porqué en relacion y nó en la forma ordinaria, tratándose de un asunto tan grave, nada ménos que de la libertad de un individuo, de un habitante que se le saca de su residencia para entregarlo á un juez estranjero? Si admitimos el principio de que la ley de estradicion forma un caso justiciable, ¿porqué le hemos de negar el derecho de defenderse con toda la amplitud que en cualquiera otra causa?

Se perderia un poco de tiempo, pero nunca es tan urgente la entrega de un fujitivo, que puede ser inocente. ¿Qué razones habria para no establecer la apelacion en la forma que se establece para cualquier otro asunto.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Se lo diré, aunque muy brevemente, porque comprendo que esta discusion se ha prolongado demasiado.

Empezamos á dividirnos con el señor Diputado en el punto de partida.

Parece que cree que se tratara de un habitante de la República, tranquilo, pacífico, que goza de todas las garantias acordadas por nuestra Constitucion. El habitante de la República á quien están ofrecidas todas las garantias constitucionales, no puede nunca ser motivo de un pedido de estradicion. Se trata de un estranjero que ha venido á asilarse en la República, y que viene con la responsabilidad de haber cometido un crimen ó delito en el esterior; delito grave, puesto que es de los comprendidos en los tratados de estradicion. Yo creo que estamos olvidando que en este caso la condicion que colocamos á este estrangero, devolviéndolo á su juez natural, es la misma en que se encontraria un habitante ó ciudadano de la República, acusado de haber cometido un crimen, y si la causa fuese acompañada de la semiplena prueba ó de los antecedentes necesarios para proceder contra él. ¿Qué haria en este caso el poder administrativo?

¿Qué haria la policia?

Lo aprehenderia y someteria al juez competente. ¿Qué se hace en caso de la estradicion? No se le juzga, no se le impone pena, se le toma y se le coloca bajo la accion de su juez natural, porque los jueces naturales son los del lugar donde se ha cometido el delito.

Yo he condescendido y tenido mucho gusto en aceptar las ideas de los señores de la Comision y de la Cámara que han tendido á esta alteracion en el procedimiento seguido hasta ahora.

Colocar el procedimiento en el Poder Judicial porque se ha creido, probablemente, por diversas consideraciones, que era el mas indicado para resolver sobre estas materias; pero, me parece, que podriamos conciliarlo todo, y no dar á este procedimiento el carácter de un verdadero pleito, y de un pleito criminal, que seria muy largo entre nosotros, porque la práctica y el conocimiento que todos tenemos de estas cosas, demuestran hasta donde se prolongan.

Es necesario tener presente, que, como acabo de decir, este individuo, que es objeto de una reclamacion de estradicion, viene ya con los antecedentes que he indicado, antecedentes que no pueden ser adulterados, que no pueden ser supuestos, ni falsificados.

No es posible esto, tratándose de un Gobierno sério: un Gobierno no se espone, demandando indebidamente la estradicion de un individuo, á que su demanda sea rechazada, á que se le demuestre que pide la estradicion de una persona que no está comprendida en el tratado, que no pesa sobre ella una de esas acusaciones que realmente la someten á la estradicion; porque, como he dicho, los Gobiernos nunca se esponen á declinaciones, por no decir á rechazos desdorosos.

Esto por una parte.

Por otra parte, se ha resuelto ya, que ante el Juzgado de Seccion tenga lugar un juicio, en el que se van á tratar todos los puntos que puedan interesar al reclamando.

La apelacion á la Córte, me parece, entónces, que podria venir simplemente con el carácter de un juicio mas breve, en relacion como acaba de indicar el señor Diputado. Es únicamente por esto: por que creo que la brevedad conviene en este caso, porque hay que tener presente que las causas criminales no pueden prolongarse indefinidamente, que la presencia de los criminales en el lugar donde hayan cometido el delito, es necesaria para la averiguacion de los hechos, para no hacer sufrir quizá indefinidamente, á los que aparecen como cómplices detenidos en el esterior, y porque todos sabemos que se puede llegar mas fácil al esclarecimiento de un atentado, procediendo con actividad, que dejando pasar demasiado tiempo.

Estas son las razones que tendria para creer que bastaria que la apelacion fuera en relacion.

Sr. Achával Rodriguez—Me permite una indicacion el señor Presidente?

Creo que la comparacion que el señor Ministro hace entre el extraido y el criminal convencido de tal por semiplena prueba sometido á la accion de la justicia, no es exacta.

Debo recordar á la Cámara, cual es nuestra jurisprudencia.

La Corte Suprema tiene establecido ya, por diversas resoluciones, que constitucionalmente la aplicacion á un caso particular de una ley de estradicion, constituye un caso judiciable, es decir, un caso que deben resolver los Tribunales. Por consiguiente, sobre este punto, creo que no puede haber cuestion: el Poder Ejecutivo de la Nacion, por los antecedentes judiciales, y por la ley que se está tratando, no puede acceder á un pedido de esta clase por su propia autoridad, es indispensable que la ley de estradicion sea aplicada por los Tribunales.

Ahora, pues, se trata de saber si el punto que se discute en uno estos casos, es de mucha ó poca importancia; pero, para saber si la apelacion debe concederse en relacion, ó en el ejercicio ámplio del derecho de defensa, la regla que debemos tener es ésta: el caso es de mucha ó poca importancia.

Ahora, pregunto, tratándose de un habitante de la República importa poco que sea estranjero, puesto que está bajo la salvaguardia de todas las garantias constitucionales, ¿es insignificante el hecho de sacarlo de su territorio y entregarlo á los jueces estranjeros?

El señor Ministro nos decia, se trata de un criminal, de un individuo sobre el cual pesa la responsabilidad de un delito. Pero esto, no es exacto la mayor parte de los casos de estradicion tienen por objeto pedir á individuos acusados que no están condenados, que pueden ser completamente inocentes, y sobre los cuales, sin embargo, se vá á hacer pesar todo el rigor de la ley.

Me parece que el asunto, desde el punto de vista del interés de la parte perjudicada, es sumamente grave, y que bien merece acordarsele, desde el momento que se hace un caso judiciable, toda la libertad de defensa que se concede para defender los derechos civiles.

Por lo demás, no creo que se perderá mucho tiempo concediendo la aplicacion en toda su amplitud, relativamente al tiempo que se gastaria en la Córte Suprema concediendo otra apelacion.

¿Qué diferencia hay entre la apelacion en relacion, y la apelacion libremente?

La de que, de un modo, la defensa es oral, mientras que, del otro, se puede presentar un escrito de parte del interesado, y otro escrito de parte del Fiscal.

En cuanto al tiempo, pues, que se perderia, la diferencia no seria mucha, mientras que, lo que se ganaria para el acusado, para el supuesto delincuente seria muchísimo, porque podria hacer su defensa perfectamente, dejándola constatada por escrito.

Téngase presente, señor Presidente que el juicio á que haya lugar, será precisamente para constatar la identidad de la persona, para constatar si la ley de estradicion es aplicable, ó para constatar en una palabra, antecedentes que en caso de no ser constatados dejarian en plena libertad al supuesto delincuente, que, para la ley del pais, no es mas que un fujitivo, no perseguido, no un criminal, por que, segun los principios de nuestra legislacion mientras no haya una sentencia que declare á un habitante criminal, es inocente.

Se trata, pues, entónces, de un habitante inocente, por mas que sea estrangero, á quien se le va á sacar del pais para entregarlo á los tribunales estrangeros.

Creo, pues, que, tratándose de derechos personales, de intereses que afectan directamente la libertad de las personas, debe concederse el derecho de defensa con la mayor amplitud.

Por lo demás, insisto en lo que decia antes: jamás llegará un caso de tanta urgencia en que no pueda darse al acusado cuatro, diez ó veinte dias para defenderse.

Sr. Ministro de Relaciones Esteriores—Haré una breve observacion al señor Diputado.

La referencia que hace el señor Diputado á una sentencia de la Córte Suprema, que yo tambien habia oido anteriormente en antesalas, no la puedo apreciar bien bajo mi criterio, porque no la he leido en los últimos tiempos; pero, es un antecedente que no tiene una importancia decisiva para mi.

Sin entrar en la cuestion, observaré simplemente lo siguiente: una resolucion de la Córte Suprema no es una regla para el P. E.: cada uno de los Poderes Públicos interpreta la Constitucion dentro de la jurisdiccion de las atribuciones con que se considera las responsabilidades vendrán despues.

Asi pues, yo que he mantenido la opinion de que el P. E. puede negar por si solo los reclamos á titulo de estradicion, creo que el P. E. habria podido prescindir de las resoluciones de la Córte Suprema, y proceder en este caso.

No creo, que esté ligada la accion del P. E. por una sentencia de la Córte Suprema, desde que está averiguado y es sabido que las resoluciones de la Córte no tienen un carácter general: solo....

Sr. Achával (Rodriguez)—No afirmo que tengan un carácter general: solo la consideraba como muy en armonia con la Constitucion.

Sr. Ministro de Relaciones Esteriores—Entro ahora á considerar el segundo punto.

El señor Diputado se apoya en esta suposicion se trata de un inocente.

No se trata de un inocente, se trata de un individuo que ha pisado el pais bajo la influencia de una acusacion, que viene con todas de las esterioridades autenticidad que le dá el Poder reclamante.

No es, pues, este el caso del ciudadano pacífico, laborioso, del estrangero, que está establecido sin responsabilidad de ninguna clase.

Cuando el Gobierno Argentino reclamó la entrega del Emereli, acusado del asesinato de una jóven en las calles de Buenos Aires, no reclamó un habitante pacífico y tranquilo del Brasil, que el Brasil estuviera obligado a amparar con todas las garantias, y con toda la eficacia de sus leyes: reclamó á un hombre que habia cometido un atentado, y que, para eludir la accion de la justicia, habia puesto el pié en el territorio del Brasil, y por eso es que el Gobierno del Brasil, gobierno de un pais libre, perfectamente libre, lo entregó, nada mas que con la simple reclamacion del Gobierno Argentino, sin hacerlo pasar por todos estos procedimientos.

El señor Diputado dice: es que puede ser un inocente. Si puede ser un inocente, el mismo tendrá interés en ocurrir ante sus jueces naturales, para contestar la acusacion de que es objeto, para destruir los cargos que se fulminan contra él. De manera que, tratándose de un inocente, hay conveniencia en que vaya á hacer sentir y justiciar su inocencia cuanto antes, y, tratándose de un criminal, hay tambien conveniencia en que vaya cuanto antes á someterse á la accion de sus jueces naturales, y á sufrir la penalidad á que se haya hecho acreedor.

Por otra parte, los puntos principales á que el señor Diputado hace referencia, van á tratarse ante el Juez de Seccion: allí vá á producirse la prueba sobre la identidad de la persona, y sobre las demas condiciones que la ley ha establecido

Estas son las razones que tengo por mi parte. Sin embargo no haré insistencia, y propondria, simplemente, que la apelacion fuera en relacion.

Sr. Funes—Pide la palabra.

Cuando se trata de proteger á un desgraciado sobre el cual pesa la acusacion del crimen, se interesa tambien la humanidad, en que ese desgraciado, no sea víctima de la intriga, del despotismo, que tal vez le persigue hasta aqui.

Si señor miembro informante en su ilustrada esposicion exijió fundadamente que tuviese intervencion el Poder Judicial, considerando sin duda que no todos los Gobiernos políticos acreditados de liberales, marchan en sus procederes con arreglo á la justicia.

Está en el conocimiento de los señores Diputados que no faltan Gobiernos que puedan abusar y vestir con todos los caractéres de la legalidad la acusacion á un inocente, y dar el carácter de delito ó crimen á un acto que no sea tal.

Sr. Presidente: si un desgraciado pisa el suelo argentino, y se presentan contra él documentos que es fácil legalizar ¿porqué se le quiere quitar el derecho de defensa, que es tan sagrado siempre?

Además, señor, es práctico que cuando un pobre acusado no tiene recursos para hacerse defender, el juez le nombra un defensor de oficio, por que todo el público está interesado en saber si es inocente ó criminal.

En la jurisdiccion civil, señor Presidente, parece que se mide la facilidad de conceder la apelacion por la importancia de los asuntos: de tal manera que en los que son de poca importancia decide el Juez de Paz; en los que tienen una importancia mayor decide el Juez de Primera Instancia; y, en los que son muy graves, se dá recurso ante el Superior. ¿Porqué? Por lo que he dicho: por su misma gravedad.

Bien, señor Presidente: es indudable que una potencia estrangera no ha de reclamar á un súbdito por una pequeña falta: lo vá á reclamar por un gran crimen que merezca la pena de muerte. En ese caso, ¿porqué le hemos de negar la prueba? ¿Qué importa que se demore diez o veinte dias? ¿Porqué hemos de concederle un solo juicio? Para eso está la Alta Córte, en quien se debe suponer mayor garantia para ese hombre que está preso,—pues al requerirlo, con los antecedentes exigidos, ya se habrá puesto en prision—y que no tiene ventaja en luchar con la influencia de un gobierno estrangero.

Ya que no podemos darle esa igualdad que deseáramos, debemos, á lo ménos, acordarle la libertad de la prueba, que no se puede negar en un caso tan grave.

Es sabido, además, señor Presidente, que en lo criminal, cuando un reo no quiere defenderse, se le nombra defensor, porque nadie es dueño de su vida, y puede ser que ese hombre esté estraviado, que esté desesperado, que atente contra su existencia. Aun en ese caso, como digo, el juez le nombra un defensor. La sociedad se interesa en que jamás sufra el inocente.

Creo, pues, que no puede haber objeto en privar del derecho de defensa en este caso.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Me permite el señor Diputado que le haga una observacion?

Me parece que el señor Diputado no ha tenido presente esto: que hemos garantido ya ámpliamente la defensa ante el Juez de Seccion; que otro tanto hemos hecho con la prueba.

Por consiguiente el acusado que supone el señor Diputado no queda privado de ningun medio de defensa ni de prueba.

Sr. Funes—Queda privado en segunda instancia; y es bueno que tenga el derecho de la prueba, porque el interés es muy grave.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—No es tan grave, porque no se trata de juzgar la causa, no se trata de condenar al individuo. El señor Diputado olvida, llevado de sus nobles sentimientos, que no se trata ni de juzgarlo ni de condenarlo sino simplemente de que comparezca ante sus jueces. No se falla la causa: se resuelve simplemente si la demanda de estradicion es ó nó arreglada al tratado.

Pero, repito, no insisto: hago simplemente estas observaciones en obsequio á la brevedad del procedimiento, porque ya en primera instancia se han llenado los requisitos necesarios.

Sr. Funes—Pido la palabra.

Quiero decir dos palabras solamente.

Como la opinion del señor Ministro es tan autorizada y puede hacer demasiada impresion en la Cámara, no quiero dejar sin contestarle algo que acaba de decir.

El señor Ministro dice que no se trata de una prueba tan grave, porque no se va á tratar sobre el crimen principal, sinó sobre tal ó cual punto de legalidad, sobre tal ó cual hecho—Y yo digo: cuando se va á llegar á ese estremo, desde que se puede llegar á un resultado grave, la prueba tiene que ser tambien grave.

Se cree que la deposicion de un testigo no tiene gran importancia; pero es preciso tener presente que la deposicion de un testigo puede importar la muerte de un individuo; y por consiguiente tener un resultado muy grave.

Asi, pues, cada prueba de esas, va á producir un resultado de mucha importancia, y en ese caso debe ampliarse toda facilidad al reo.

Sr. Lagos Garcia—Pido la palabra.

Aunque no participo de las ideas del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en toda la estension con que las ha manifestado, respecto al carácter de estos casos de estradicion, estoy perfectamente conforme con él en la modificacion que ha propuesto y que ha aceptado la Comision de Negocios Constitucionales.

Creo, señor Presidente, que es inconveniente en estas cuestiones de legislacion, el hacer un empleo exagerado de sentimentalismo; no debemos exagerar las dificultades, ni encontrar los agravios mayores de lo que efectivamente son.

Como ha dicho muy bien el señor Ministro de Relaciones Exteriores, no se trata aqui de la condenacion de un individuo: se trata únicamente de resolver si la persona reclamada ha de ser ó no remitida al pais que la reclama para ser sujetada á la accion de los Tribunales de ese pais.

Se trata, pues, de un interés menos del que se ventila cuando se trata de la aplicacion de penas en virtud de sentencia definitiva.

Por otra parte, no es siempre la gravedad de la causa la que determina si la apelacion se ha de conceder en relacion ó libremente.

Dos circunstancias se combinan en este caso:—se toma por un lado en consideracion la gravedad de la causa, pero se toma tambien por otro lado en consideracion el interés de la pronta terminacion de la causa.

Y citando no mas un ejemplo de lo que sucede en casos análogos: podemos ver que muchas veces el interés de la brevedad de la causa predomina sobre su importancia.

En lo civil, por ejemplo, nuestras leyes sobre justicia federal disponen que en todo asunto civil de mas de 200 $f. puede apelarse ante la Suprema Córte de Justicia; y la apelacion, si la sentencia es definitiva, se concede libremente.

Sin embargo, tenemos establecido por una ley del Congreso que en los casos de espropiacion, en que se pueden ventilar intereses que representen millones de pesos, la apelacion solo se concede en relacion.

Ya vé, pues, la Cámara como se trata de intereses muy diversos, en un caso mas graves que en el otro, y que en el caso mas grave, la apelacion solo se concede en relacion.

Por otra parte, yo no creo que el procedimiento verbal ofrezca menos garantia que el escrito; y creo que esta práctica de los traslados y alegatos en las apelaciones tiene mas bien como razon de ser una razon histórica que una razon de verdadero interés para el acusado, ó para la persona que es parte en el juicio.

Por consiguiente, considerando que en el interés de garantir, en cuanto es posible, los intereses del estraido, se ha adoptado un procedimiento que indudablemente no puede tacharse de ligero, no debemos prolongar mas las demoras, concediendo en este caso la apelacion en relacion; y por eso voy á votar por lo que ha propuesto el señor Ministro.

Sr. Quinteros—Pido la palabra.

La observaciones que han hecho los señores Diputados por Córdoba y Santa-Fé, á la modificacion que propone el señor Ministro de Relaciones Exteriores y que el miembro informante de la Comision se ha mostrado dispuesto á aceptar en su nombre, han provocado nuevas reflexiones en mi espíritu.

Comprendo que en esta ley se encuentra comprometido un punto muy importante, y es el que se refiere á la calificacion del delito, es decir, si es un delito comun puramente, ó si tiene un carácter político.

Teniendo, pues, que resolver este punto tan grave, debe darse la apelacion en toda su amplitud; y por esta razon deseo que el articulo se vote en la forma que primitivamente lo presentó la Comision.

Sr. Presidente—¿El señor Diputado ha aceptado la modificacion á nombre de la Comision?

Sr. Gallo—No señor: la he aceptado yo personalmente.

Sr. Lagos Garcia—Debe votarse el articulo primeramente en la forma en que la Comision lo ha propuesto, y si fuera rechazada esta redaccion, se votará entonces la modificacion.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Es para solicitar una esplicacion del señor miembro informante de la Comision, que consiste en lo siguiente:—si los términos para la segunda instancia han de concederse en la misma forma que en el juicio ordinario?

Sr. Gallo—Si, señor.

Sr. Serú—Por que me parece que, de otra manera, vamos á desnaturalizar el procedimiento establecido, para establecer otro que no tiene antecedentes en ninguna parte, ni en Inglaterra, ni en Estados Unidos, ni en Bélgica.

En Bélgica solamente el juicio del juez es suficiente para decidir sobre si debe ser estraido ó no el delincuente que se refujia en el territorio belga.

En Inglaterra, lo mismo que en Estados Unidos, se dá un término despues del fallo del juez para que el acusado entable el recurso de *habeas corpus* ante la Suprema Corte, que examina el proceso, con los mismos antecedentes con que ha sido fallado en primera instancia.

Por esta razon, yo estaré de acuerdo con la opinion manifestada por el señor Ministro.

Sr. Presidente—Se votará primeramente como lo propone la Comision, y despues la modificacion propuesta.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Se podria votar por partes.

Se podria votar como primera parte hasta donde dice: *derecho de apelacion*; y como segunda, las palabras: *en relacion*.

Sr. Ocampo—Podria procederse de otra manera que, á mi juicio, es mas clara; es decir, que se vote primero el articulo tal como está redactado; y una vez aprobado por la Cámara, se voten en seguida las palabras: *en relacion*, que es lo que motiva la discusion,

La Cámara las aceptaria ó no, y el articulo subsistirá en la forma que todos lo acepten.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Muy bien:—me parece bien esa fórmula.

Sr. Gallo—Eso es la que corresponde.

Sr. Presidente—Se va á votar el articulo en la forma en que está redactado.

Se vota y es aprobado.

Se votan las palabras: *en relacion*, y son aprobadas por afirmativa de 26 votos contra 18.

Igualmente es aprobado el articulo 22.

Sr. Achával—Pido la palabra.

Antes de entrar al otro capitulo del proyecto, desearia hacer una proposicion, de acuerdo con lo que ya fué insinuado como una modificacion á uno de los articulos, modificacion que quizá no fué examinada lo bastante.

El articulo 14 dice:

«El pedido de estradicion con todos sus antecedentes será pasado á la brevedad posible al Juez de la Seccion en que se hubiese verificado la aprehension del individuo reclamado.»

El señor Diputado por Buenos Aires, doctor Lagos Garcia, insinuaba que seria conveniente establecer un término dentro del cual el Poder Ejecutivo debiese pasar estos antecedentes al Juez Seccional. La modificacion propuesta, no fué aceptada por el momento; pero ahora desearia yo saber si la Comision la apoya, dados los fundamentos que voy á esponer en su favor.

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, aprehende un individuo, lo hace arrestar, y pasa dos ó tres meses sin remitir al Juez de Seccion los antecedentes de la prision.

Ese individuo sufre durante todo este tiempo, la prision, á estar á los términos de esta ley.

Los precedentes que tenemos establecidos aconsejan la fijacion de un término, que propongo.

La ley penal nacional que tenemos, establece que siempre que un individuo se encuentre preso por una autoridad nacional y sometido á la jurisdiccion nacional, tiene espedito el *habeas corpus* para presentarse á un Juez de Seccion y pedir que conozca el de su causa.

Este derecho lo podria ejercer el apresado en este caso, y si, segun esta ley, no puede hacer eso, debiendo esperar á que el Poder Ejecutivo envie los antecedentes cuando mejor lo crea, se limita en parte el ejercicio del *habeas corpus*.

Seria, entónces, conveniente establecer un término dentro del cual el Poder Ejecutivo debiese remitir los antecedentes al Juzgado de Seccion, disponiendo ademas que, en caso de no hacerlo en ese término, sea puesto en libertad el individuo, por que no puede estar sufriendo el arresto hasta que se le ocurra al Poder Ejecutivo enviar los antecedentes, que puede no remitirlos en mucho tiempo.

Buscaremos un término prudencial, conveniente; pero trataremos de que haya un término.

Yo propondria un articulo final de este capitulo.

El señor Secretario podria redactarlo, espresando la idea que he manifestado.

Sr. Gallo—La indicacion del señor Diputado, indudablemente, tiene su importancia, por que viene á aclarar el procedimiento establecido en esta ley.

Asi es que, á fin de evitar discusiones, pediria á la Cámara pasásemos á un cuarto intermedio. Armonizariamos las ideas.

Al mismo tiempo, en ese cuarto intermedio, la Comision de Presupuesto podria espedirse sobre el crédito suplementario sancionado por el Senado, abierto al Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Sr. Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio.

Asi se hace.

Vuelven á sus asientos los señores Diputados y continúa la sesion.

CRÉDITO SUPLEMENTARIO AL DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PÚBLICA

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision de Presupuesto ha tomado en consideracion el proyecto del Senado abriendo un crédito suplementario al Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública por la suma de pesos fuertes 7,998.25 oro, para pago de útiles para los Colegios Nacionales, suministrados por los señores Hachette y Ca., y por las razones que espondrá el miembro informante, os aconseja su aprobacion.

Sala de la Comision, Julio 8 de 1881.

Bouquet—L. Lagos Garcia—Pedro C. Reyna—Vicente C. Mallea.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados.

Art. 1º Abrése un crédito suplementario al Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública por la suma de pesos fuertes 7,998.25 oro para el abono á los señores Hachette y Ca. de la cantidad de cuarenta y un mil trescientos cuatro francos oro y sesenta y tres centavos, importe de instrumentos de física y química, remitidos en los años 1876 y 1877 para los Colegios Nacionales.

Buenos Aires, Julio 5 de 1881.

Art. 2º Comuníquese etc.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado—Buenos Aires, Julio 5 de 1881.

F. B. MADERO.
Cárlos M. Saravia,
Secretario.

Sr. Presidente—Esta en discusion.

Sr. Reina—Poco tengo que agregar señor Presidente, á lo que he espresado anteriormente, cuando hice mocion con el objeto de que este asunto se tratara sobre tablas.

Este crédito, señor Presidente, tiene su origen en un pedido que hizo el Poder Ejecutivo de la Nacion por conducto de la Legacion Argentina en Paris, de algunos instrumentos y de varias materias para los gabinetes de física y laboratorios de química de los Colegios Nacionales.

Este espediente ha seguido una larga y penosa tramitacion de ocho años, hasta que han venido reclamaciones y, sobre todo, comunicaciones del Ministro Balcarce, de una de las cuales se ha dado lectura últimamente, y entónces el Poder Ejecutivo, preocupado sériamente de esta cuestion, le ha imprimido la actividad necesaria, hasta que ha venido á tener término en la liquidacion hecha por la Contaduria.

Pero, como se referia á créditos anteriores y á ejercicios vencidos, el Poder Ejecutivo se ha visto en la necesidad de pedir un crédito suplementario al Congreso para satisfacer esta deuda.

El Honorable Senado lo ha concedido, y en consecuencia, el proyecto viene á la consideracian de la Cámara de Diputados.

Nada mas tengo que decir, y espero que mis honorables colegas tomen en consideracion las razones que he espuesto anteriormente y presten su aprobacion á este proyecto de ley.

Se vota en general el despacho de la Comision, y es aprobado.

Lo es igualmente en particular, sin observacion alguna.

TRATADOS DE ESTRADICION

Sr. Achával Rodriguez—La Comision ha aceptado la indicacion hecha por el señor Diputado por Buenos Aires antes del cuarto intermedio, y ha convenido en modificar el articulo 13 de la ley, en estos términos de que el señor secretario se servirá tomar nota: *El arrestado y el pedido de estradicion juntamente con sus antecedentes serán puestos á disposicion del Juez de Seccion en que se hubiese verificado la aprehension en el término de veinte dias, transcurridos los cuales sin que esto se haya verificado, el arrestado podrá obtener su libertad del Juez de Seccion.*

Como las ideas que este articulo envuelve, señor Presidente, habian sido fundadas de antemano, yo hago mocion de reconsideracion, y creo que la Cámara no tendrá inconveniente en aceptarla; creo que es mas conveniente que proponer un articulo separado, reconsiderar el articulo 13, por que no habria entónces necesidad de alterar la numeracion de la ley.

Hago, pues, mocion de reconsideracion, y pido á mis honorables colegas se sirvan apoyarla.

Suficientemente apoyada esta mocion, se pone en discusion.

No haciéndose uso de la palabra, se vota y es aprobada.

Se lee nuevamente el articulo.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—¿No cree, señor Diputado, que seria conveniente poner treinta dias? Hay que tener presente que estos documentos no se pueden mandar sin sacar copia de ellos, y que algunas provincias quedan muy distantes.

Sr. Achával Rodriguez—Muy bien, no tengo inconveniente.

Sr. Lagos Garcia—¿No le parece á la Comision que podria cambiarse la redaccion con ventaja?

Por que decir el arrestado y el pedido de estradicion me parece un *accomplement*...

Sr. Achával Rodriguez—Puede modificarlo el señor Diputado; lo hemos redactado muy á la ligera, y la Comision no tendrá inconveniente en aceptar una redaccion mejor.

Sr. Lagos Garcia—Yo propondria: *El arrestado deberá pasarse al Juez de Seccion juntamente con los antecedentes relativos etc.*

Sr. Funes—Me parece que la intencion de la Comision es que el arrestado quede en libertad pasado el término que se señala.

Asi, pues, creo que seria mejor cambiar las palabras *podrá obtener su libertad* por *se le pondrá en libertad*, pues de otro modo se verá en la necesidad de hacer peticiones, se pasará el tiempo y siempre estará preso.

Sr. Achával Rodriguez—La idea que se ha querido consignar es esta: que el arrestado obtuviese su libertad de los tribunales correspondientes; no se queria imponer precisamente al Poder Ejecutivo la obligacion de ponerlo en libertad.

Sr. Funes—No, señor, los tribunales lo pondrán en libertad.

Sr. Achával Rodriguez—Puede consignarse; pero, yo digo, el pensamiento es que el arrestado pueda presentarse al Juez y obtener de él su libertad, es decir, salvar el *habeas corpus*.

Sr. Funes—Que se ponga *será puesto en libertad*.

Sr. Tezanos Pinto—¿Si no está sometido al Juez, como le pone en libertad?

Sr. Funes—Está sometido, y sino, con mas razon, por la autoridad correspondiente.

Sr. Achával Rodriguez—Yo desearia que el señor Diputado se fijase bien en el propósito de este articulo. Se trata de un individuo que ha sido arrestado por el Poder Ejecutivo al cual se le obliga á que en quince dias lo someta al Juez de Seccion. Prevenimos el caso de que el Poder Ejecutivo no lo someta durante ese término, y entónces, en virtud del *habeas corpus*, debemos declarar esplícitamente que el arrestado podrá entablar su accion ante el Juez de Seccion para obtener su libertad.

Esta es la idea, y el señor Diputado puede darle la redaccion que crea mejor.

Sr. Bustamante—Pero entónces podria ponerse *obtendrá del Juez*; se supone que ha de ser á pedido del interesado.

Sr. Funes—Seria mejor.

Sr. Achával Rodriguez—Puede leerse el articulo nuevamente.

Se lée como sigue:—*El arrestado será puesto á disposicion del Juez de Seccion en que se hubiere verificado la aprehension, con los antecedentes relativos, en el término de 30 dias, transcurridos los cuales sin que esto se haya verificado, el arrestado obtendrá su libertad del Juez de Seccion.*

Se vota el articulo en esta forma y es aprobado.

Se aprueba tambien el articulo 24.

En discusion el articulo 25.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Podria suprimirse la palabra *estrangero* en este articulo.

Sr. Gallo—Como ha quedado establecido en la ley que los nacionales no podrán en ningun caso ser estraido....

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Por eso digo que no hay necesidad de poner *el estrangero*; basta con: el *arrestado*.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Yo desearia, señor Presidente, que se introduzca una modificacion en el articulo que acaba de leerse.

El articulo prescribe que el individuo será puesto en libertad en el término de un mes, tratándose de un pais limitrofe, y en el de dos meses tratándose de otro, sino recibiese el Gobierno Argentino el pedido diplomático de estradicion en debida forma.

Desearia, señor Presidente, que se consignase en este mismo articulo que el individuo detenido por los tribunales del pais con motivo de una solicitud hecha por telégrafo ó por correspondencia, será puesto inmediatamente en libertad si asi lo ordenase el P. E.

La razon que tengo para proponer esta reforma, es la siguiente:

Por regla general, el P. E., que está encargado de mantener las relaciones diplomáticas, es el que juzga si vienen todos los antecedentes necesarios para solicitar la estradicion, en el caso ordinario, cuando la solicitud ha sido hecha por la via diplomática; si el delito por el cual se solicita la estradicion está comprendido en el tratado y si no ocurre ninguna de estas circunstancias de escepcion que espresa la misma ley.

En este caso, si la opinion del señor Ministro de Relaciones Exteriores, ó mas bien dicho, la opinion del P. E., fuese que no vienen todos los antecedentes necesarios, ó que por cualquier motivo no estuviese en la estradicion con arreglo á la ley, sin necesidad de consultar á los tribunales, devolverá los antecedentes, no haciendo lugar á la estradicion.

En esta solicitud hecha, por el telégrafo ó por correspondencia, se puede caer en estos errores: que la solicitud sea hecha por un juez incompetente, ó bien que no tenga la jurisdiccion necesaria sobre el individuo cuya detencion solicita de los tribunales de la Nacion Argentina.

El Ministerio, pues, que recibe los antecedentes del Juez de Seccion inmediatamente que ha sido detenido el individuo, y que puede juzgar mejor que los mismos tribunales á primera vista de la competencia de la autoridad que solicita esta estradicion, debe ordenar al juez competente que ponga inmediatamente en libertad al individuo.

Esta disposicion no es una pura invencion mia, sino que la he encontrado en todas las leyes internacionales de estradicion dictadas por los paises que han reglamentado esta cuestion.

Asi, pues, solicitaria de la Comision que admitiese esta reforma: *será puesto inmediatamente en libertad, si asi fuese solicitado por el P. E. y en el término de un mes, etc.*

Sr. Gallo—Pido la palabra.

La Comision no puede hacer objecion, señor Presidente, á la modificacion que propone el señor Diputado por San Juan, porque precisamente ella se encuentra de acuerdo con el espíritu de las disposiciones consignadas en este proyecto.

Si se lée el articulo anterior, que acaba de sancionar la Cámara, se notará que se ha establecido la obligacion, para el cuyos tribunales piden la estradicion de un individuo á los tribunales nuestros, de que al mismo tiempo haga el pedido diplomático al Ministro de Relaciones Exteriores; y se establece, ademas, que los tribunales que hubiesen otorgado el arresto, lo pongan en conocimiento del Ministro de Relaciones Exteriores por intermedio del de Justicia.

El espíritu de esta disposicion es dar al P. E. la intervencion diplomática que le corresponde por la Constitucion, y que le dan tambien los distintos tratados, y esta misma ley.

Asi es que está perfectamente dentro del espíritu que ha dominado en la Comision al presentar este proyecto, la modificacion que propone el señor Diputado por San Juan.

Efectivamente: es necesario consignar que el P. E. tiene derecho á ordenar la libertad inmediata del individuo reclamado, cuando no se hubiese cumplido la condicion establecida en el articulo anterior, esto es, cuando no se le hubiese dado al mismo tiempo aviso por via diplomática.

Asi es que, por mi parte, estoy dispuesto á aceptar esta modificion. No sé si aceptará mi honorable colega de la Comision.

Sr. Quinteros—No tengo inconveniente: la acepto.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Pido la palabra.

Es perfectamente fundada la observacion del señor Diputado por San Juan, y aun cuando, como lo dice el señor miembro informante, el espíritu de la ley es ese, creo que conviene la aclaracion que se propone.

Ademas de las razones que el señor Diputado ha dado, existe esta otra: puede llegar un caso en que el P. E. que es el que mantiene las relaciones exteriores, comprenda que, por razones especiales no debe darse cumplimiento á un pedido de estradicion; y entonces me parece que podria consignarse la aclaracion al terminar el tercer inciso, diciéndose: *poniéndose inmediatamente en conocimiento del Ministro de Relaciones Exteriores por intermedio del Justicia, de debiendo ser puesto en libertad si fuere ordenado por el P. E.*

Sr. Gallo—Me parece que era mas clara la forma que proponia el señor Diputado por San Juan.

Sr. Serú—El articulo dice que el arrestado será puesto inmediatamente en libertad, si en el término de un mes, ó de dos, segun la distancia, no viniesen los antecedentes correspondientes por la via diplomática. Ahi mismo puede ponerse: *será inmediatamente puesto en libertad si asi fuese ordenado por el Poder Ejecutivo.*

Se vota el articulo con esta correccion, y se aprueba.

Se lée el articulo 26.

Sr. Gallo—Pido la palabra.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores me indicaba en antesalas una aclaracion que puede ser conveniente, y que esplica talvez con mayor claridad el espíritu que ha guiado á la Comision en este articulo.

El señor Ministro decia que era necesario determinar que el arresto, en este caso, debe hacerse por el P. E.

Es indudable esto, señor Presidente, desde que es á pedido de Ministros diplomáticos, y los Ministros diplomáticos solo tienen relaciones con el P. E.

Sin embargo, á fin de evitar conflictos posibles, talvez seria conveniente establecerlo con claridad en la ley.

Asi es que el articulo podria quedar en esta forma: «El arresto provisorio de un estrangero podrá ordenarse tambien por el P. E. á pedido de un Ministro diplomático, hasta tanto lleguen los documentos necesarios para presentar el pedido de estradicion, y serán aplicables á este caso las disposiciones de los dos articulos precedentes.»

Se vota el articulo en esa forma, y se aprueba.

Los articulos 27, 28, 29 y 30 se aprueban tambien.

Se dá lectura del 31.

Sr. Achával Rodriguez—Desearia saber cuál es el alcance de este articulo.

¿Se trata de residentes en el pais que deben ser obligados á trasladarse á otro pais?

Sr. Gallo—No, señor Diputado.

Se consigna generalmente en los tratados de estradicion la facultad de pedir que individuos domiciliados en el pais vayan á servir como testigos en causas criminales existentes en otro pais. Es claro que esto nunca puede ser obligatorio para el individuo testigo, y es entónces materia de distintas convenciones, establecer, una vez conseguido el acuerdo del individuo que vá á servir de testigo, las indemnizaciones que se le pagarán por las incomodidades que esto tiene indudablemente que producirle.

Es un acto voluntario, podrá acceder, ó podrá no acceder: á lo único que se obliga á los Tribunales de Justicia es á notificar el pedido.

Sin embargo, como á pesar de eso, la Nacion debe garantia á todos los individuos que vengan á cobijarse en su territorio, es conveniente establecer esta limitacion: de que no será en ningun caso perseguido ni condenado por complicidad en el delito de que se trata.

Sr. Achával Rodriguez—Quedo plenamente satisfecho, y votaré en favor del articulo.

Se aprueba el articulo en discusion.

El articulo 32 es de forma.

Sr. Quinteros—Pido la palabra.

Tengo que proponer un último articulo á esta ley, á nombre de la Comision.

El articulo 1º, en la forma en que lo presentó originariamente la Comision, hacia estensivas las formas del procedimiento que establecia, á los casos de estradicion que tuvieran lugar en cumplimiento de los tratados celebrados y que en adelante celebrare la República.

Tal como se ha modificado este articulo estos casos quedarian escluidos; y á fin de que ellos queden comprendidos y se llene uno de los principales objetos de esta ley, la Comision propone el siguiente articulo:

Art. 32. *El procedimiento establecido en la presente ley, se aplicará tambien á los casos rejidos por los tratados de estradicion en todos aquellos puntos que no estuvieren en contradiccion con sus estipulaciones.*

No habiendo oposicion, se aprueba en esa forma.

El articulo 33—antes 32—es de forma.

Sr. Ruiz de los Llanos—Hago mocion para que se levante la sesion.

Se acepta esta mocion, y se levanta, en consecuencia, la sesion, siendo las 5 p. m.

SECCION MUNICIPAL

REGLAMENTO

Sobre servicio—[illegible] de mozos de cordel (changador)

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DOMÉSTICO, SANCIONADO EL 7 DE MAYO DE 1875

CAPITULO I

Disposiciones generales

Art. 1º Considéranse como sirvientes para los efectos de la presente Ordenanza, los [illegible] cocineros y cocineras, los mucamos y mucamas de toda clase y denominacion, las amas de cria, las niñeras, los cocheros, lacayos y palafreneros de casas particulares, los porteros y los mozos de hoteles, cafés, casas de comida y casas de huéspedes.

Art. 2º Desde la fecha de la Ordenanza toda persona que tenga por ocupacion la de sirviente ó sirvienta y los que en adelante quieran tomarla, deberán estar inscriptos en un registro que se llevará en la "Oficina de Servicio doméstico" de la Corporacion, y tener una libreta, que se les dará por la misma, y en cuyo registro y libreta deberán constatar:

1º El número de órden.
2º El nombre del sirviente.
3º La filiacion.
4º La nacionalidad.
5º La edad.
6º Su estado.
7º La clase de ocupacion.
8º El nombre y domicilio de la persona que lo tiene á su servicio.

Art. 3º La inscripcion primera, y la entrega de las libretas se hará á domicilio por empleados de la Corporacion á quienes deberán presentar los dueños ó inquilinos de cada casa, las personas que tengan á su servicio.

Art. 4º Los sirvientes y sirvientas que dejaran el servicio de una persona y tomaran el de otra, deberán manifestarlo en la "Oficina de Servicio Doméstico," para su anotacion en el registro, y la anotacion en un libro especial del certificado de su conducta que contenga la libreta.

Art. 5º Las personas que cambiasen de ocupacion, abandonando el servicio doméstico, podrán hacerse borrar del registro municipal, y á su solicitud se les dará un certificado.

Art. 6º El registro de inscripcion de sirvientes, así como el libro de certificado de conducta, se pondrán á disposicion de los jueces y de los empleados de Policía, siempre que lo solicitasen para la averiguacion de crímenes.

CAPITULO II

De las libretas

Art. 7º Las libretas que se entreguen á cada una de las personas ocupadas en el servicio doméstico, deberán llevar el sello de la Corporacion, cópia de la presente Ordenanza, y ser firmadas por el empleado que haga en ellas las anotaciones prescriptas en el articulo 2º.

Art. 8º Por cada libreta que se entregue al hacer la inscripcion á domicilio, deberá cobrarse diez pesos moneda corriente, que los abonará la persona que ocupe al sirviente.

La mitad de esta suma se cobrará despues de terminada la inscripcion á domicilio, á toda persona que ocurra en demanda de libretas, y por cada una de éstas.

Art. 9º En caso de pérdida de una libreta, y prévia justificacion de lo ocurrido, se dará un duplicado de ella, por el cual se cobrará cinco pesos moneda corriente.

Si el sirviente que solicite este duplicado, no pudiese dar pruebas de que lo solicita por haber perdido la libreta, no se le negará ese duplicado, pero deberá abonar una multa de doscientos pesos moneda corriente.

Art. 10. Ningun gefe de casa podrá tomar á su servicio á una persona que no tenga la libreta, con el certificado de su conducta, dado por la última persona que la tuvo á su servicio.

CAPITULO III

De la relacion entre patrones y sirvientes

Art. 11. Todo gefe de casa deberá inscribir en la libreta de su sirviente, la fecha de su entrada, asi como la ocupacion que tiene en ella, debiendo al dejar su servicio, hacer constar fielmente en ella bajo la firma, la razon de su salida, asi como cuál fué su conducta cuando lo tuvo bajo sus órdenes.

Art. 12. Todo gefe de casa, al tomar un sirviente deberá hacer constar en un boleto el sueldo y condiciones en que él entra á su servicio, en esta forma: Conste que hoy.... he tomado á mi servicio como.... á D.... por el sueldo mensual de....

Art. 13. Si la sirvienta que se toma, es ama de lactancia (cria), deberá hacer constar en el boleto, ademas de lo establecido en el articulo anterior, el tiempo por el cual sea contratada para la crianza.

Art. 14. Los boletos de contrato impresos en la forma prescripta se entregarán gratuitamente en la oficina de servicio doméstico, y se dará uno con cada libreta que se entregue.

Art. 15. Ningun sirviente podrá abandonar la casa de su patron sin prévio aviso dado con diez dias de anticipacion, á menos de que mediasen algunas de las circunstancias siguientes:

1º Enfermedad que lo imposibilite para el servicio.
2º Falta de pago de su sueldo en el tiempo convenido.
3º Mal tratamiento corporal por parte del patron.

Art. 16. Ningun patron podrá despedir á su sirviente, sin prévio aviso dado con diez dias de anticipacion, á ménos de abonarle la parte de su sueldo correspondiente á estos diez dias, ó que mediasen algunas de las circunstancias siguientes:

1º Que se negase á seguir haciendo su servicio.
2º Que le sobreviniese enfermedad que lo imposibilite para el servicio, ó si llegase á él en estado de ebriedad.
3º Que se insolente con él, ó hubiese cometido robo ó algun otro delito.

Art. 17. Son deberes de todo sirviente:

1º Obedecer á su patron en todo lo que no sea ilícito ó contrario á lo que fué convenido al entrar al servicio.
2º Desempeñar su servicio con la contraccion y diligencia compatibles con sus fuerzas.
3º Vigilar los intereses de su patron, y evitar, pudiéndolo, cualquier daño á que se hallen espuestos.
4º Responder por las pérdidas y daños que por culpa suya sufriese su patron.

Art. 18. Son deberes de todo patron:

1º Dar buen trato á su sirviente y la habitacion y el alimento conveniente.
2º Indemnizarlo de las pérdidas ó daños que sufriese por causa ó culpa suyo, ó por defender sus intereses.
3º Socorrer ó mandar curar á su sirviente, á costa de sus sueldos, si no quisiere hacerlo por caridad, en caso de enfermedad, á ménos de que esta fuese contajiosa ó que se prolongase por más de ocho dias, en cuyo caso deberá hacerlo conducir á un hospital, ó al lugar que el sirviente desease.

Art. 19. El patron podrá descontar á su sirviente, de su sueldo el valor de los daños ó perjuicios que por su culpa le hubiese causado, salvo el derecho ó reclamo, por parte del sirviente.

CAPITULO IV

De las amas de lactancia

Art. 20. La persona que quiera tomar servicio como ama de cria, deberá presentarse á la "Oficina de Servicio Doméstico", á fin de ser reconocida por uno de los médicos de la Corporacion, quién hará notar en la libreta las condiciones fisicas en que se encuentra para hacer ese servicio. Este reconocimiento deberá repetirse cada vez que cambie la ama de casa.

Art. 21. Toda ama de cria deberá contratarse por el tiempo que deba durar la crianza, á juicio de los padres de la criatura que se le entregue para su nutricion.

Art. 22. Ninguna ama de crianza podrá abandonar la lactancia de la criatura confiada á ella, sinó por algunas de las causas siguientes:

1º Por enfermedad que la imposibilite para seguir criando, ó por peligro manifiesto de algun mal á producirsele por la ocupacion.
2º Por mal tratamiento corporal de sus patrones.
3º Por falta de pago de sus sueldos.

En estos casos deberá, antes de retirarse de la casa, dar aviso con quince dias de anticipacion.

Art. 23. Ningun patron podrá despedir de su casa á una ama de cria, antes de terminar su contrato, sinó por las causas siguientes:

1º Por muerte de la criatura.
2º Por mal tratamiento de la misma.
3º Por enfermedad de ella, ó por vicios que hagan peligrosa para la criatura la lactancia.
4º Por falta de leche ó descomposicion de la misma.
5º Por robo ú otro delito cometido en la casa.

Art. 24. En caso de que una ama fuese despedida por otra razon que las espresadas en el articulo anterior, tendrá derecho á que le sean abonados sus sueldos, hasta el fin del tiempo por el cual haya sido contratada.

Art. 25. Las amas que toman niños á criar en sus casas, deberán inscribirse y tomar libreta, como las demás que viven en las casas de los padres de la criatura.

Art. 26. Es absolutamente prohibido á toda ama, el criar más de un niño á la vez, bajo pena de multa ó prision.

CAPITULO V

De los menores de edad

Art. 27. Los menores de edad colocados como sirvientes á sueldo por sus padres ó tutores, estarán igualmente sujetos á la inscripcion en el registro, y tendrán igualmente su libreta, correspondiendo á sus padres ó tutores, el dar aviso en la "Oficina de Servicio Doméstico" de sus cambios de colocacion.

Art. 28. Se esceptúan de la obligacion de la inscripcion, los menores en servicio de sus tutores ó encargados de alimentarlos é educarlos

Art. 29. Los contratos por el servicio de menores de edad, solo podrán ser hechos con sus padres ó tutores.

CAPITULO VI

De las Agencias de Conchavos

Art. 30. Ninguna persona podrá abrir agencia de conchavos en el Municipio, sin matricularse en la "Oficina de Servicio Doméstico".

Art. 31 No será permitido matricularse como agentes de conchavos, sino á personas que acrediten su buena conducta.

Art. 32 Ningun agente de conchavos podrá colocar sirvientes que no tengan su libreta otorgada por la corporacion, y que si hubiesen servido en otra casa, no tuviesen el certificado de su conducta, á menos que probasen haberles sido negado.

Art. 33 Será igualmente prohibido á todo agente de conchavos, colocar sirvientes que hubiesen sido espulsados por robo ó por la perpetracion de algun delito en las casas en que sirvieron.

Art. 34 Los agentes de conchavos deberán llevar un libro en limpio, en el cual inscribirán el nombre del sirviente, el número de su libreta, el nombre del gefe de la casa en que estuvo antes ocupado, y el de aquel en cuya casa lo coloca, asi como la edad, nacionalidad, filiacion, estado y clase de ocupacion del sirviente.

Art. 35 Todo agente de conchavos deberá dar cuenta al fin de cada semana de los sirvientes que por su agencia se hubiesen colocado, con especificacion de la clase de ocupacion que hubiese tomado, y demas datos de los que se exija por el articulo anterior, para el libro que debe llevar.

Los sirvientes colocados por estas agencias, quedarán esceptuados de la obligacion de ocurrir á la "Oficina de Servicio Doméstico" para cumplir con lo establecido en el articulo 4º.

Art. 36 Ningun agente de conchavos podrá cobrar el importe de su comision, sinó despues de colocado el sirviente.

Art. 37 Los agentes de conchavos deberán poner en un lugar visible de sus oficinas, un ejemplar de la presente ordenanza, que le será entregado gratuitamente en la "Oficina de Servicio Doméstico."

CAPITULO 7

Disposiciones penales

Art. 38 Todo gefe de casa que no presentase sus sirvientes á los encargados de hacer la inscripcion á domicilio, será penado con quinientos pesos moneda corriente por cada sirviente que oculte.

Art. 39 Todo gefe de casa, que recibiese á su servicio á un sirviente, sin la libreta correspondiente, ó que teniendo no tuviese en ella el certificado de la última casa en que hubiese servido, será castigado con una multa de mil pesos moneda corriente.

Art. 40 Todo gefe de casa que se negase á certificar en la libreta de su sirviente, la causa por la cual sale, y la conducta observada por él en su servicio, ó que diese informes inexactos, maliciosos ó falsos, será castigado con una multa de mil pesos moneda corriente, independientes de las indemnizaciones á que hubiese lugar.

Esta multa será entregada al sirviente perjudicado.

Art. 41 Todo agente de conchavos, que no se hubiese matriculado como tal en la "Oficina de Servicio Doméstico" sufrirá una multa de dos mil pesos moneda corriente.

Art. 42 Todo agente de conchavos que colocase sirviente sin la libreta correspondiente, arreglado de acuerdo con lo establecido en la presente ordinaria, ó que los colocase sabiendo que hubiesen sido espulsados de alguna casa por robo ó algun otro delito, será castigado, en cada caso, con multa de mil pesos moneda corriente.

Art. 43 Todo agente de conchavos que no llevase el libro que está obligado á llevar por el articulo 34 ó que no presentase al fin de cada semana, la relacion de los sirvientes que hubiese colocado, sufrirá multa de mil pesos moneda corriente.

Art. 44 Todo agente de conchavos que cobrase su comision antes de estar colocado el sirviente, sufrirá multa de quinientos pesos moneda corriente.

Art. 45 Todo sirviente que se colocase sin estar inscripto en la "Oficina de Servicio Doméstico" y sin tener libreta de órden será multado con doscientos pesos moneda corriente.

Art. 46 Todo sirviente que hiciese declaraciones falsas para su inscripcion, que falsificase una libreta, ó que hiciese uso de una que no le pertenezca, será multado en quinientos pesos moneda corriente.

Art. 47 Todo sirviente que abandonase el servicio sin dar el aviso prévio ordenado en el articulo 15, y no mediando alguna de las causas previstas en el mismo articulo, será castigado con multa de trescientos pesos moneda corriente.

Art. 48 Toda ama de cria que faltase á su contrato, por otras causas que las especificadas en el articulo 22, será castigada con una multa de doscientos pesos moneda corriente.

Art. 49 Toda ama de cria que se encargase de alimentar á mas de una criatura á la vez, sufrirá multa de dos mil pesos moneda corriente.

Art. 50 Todo sirviente que estuviese colocado sin tener el boleto en que consten las condiciones de su contrato, segun lo establecido en el articulo 12, será castigado con multa de cien pesos fuertes, y si resultase haber sucedido esto por falta del pago de la casa en que está colocado, sufrirá este una multa cinco veces mayor.

Remates de la casa Baltar y Quesada, San Martin núm. 51

B. Q.

BALTAR Y QUESADA
Martillero D. Florencio Madero
CASA DE REMATES Y COMISIONES
51—SAN MARTIN—51

Ps. 5.000,000 m|c.
Para adelantar sobre venta
DE PROPIEDADES URBANAS Y RURALES

Prevenimos al público que desde la fecha haremos por primera vez adelantos hasta la suma arriba espresada, sobre la venta en remate de **propiedades urbanas y rurales.**

Baltar y Quesada.
San Martin 51.

Rezagos de aduana

Autorizados por el señor Administrador de Rentas Nacionales, prevenimos al comercio y al público, que nuestra casa es la única designada para vender en remate los artículos y rezagos de Aduana.
Buenos Aires, Junio 23 de 1880.
Baltar y Quesada.

Por disposicion del señor Juez de 1ª. Instancia se suspende la venta de todas las propiedades de la testamentaria de doña Emilia Mármol de Bosch que debian efectuarse en los dias 12, 13, 14, 15 y 17 del corriente.

BALTAR y QUESADA.

HACIENDAS
POR LOS MISMOS

Se encuentran en nuestra casa San Martin 51, un buen surtido en venta particular.

Carneros y ovejas
"BAILLEAU"
Carneros y ovejas
"GILBERT"

Se encuentran en nuestra casa, San Martin 51, un buen surtido en venta particular. j9

POR LOS MISMOS
20 carneros Rambouillets
Sangre pura---lote muy escojido
Cabaña Nuestra Señora de los Angeles
Del señor don Alfredo Lahitte
ÚNICO LOTE QUE SE VENDERÁ EN ESTE AÑO
En nuestra casa, San Martin 51

El Viernes 19 de Agosto, á la 1 en punto de la tarde, venderemos al mejor precio y dinero de contado, por cuenta y órden del referido Dr. Lahitte:
Este único lote de 20 carneros, escogido espresamente para presentar en ellos el tipo mas caracterizado del Rambouillet, garantiéndose que son animales sin preparacion alguna y en su estado natural.
Los interesados podrán visitarlos cinco dias antes del fijado para el remate en nuestra casa, San Martin 51.
jl2 a19.

POR LOS MISMOS
Un hermoso padrillo
SANGRE PURA
Quizá el mas lindo y perfecto
IMPORTADO A SUD-AMERICA
Y
3 preciosas yeguas
NOTABLES EN SANGRE
Prozimamente á llegar en el Hipparchus
A la órden del señor don Diego Getting

En nuestra casa, San Martin 51

El ____ de Julio á las 2 de la tarde venderemos al mas alto precio y dinero de contado los animales cuyos certificados publicamos á continuacion:
Prince of Orange—por **Gladi** 2000 Guineas, el Derby, el St Leger, el Grand Prix y es Ascot hijo de la yegua Old **Crangre Cirl** madre esta de **Ziwine the Plaldue Reconciliation** por Kingston ganador de Gowdiow Cup, y padre de Caractacus ganador del Derby y de Queen Bertha ganadora de l Oags la madre de esta **Mouverina** madre de **West Australian** ganador de las 2000 guineas, el Derby es **St Leger** y el Ascot Cup por **Touchsten** ganador del St Leger, y Ascot Cup. de la yegua **Emmá** por **Whisker** ganador del Derby.

CAMPOS
POR LOS MISMOS
Establecimiento de campo
En Bahía Blanca
A SEIS LEGUAS DEL PUEBLO
8,000 hetáreas ó sean 3 leguas
CON BUENAS POBLACIONES
Actualmente con ovejas y vacas
LOS MEJORES PASTOS DEL PARTIDO
Base 100,000 ps. por legua
En nuestra casa San Martin 51

El juéves 4 de Agosto á las 2 en punto de la tarde venderemos por el precio que exeda de la pequeña base que se ha fijado y por liquidacion de sociedad.
Tres leguas de excelente campo de forma muy regular y que tiene por linderos, á D. Juan Vela, D. Ediovin Chance, D. Julian Calvento D. Sixto Lasriur. el este D. Arcardini, D. Cárlos Dielh, y el arroyo Naposta Grande.
El campo debe todavia 108000 ps. mjc. pagaderos en siete anos, con lo cual, podrá cargar el comprador y continuar el servicio.
Títulos perfectos—Para mas pormenores á nuestra casa San Martin 51.

Campo en Bahia Blanca
4 suertes de estancia
Reputado de primera calidad
A solo 6 leguas del pueblo
Sobre el arroyo "Napostá Grande"
Cada suerte con una superficie de 20.248812 metros cuadrados
FORMA REGULAR
VENTA A PLAZOS
BASE DE VENTA $ 100,000 m¢ POR SUERTE
En nuestra casa San Martin 51

El juéves 4 de Agosto á las 3 en punto de la tarde venderemos por el mejor precio que exceda de la insignificante base fijada.
Cuatro suertes de estancia en Bahia Blanca, reputados sus campos como de los mas afamados por su escelente calidad, distante solamente seis leguas del pueblo y lindando toda su estension con el renombrado arroyo "Napostá Grande".
Cada suerte mide una superficie de 20, 248, 812 ms. cs. siendo las dos linderas entre si.
Hay como 1 1|2 1 as alambradas y puede considerarse como alambr o tambien todo el estenso frente sobre el arroyo.
El comprador puede hacerse cargo de continuar deuda con el Gobierno, quedando una seis anualidades por valor de 80000 ps. mjc. mas ó menos.
El pago puede hacerse la mitad al contado y la otra mitad á seis meses en pagarés de firma abonada.
Los títulos son perfectos: ellos demuestran como linderos de este campo al Estado y á los señores Cárlos Benement, E. Fornaguist, M. Errecabonda, Benito Sanchez de Calvento.
Mas pormenores á nuestra casa San Martin 15.

POR LOS MISMOS
1 legua y 3¼ de campo
Superiores pastos tiernos
Con aguadas permanentes
SOBRE EL QUEQUEN GRANDE
Lindando con los establecimientos de los Sres.
Juan N. Fernandez, Gomez, Ezeiza, Elizalde y Anchorena
Base de venta ps. 200,000 m|c.
En nuestra casa San Martin 51

El Juéves 4 de Agosto, á las 3 de la tarde, procederemos á vender al mejor precio y postor y bajo la base arriba indicada, la magnífica área de campo situada sobre el Quequen Grande, considerado por los inteligentes y conocedores del partido como superior y de pastos tiernos.
Llamamos la atencion de los que necesiten campos buenos, sobre esta importante venta por la calidad excelente de los ricos pastos que la pueblan.
A propiedades de esta naturaleza, la recomendacion les es mas bien perjudicial, por cuya razon la escluimos solicitando de los interesados que personalmente la visiten; por planos y demas datos ocurrir á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
9,000 HECTAREAS!!
REPUTADO DE PRIMERA CALIDAD

En el hoy partido de moda
EN LINCOLN! EN LINCOLN!
CON LINDERO DE PRIMER ÓRDEN
Hoy nadie vende en ese punto

El campo está ubicado en la seccion 18, entre la antigua y la nueva línea de frontera.—Todavia con letras con el Gobierno.
Base ínfima ps. 100,000 por legua
EN NUESTRA CASA, SAN MARTIN 51

El Juéves 4 de Agosto, á las 3 en punto de la tarde, venderemos por el mayor precio que exceda la pequeña base que se ha fijado, al contado y por separacion de sócios.
Estas tres magníficas leguas de campo (y un poco mas) reputado como escelente y marcado en el plano de la seccion 18ª con los núms. 6, 7, 8, 27, 28, 29, 40, 41 y 42 y teniendo por linderos al N. E. los núms. 9 y 26, hoy de D. Federico Bridge, y el 43 de D. Cupertino del Campo; al S. E. con la seccion núm. 16, al S. O. con los núms. 5, 30 y 39 de Juan B. Cruz y al N. O. con los números 72 y 73 de D. Juan E. Hughes.
Los títulos son perfectos.
El comprador puede seguir con el servicio de las letras F con el Gobierno á razon de 27,337 ps. mjc. cada año, durante ocho. Mas pormenores á nuestra casa, San Martin núm. 51.

FINCAS
POR LOS MISMOS
El el pueblo de San José de Flores
UNA BUENA CASA
Calle de Porvenir numero 11
Tasacion ps. 53,000 m|c.
Base de venta ps. 35,333 m|c.

El domingo 21 de Agosto á las 4 de la tarde procederemos á vender por órden del señor juez doctor don Martin Bustos, como perteneciente á la testamentaria de doña Plácida Gamas de Piñero, la propiedad espresada, cuyo edificio se compone de 6 piezas, cocina, galeria, letrina, etc., construccion de barro, revocada interior y exteriormente en cal, piso de baldosa, techos de teja francesa, gas, gallinero, plantas frutales y jardin.
Esta finca se encuentra en perfecto estado y lista para ser habitada, pudiendo ser visitada cualquier dia antes del remate.
Por mas datos á nuestra casa San Martin 51, ó á la oficina de Miñones, Defensa 86. jl15 a21

POR LOS MISMOS
UNA PRECIOSA CASA
PARA FAMILIA
Buena édificacion, gran terreno
Calle Salta núm. 25 entre Rivadavia y Victoria
TASACION PS. 372,770 M|C
Base de venta ps. 248514

El Mártes 23 de Agosto, á las 4 de la tarde, procederemos á vender por órden del Señor Juez Dr. D. Martin Bustos y como perteneciente á la testamentaria de Doña Plácida Gamas de Piñero, la propiedad arriba espresada cuya localidad escusa toda recomendacion.
Esta finca puede resistir cómodamente altos y su terreno de hermoso frente lo permite con comodidad, la renta que ha producido esta finca ha sido de 2,500 pesos mjc. mensuales, y por esta suma hay inquilinos.
El edificio consta de 8 piezas, cocina y letrina, todo el edificio en cal, revocado en cal con cielos rasos y empapelados, pisos de madera en las piezas con zócalos tambien de madera, y de baldoza en los patios, con umbrales de mármol, zaguan con piso de mosáico, puerta de fierro en el mismo, y en el segundo, de madera; en el primer patio hay un zarzo de fierro.
El terreno se compone de 15 varas de frente al Este por 38 varas 50 cts. de fondo, previniendose que la venta será efectuada "Ad Corpus."
Títulos inmejorables; por mas datos á nuestra casa 51 San Martin, ó á la oficina de Miñones Defensa 86. Jl 15.

POR LOS MISMOS
Una elegante y moderna
PROPIEDAD
SUMAMENTE BONITA
Recien concluida
Calle Estados-Unidos Nos. 229, 231 al 233
Base de venta $ 200,000 m/c
Renta fija pesos 2.500 mensuales

El domingo 7 de Agosto á las 3 de la tarde, venderemos al mejor postor y bajo la base arriba indicada la espléndida y elegante propiedad calle de Estados Unidos 229 á 233.
Esta finca la constituyen tres casas independientes todas ellas con pisos de tablas, cielos rasos de yeso, patios y techos embaldosados, maderas duras, puertas pintadas y barnizadas, cañeria de gas y de aguas corrientes, letrina con inodoros, cocina con azulejos y otras comodidades.
La casa baja tiene 6 piezas y produce 800 pesos mensuales.
La alta 8 piezas grandes y produce 1200 pesos mensuales.
El almacen con pieza y patio en 500 ps, lo q' hace un total de 2500 ps de renta o sea 1 1|4 de interés mensual sobre **una propiedad nueva** y perfectamente bien construida.
El terreno en que está edificada mide 20 varas de frente por 18 de fondo, previniéndose que la venta es "Ad Corpus".
Recomendamos á los rentistas, y á los tutores que tengan fondos de menores esta linda propiedad.
Por mas datos á nuestra casa San Martin 51. Jl 15.

POR LOS MISMOS
Atencioin especuladores
La mas grande área de terreno elvado
SOBRE EL MUNICIPIO
Inmensa planicie: casi 17 cuadras de
150 x 150 varas
Al Oeste! Al Oeste!
DE FACIL DIVISION Y DE INMEDIATO PORVENIR
Fraccionado vale el triple
ATENCION CAPITALISTAS
La tierra sube
Tasacion radicalmente baja
Para vender
713,700 pesos m|c.
BASE PARA LA VENTA 2|3 PARTES $ 475800
Por 16 cuadras y 941 milésimos de otra
CON ALGUN EDIFICIO
SOBRE LA CALLE GAUNA
Antigua quinta de Piñero

El domingo 21 de Agosto á las 2 de la tarde y sobre el mismo, terreno procederemos á vender por órden del señor juez doctor don Martin Bustos, y como perteneciente á la testamentaria de la señora doña Plácida Gamas de Piñero, la espléndida área de tierra arriba espresada compuesta de una superficie de 285879 mts cuadrados igual á una superficie de 16 cuadras y 941 milésimos de otra.
Esta gran quinta linda con los señores Vicente Martinez, Reynal, Basualdo, Gonzalez, Fernandez, Ruiz y Lumb; y por su tamaño colosal se presta á la especulacion, hoy que toda la propiedad tiende á valorizarse.
La tasacion practicada anteriormente sobre esta quinta alcanza á la suma de ps. 713.700.
Siendo la base de venta las 2|3 partes de la tasacion ó sean 475,800 ps. mjc.
Los títulos son superiores, los interesados que deseen adquirir planos pueden ocurrir por ellos á nuestra casa San Martin 51. jl14

POR LOS MISMOS
OCHO LOTES DE TERRENO
En el centro de la Boca
Aparente para edificios
RODEADOS DE BUENAS VECINDADES
HAY UNA LINDA PROPIEDAD
Lotes de 18 por 37, de 15 por 40, de 10 por 30 y otras dimensiones

El domingo 17 del corriente á las 3 en punto de la tarde, venderemos á todo precio, sin retirar lote, al contado y por liquidacion de una sociedad.
1º Dos lotes de esquina núm. 21, de 10 1|2 varas de frente á la calle 1º de Noviembre por 31 de fondo, concluyendo el fondo en 17 varas.
2º Otro lote al lado, núm. 2?, de 10 vs. de frente por 10 de fondo.
3º Otro lote en forma de triángulo núm. 71, con 45 vs. de frente á la calle nueva General Sarmiento por 78 de frente á la via del ferro-carril y 49 75 por el otro costado.
4º Otro lote núm. 45 de 10 varas de frente á la calle Nueva Roma por 32 de fondo.
5º Otro lote al fondo del anterior núm. 32, de 10 vs. de frente á la calle 1º de Noviembre, por 28 05 de fondo.
6º Otro lote al fondo del anterior, núm. 60, de 10 vs. de frente á la calle Sin Noviembre por 25.18 de fondo.
7º Otro lote núm: 9 de 15 vs. de frente á la calle Garibaldi (hoy General Pinto), por 34·54 de fondo.
8º Otro lote núm. 10 al lado del anterior, de 10 vs. de frente á la misma calle por 30 de fondo.
La venta de estos lotes se hará ad-corpus y bajo la base de 7000 ps. mjc. por cada lote, tanto los chicos como los grandes, habiéndosele fijado una base muy pequeña por que uno de sus dueños se vá á Europa y desea liquidar por cualquier precio.
Nota—La ubicacion de estos lotee, estará perfectamente determinada.
Los títulos perfectos; por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
UNA CHACRA EN MORENO
Compuesta de 120 cuadras, de 150 varas por 150—Sobre el Rio de las Conchas, campo de primera clase; la venta se efectuará en la misma chacra. Tasacion 241,439 m|c, base de venta 2|3 partes ps. 160,960 m|c.

El domingo 31 de Julio á las 2 de la tarde, procederemos á vender por órden del señor Juez de 1ª instancia doctor Noguera, la chacra del señor don Luis de Latorre, situada en este cuartel y cuya superficie se compone mas ó menos de 120 cuadras y 13123 vs. cuadradas las que han sido tasadas en el precio de 241.439 pesos mjc. siendo la base de venta la suma de 160,960 ps. mjc.

El campo es de primer órden aparente para pastoreo é inmejorable para labranza.
Su tasacion es bajísima é induce á los especuladores á entrar en negocios. Por órden del señor juez se previene que el comprador está obligado á entregar al rematador 10000 ps. mjc. al firmar el boleto, sin poder hacer excepcion.
Para ver las tasaciones ocurrir á la escribania del señor Coronado, Defensa 86; por mas datos, á nuestra casa, San Martin 51. jl2

POR LOS MISMOS
Una magnifica y elegante finca
AL NORTE
Propiedad de altos, edificacion moderna
Forma 3 casas preciosas
Que producen 3,600 $ mensuales
CALLE SANTA-FÉ NÚMS. 123 AL 197
A dos cuadras de la plaza del Retiro
Tasacion ps. 560,000 m|c.
Base de venta ps. 206,000
1 3|4 ojo de interés

El domingo 17 de Julio á las 3 de la tarde, procederemos á vender por órden terminante de sus dueños, siempre que la oferta exceda de su ínfima base, la magnífica propiedad arriba espresada de inmejorable construccion por su sólida edificacion, elegancia, con pisos de tabla, cielos rasos de yeso, patios y techos embaldosados, gas algibe, aguas corrientes, etc.
La finca está dividida en tres casas, dos bajas y una alta.
El terreno en que están edificadas mide 17 varas de frente por 21 vs. de fondo pero la venta será hecha como siempre AD-CORPUS.
Esta casa tiene cinco años de construccion y su situacion inmediata á la Plaza del Retiro, como su inmejorable barrio escusa toda recomendacion.
Los títulos son perfectos; por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Valioso establecimiento de campo
Provincia de Córdoba, departamento Union
La gran estancia LETIN
Conocida por de D. Nicanor Riesco
Hoy de los señores Otero y Ca.
4 LEGUAS Y 40 CUADRAS
Base ínfima pesos fuertes oro 3,000 por legua
VENTA A PLAZOS
En nuestra casa, calle de San Martin 51

El juéves 21 de Julio, á las 3 en punto de la tarde, venderemos por el mayor precio que exceda de la insignificante base fijada, este importante establecimiento clasificado como excelente campo y distante solo cuatro leguas del Fraile Muerto y de Villa Maria.
Tiene buenas poblaciones, aguadas etc., etc.
Sus linderos son por el N. don Samuel Moyano; por el O. los señores Oliva; par el S. don Sinecio Machado y don Agustin Pereyra.
Este campo reconoce un contrato á favor del señor Samuel Ceballos, que debe respetarse durante dos años y quien paga de arrendamiento 60 ps. bolivianos por legua.
La venta se hará pagándose 25 ojo al contado y el resto á 4, 8 y 12 meses de plazo, con hipoteca del mismo campo y 10 ojo de interés anual.
Los títulos son perfectos, pueden verse lo mismo que los planos y por mas informes á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS
LA ESTANCIA "LA AMARGA"
PROVINCIA DE CÓRDOBA
Departamento del Rio Cuarto
TIERRA FISCAL
Suerte número 11
3 leguas, 345 cuad., 2220 vs, cuadradas
Venta á plazos
Base ínfima pf. 2,000 oro
En nuestra casa, San Martin 51

El juéves 21 de Julio, á las 3 en punto de la tarde, venderemos por el mayor precio que exceda de la insignificante base fijada, esta importante zona de tierra, clasificada como de campos superiores, teniendo por linderos al N. la suerte núm. 76 de la série A; al Oeste la núm. 10; al S. la núm. 21 y al E. la núm. 12, siendo estas últimas de la serie E.
Tambien es de la série E la que vendemos.
El comprador tiene derecho á servirse de la inmensa cañada de "La Amarga" como pastos comunes, por haberlo asi declarado la Mesa de Hacienda del Gobierno de Córdoba, el dia que hizo *oficialmente* la venta en remate de las tierras fiscales.
El pago puede hacerse 25 ojo al contado y el resto á 4 8 y 12 meses de plazo con hipoteca del mismo campo y el interés de 10 o,o anual.
Títulos perfectos; por planos y pormenores á nuestra casa, San Martin 51.

VARIOS
POR LOS MISMOS
¡¡4º gran remate de carruajes!!
Y YUNTAS PARA LOS MISMOS
LANDÓS,
COUPÉS,
AMERICANAS,
BREACKS,
JARDINERAS,
FAETONS,
MILORDS,
BERLINAS,
VOLANTAS DE PLAZA
En nuestra casa, San Martin 51

El lúnes 25 de Julio, á las 3 en punto de la tarde, venderemos por cualquier precio y al contado, varios carruajes nuevos y usados, pertenecientes á fabricantes y particulares.
1 yunta petizos chiquitos y muy iguales tiran admirablemente, uno de silla y el otro es entero preciosos animales.
NOTA--Las personas que deseen vender carruajes ó yuntas deben hacerlos anotar diez dias antes para poder publicar el detalle y formar los catálogos, jl3 25

POR LOS MISMOS
5° GRAN REMATE MENSUAL
DE MUEBLES
NUEVOS Y USADOS
Por cuenta de fabricantes
Y DE PARTICULARES

En el gran salon de nuestra casa
Calle San Martin núm. 51
EXHIBICION LA VÍSPERA

El sábado 23 del corriente, á la 1 de la tarde, venderemos al mejor precio, dinero de contado, y sin retirar lote, un gran surtido de muebles, completamente flamantes y que nos han sido presentados por una casa introductora y otros pertenecientes á varios particulares.
Nota—Toda persona que desee aprovechar este remate para vender muebles ú otros objetos, es preciso que los remita ó avise anticipadamente. jl3 23

POR LOS MISMOS
TRES MAGNIFICOS PERROS
Puros raza Pointers
PERFECTCMENTE ADIESTRADOS
En el arte de cazar
EN NUESTRA CASA, SAN MARTIN 51

El ____ venderemos al mejor precio y al contado, estos tres soberbios animales sangre pura, adiestrados ya en la caza, por un gran aficionado á estos animales, **son notables.** jl13

POR LOS MISMOS
TROPA DE CARROS
Con caballos y guarniciones
Dos de cuatro ruedas
TRES DE DOS RUEDAS
Encerados, útiles, etc., etc.
En la calle de Defensa número 68

El Domingo 17 del corriente á las 2 de la tarde venderemos al mejor precio y al contado por liquidacion total del negocio.
Dos magníficos carros elásticos de cuatro ruedas.
Tres id de dos ruedas y maquina.
Ocho caballos mestizos, superiores, de tiro.
Encerados, útiles, etc., etc. jl4

POR LOS MISMOS
OBRAS DE ARTE NOTABLES
Primera calidad de Orfebreria
Surtido muy completo
GRANDES CENTROS PARA MESA
Adornos muy elegantes

Cuanto es necesario para adornar una mesa
En grandes banquetes y comidas particulares
PIEZAS DE UTILIDAD PARA FAMILIAS ETC.
En nuestra casa, San Martin 51

El lúnes 18 del corriente á las 2 de la tarde, venderemos al mejor precio y al contado, el espléndido surtido de artículos de Orfebreria, todos ellos de suma elegancia y novedad, introducidos recientemente al pais por una fuerte casa de comercio.
El detalle es el siguiente:
Grandes centros de mesa, candelabros, fruteras, paneras, juegos de bandejas, palmatorias, aceiteras, anillo de servilletas, etc., etc.
1 palillero niquel, adamasquinado en oro, 1 cenicero id id id id, 1 id id id id id, 2 paletas para pescado, 1 frutera con un plato y bouquet núm. 3200, 1 id id id id id id id 3218 1 id id id id solo id 3200, 1 id id id id id id id 3224, 1 id id id id id id id 3218, 2 floreros núm. 3218, 1 frutero chico núm. 3218, 1 id id id 3200, 1 id grande id 3228, 1 id id id 2951, 1 id id id 3263, 1 id id id 3245, 1 id id 3250, 2 anillos para servilleta núm. 3156, 1 tintero núm. 3194, 1 palmatoria id 3216, 1 azucarero id 3262, 1 porta tarjetas id 3248, 1 id id id 3240.
Todos estos artículos son adamasquinados en oro y se garanten.

Objetos de niquel

2 palilleros núm. 1776, 6 id id 1779, 6 id id 2126, 6 id id 2127, 6 id id 2444, 6 id id 2445, 6 id id 2001, 1 id id 3019 2 ceniceros id 2872, 2 id id 2806, 2 id id 2488, 2 id id 3016, 2 id id 2712, 2 id id 1861, 2 id id 2496, 2 id id 2452, 2 id id 2607.
Todos estos artículos son de niquel ó plata.

POR LOS MISMOS
Judicial
Del espléndido saladero
"3 de Febrero"
DE LOS SEÑORES MUÑOZ Y LARA
EN EL DIAMANTE
(CONOCIDO POR DE LOS SRES. LEZICA Y LANÚS)
Orden del Sr. Juez Dr. Albarracin
Tasacion pf. bolivianos 26,878, 2|3 partes y base id id id 17,984
Todo pronto para trabajar
Maquinarias
Galpones
Corrales
Y cuanto se necesita.
Para trabajar el negocio
En nuestra casa, San Martin núm. 51

El sábado 30 de Julio, á las tres en punto de la tarde venderemos por el precio que exceda de la pequeña base fijada y por órden del señor juez de Seccion doctor Elbarracin, el espléndido establecimiento conocido con el nombre saladero **Tres de Febrero** en el Diamante provincia de Entre-Rios, de cuyas comodidades damos el siguiente detalle:

Edificios sobre la barranca

Local de oficinas para Administracion, buen edificio situado á solo 7 cuadras de la plaza principal, compuesto de 8 piezas, techos de teja y tejuela francesa, maderas pino de tea, pisos de tabla, ventanas, etc, puerta de la misma madera, corredores á los costados perfectamente sostenidos por pilares de maderas duras, pisos de baldosas; el ancho de estos corredores es de 15 vs. El edificio mide 19 vs. de largo por 11 3|4 vs. de ancho 5 vs. pulgadas de alto, letrina, cocina y demas comodidades caballerizas, ranchos, etc.
El terreno donde se encuentran los edificios mencionados mide 40 vs. de frente por 80 de fondo.

Saladero bajo la barranca

Casa de material cocido, techo de teja en maderas de pino.
Esta casa mide 5 vs. de largo por 5 1|3 vs. de ancho esterior por 27 3|4 vs. de alto con corredores al Oeste de 1 1|2 vs de ancho, conteniendo 3 piezas, 2 de estas tienen piso de tabla y la otra con piso de ladrillo, y el corredor tambien.
Una casilla de tabla techo de zinc, un galpon de plaza que mide 50 vs. de largo por 16 1|2 de ancho, techos de zinc con canaletas, piso de tabla, maderas de pino de tea con varral, ganchos y demás correspondientes útiles de plaza, zorras y rieles. Un galpon de salar, techo de zinc con maderas de pino de tea con su pileta de madera y mide 20 1|2 vs. de largo por 16 de ancho.
Un galpon de sal, techo de zinc, maderas de pino de tea, cercados de tabla, mide 30 vs. de largo por 15 3|4 de ancho. Un galpon de depósito de salar cueros, techo de teja francesa, maderas de pino de tea y mide 50 vs de largo por 27 de ancho cercados de tabla.
Un galpon de caballeriza de 10 vs de largo por 10 de ancho, seguido del anterior de una agua, techos de zinc con maderas de pino de tea.
Un galpon de fábrica de 50 vs. de largo por 30 de ancho, techos de zinc, maderas de pino con una gran pared á la barranca en cal y ladrillo y á continuacion de este galpon hay dos medias aguas techo de zinc cercados de tabla, mide 22 vs. de largo por 10 de ancho.
Por mas datos á nuestra casa, San Martin 51.

B. Q.

Art. 51 Para la aplicacion de las multas, se tendrá por establecido, que cien pesos de multa equivalen á tres dias de prision.
Art. 52 Las demandas sobre asuntos domésticos se harán ante los Jueces de Paz y Comisarios de Policía.

CAPITULO 8

Disposiciones transitorias

Art. 53 La inscripcion á domicilio, se hará por cuatro empleados nombrados con ese objeto, dividiéndose al efecto el municipio en cuatro secciones, y dándose una seccion á cada empleado. Estos empleados deberán llevar consigo un libro para inscribir por órden alfabético los nombres de los sirvientes, las libretas para entregar á estos con un boleto de contrato en blanco y un ejemplar de esta ordenanza para entregar á cada gefe de casa.
Art. 54 Los empleados de la inscripcion deberán presentar al fin de cada semana, mientras dure la inscripcion hecha durante ella, á la oficina de servicio doméstico, á fin de que ella vaya formando el registro, y deberá entregar en la misma época en la tesorería municipal las sumas percibidas por las libretas, con intervencion de la contaduría, para ser descargados en ellos, en las cuentas que se les llevará por las que fuesen entregadas.
Art. 55 Los empleados encargados de la inscripcion á domicilio, deberán prestar fianza á satisfaccion de la Seccion de Hacienda.

AVISOS

El doctor don Alberto Larroque
(Q. E. P. D.)
Falleció el 8 de Julio de 1881

La familia agradecerá á sus amigos y relaciones se dignen asistir al funeral rezado que en sufragio de su alma, se celebrará el miércoles 20 del corriente, á las diez y media de la mañana en el templo de San Francisco. jl17 20

CORRESPONDENCIA
PARA EL BRASIL Y EUROPA
VAPOR "POITOU"

Por este vapor que deberá salir de este puerto el 18 de Julio se despachará la correspondencia para Montevideo, Rio Janeiro, San Vicente, Gibraltar, Marsella y Génova, cerrándose la balija el 18 á la 1 p. m. en la oficina de expedicion para el exterior Administracion General de Correos.
Direccion General de Correos y Telégrafos, Buenos Aires Julio 16 de 1881.
D. Arena.
Secretario.

DESCUBRIMIENTO
NO MAS ASMA
NI AHOGOS NI TOS
GRACIAS Á LOS
POLVOS del Dr CLERY
de *Marsella* (Francia)
Depósito en *Buenos-Ayres*,
A. DEMARCHI Hºs y Cº.

Sirvienta Se necesita una con buenas recomendaciones, Artes 244. 3 p. v. 17.

LOMBRIZ SOLITARIA. Curacion con los GLÓBULOS SECRETAN. Faras, ... Siempre buen resultado. —Depósito SECRETAN, 37, avenue ... PARIS.
Evitar las Imitaciones.
Depositarios en *Buenos-Ayres* :
DEMARCHI, PARODI y Cº; —FINERONI y Cº;—A. EASTMAN y Cº.

CLUB LIBERAL

Habiendo terminado sus trabajos la Comision Provisoria, nombrada para formular los Estatutos que deben regir á la Sociedad, se convoca para la Asamblea que tendrá lugar el Domingo 17 del corriente á la 1 de la tarde en el nuevo y espacioso local del "Centro Gallego", Rivadavia 366.
Esta Asamblea tiene por objeto el que se someta á su consideracion los trabajos que le fueron encomendados á la Comision: nombrar esta definitivamente y dejar instalado el "Club".
Julio 16 de 1881.
15j *Juan B. Silveyra.*

CARNE, HIERRO Y QUINA
VINO FERRUGINOSO AROUD

CARNE, HIERRO y QUINA! Los medicos han hecho constar que no hay medicamento mas poderoso para curar la *Clorosis (ó palidos colores), Perdidas blancas, Atraso o suspension periodica, Pobreza o alteracion de la sangre, Raquitis, Afecciones escrofulosas; o escorbuticas,* porque solos los **FERRUGINOSOS AROUD** presentan reunidos: la carne, el alimento mas reparador, el hierro, elemento vital de la sangre, la quina, el mas precioso de los tonicos. En una palabra, todos los elementos constitutivos de la sangre, de los huesos, de los tejidos y de las carnes, combinadas con lo que armonisa y dobla las fuerzas, y da la vida y la salud.
"Declaro que el VINO FERRUGINOSO de AROUD es asimilado y cura cuando los ferruginosos los mas afamados no son tolerados, que toda esperanza parece perdida, y que todo remedio queda impotente." Doctor MINDER, profesor de clinica y de cirurgia.
"Considero su VINO FERRUGINOSO como uno de los descubrimientos mas preciosos para curar la Clorosis y la Anemia." Doctor HOUPSELLE, de la Academia.
"Sus preparaciones ferruginosas son las mas logicas. La terapeutica le debe a V. las gracias. Ellas son los especificos de la Clorosis, de la Extenuacion, de todas las Enfermedades causadas por vicio o pobreza de sangre." Doctor CAUSSE, profesor de clinica obstetrical.
EXIJASE el nombre y la firma AROUD

DEPOSITO
DE
AGUA DE VICHY
DE
PULLNA HUNYADY EMS.
Y TODA OTRA CL
EDUARDO RETIENNE
DROGUERIA NACIONAL

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
A los maestros de Ribera

Se previene á los maestros de ribera y constructores navales de la Capital, del Riachuelo y de Tigre que dentro de treinta dias de la fecha deben presentarse con sus patentes anuales correspondientes, a la oficina de Estadística de esta reparticion para ser rejistradas sus firmas auténticas, bajo apercibimiento de que vencido ese término no se les permitirá el ejercicio de su industria sino justifican haber llenado este requisito.
Buenos Aires, Julio 11 de 1881.
P. A.—*Juan Goyena*,
jl13 a13 Oficial Mayor.

L. LEGRAND
PERFUMISTA PROVEEDOR DE VARIAS CORTES ESTRANGERAS
PARIS, 207, calle Saint-Honoré, 207, PARIS

ORIZA-OIL
PERFUMADO CON TODA CLASE DE OLORES
Oleo adoptado por la moda para el cabello.

ESS.-ORIZA
PERFUMES NUEVOS ADOPTADOS POR LOS ELEGANTES
Que han obtenido la Medalla de mérito en la Esposicion de Paris de 1867.

Depósitos en casa de los principales Perfumistas y Peluqueros de las Américas.

DIENTES LUIS ERNEST DIENTES
CIRUJANO DENTISTA

Premiado con el primer premio en las Exposiciones de Paris y Améri c' y por las Academias de Lóndres y de Italia

TIENE EL HONOR DE AVISAR AL PÚBLICO Y SU NUMEROSA CLIENTELA, QUE HA TRAIDO LOS ADELANTOS MAS PERFECTOS EN SU RAMO

DIENTES Y DENTADURAS ARTIFICIALES

De un sistema completamente nuevo, colocados sin dolor, facilitando la palabra y la masticacion, é imitando de tal modo los dientes naturales, que es imposible distinguirlos.
Atendido el progreso que hizo en el ramo de la cirujía dentaria; á las nuevas máquinas y nuevos materiales que emplea, le permiten dar los trabajos con mas prontitud y á precios sumamente módicos.
Dichas dentaduras han sido aprobadas por la Facultad de Medicina de Paris, y le han valido los números premios en América y Europa.
PALADARES ARTIFICIALES para remediar á las perforaciones del velo paladar y facilitar la sancion de la palabra.—Se enderezan los dientes torcidos por un sistema completamente nuevo—Orificaciones con oro puro—Los instrumentos fabricados espresamente por por el Sr Luis Ernest, para esta delicada operacion, no molestan al paciente y dán el mas brillante resultado.
Esmalte trasparente para rellenar los dientes careados. Por medio de esta operacion nueva, se vuelven á su estado normal los dientes por mas ennegrecidos y doloridos que estén.
Consultas todos los dias—Todas las operaciones sin el menor dolor.

6 CHACABUCO—6—ESQUINA RIVADAVIA

De 20 á 100,000 ps. m|c. Se facilitan sobre hipoteca al 1 p% al mes. dirigirse los interesados á la calle Cuyo 129 (Fonda de la Spezia) de 11 á 12 a. m. y de 5 á 6 de la tarde 13

Mucama Se necesita una mucama que sea estrangera, con buenos informes de su conducta. Ocurrir Temple núm. 279. 17jl.

Parteras Escuela libre de Obstetricia y clinica de partos dirigidas por el Dr. José Lopez de Morelle, médico y cirujano de Madrid 38 años de práctica (Garantias 26.) Mas de 70 dicípulas preparadas teórica y práticamente en unos seis meses y todas aprobadas como matronas ó parteras por la facultad de ciencias médicas son la mejor recomendacion. Horas de consulta á las 12 á las 4, y de enseñanza, á la una ó á las ocho segun la estacion. jl8 v 18jl

Municipalidad de la Capital
Oficina de Padrones, et.c

En vista del poco cumplimiento que se presta á la Disposicion Municipal de 6 de Agosto de 1878, relativa al inmediato aviso que están obligados á comunicar á esta oficina, los propietarios de la Capital, cada vez que se ocupe ó desocupe algunas de sus casas, y resulta la Municipalidad á ser inexorable en el cumplimiento de aquella, el Sr. Presidente de la Corporacion, á fin de evitar reclamaciones ulteriores ha ordenado nuevamente su publicacion, como se hace en seguida.
El Gefe de la Oficina—*Angel R. Ferrando.*

Disposicion sancionada en 6 de Agosto de 1878.

Art. 1º Todos los propietarios del municipio están obligados á dar á la Municipalidad aviso cuando se desocupe algunas de sus fincas, debiendo espresar el nombre y profesion del inquilino cuando estas sean nuevamente ocupadas.
Art. 2º Los propietarios que no cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, pagarán el impuesto correspondiente al mes, esté ó no ocupada la casa, y por via de multa, una suma igual al valor del impuesto.
jl3 v.28.

Capitania General de Puertos
A los capitanes y patrones de buques

Por resolucion superior fecha 30 del corriente, se hace saber que queda completamente prohibido en los buques que hacen la carrera entre este puerto y el de Patagones, llevar mas carga que la que les permite sus bodegas, so pena de procederse en caso contrario como corresponde.
Buenos Aires, Junio 30 de 1881.
P. A.—*J. Goyena*,
30p v2a Oficial Mayor.

AVISO OFICIAL
LICITACION POR 1,000 MULAS

Por disposicion superior fecha 13 del corriente, el dia 16 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, tendrá lugar en el Ministerio de la Guerra la licitacion pública por propuesta cerrada, para la provision de *mil mulas*, en las condiciones establecidas para el servicio; gordas, mansas, sanas de piés y lomo, sin adicion alguna, con esclusion de chicas, entre las que debe haber *ciento cincuenta* de carga.
Las mulas deberán ser de las provincias de San Juan ó Mendoza, y puestas á la disposicion del señor General Villegas en el Fuerte General Roca, en el Rio Negro.
El pago de estas se efectuará por Tesoreria General en letras, sin interés, á cuatro meses de plazo, á contar desde la fecha de la presentacion del recibo en forma.
Los interesados espresarán en sus propuestas el plazo dentro del cual han de ejecutar la entrega.
Una vez que se haya tomado razon de una propuesta, aquel á cuyo cargo esté, no podrá desistir de ella, y si lo hiciere, incurrirá en una multa de cuatro mil pesos fuertes.
Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de *cinco pesos fuertes*, debiendo ser acompañadas de un certificado del Banco Nacional qué justifique haber efectuado el depósito del 5 ojo del importe total en títulos de crédito como garantía de su propuesta. Esta cantidad será doblada por la persona cuya propuesta fuere aceptada, en garantía de su fiel cumplimiento.
Comisaria General de Guerra, Julio 14 de 1881.
jl15 a16 *El Comisario General.*

LA CRUZ ROJA

El Supremo Consejo de esta asociacion invita á todos los miembros de ella, para la asamblea que tendrá lugar el domingo 24 del corriente á las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, Reconquista 93 (altos.)
Se previene á los señores socios, que la asamblea se celebrará con el número de asociados que hubiere presentes, treinta minutos despues de la hora indicada.
Buenos Aires, Julio 11 de 1881.
P A.—*Eduardo Caamaño*.
jl14 Encargado de Secretaria.

Aviso Oficial
COMISARIA GENERAL DE GUERRA

Se previene á los pensionistas Militares, que el dia diez y ocho del corriente, se dará principio al pago de sus haberes del mes de Junio ppdo.
v18 *El Habilitado.*

CÁPSULAS DE VIAL
Farmacéutico de 1ª Clase.

Estas **Cápsulas**, preparadas con el **Aceite de Enebro puro**, son recetadas diariamente por los principales Médicos para combatir:
Las **Enfermedades de los Riñones**, Los **Catarros de la vejiga**, Las **Enfermedades de la vejiga**, Los **Cólicos nefríticos**, Los **Cólicos hepáticos**, El **Mal de piedra**, La **Gota**, La **Hematuria**, La **Retencion de Orina**, El **Reumatismo**.
Depósito en Paris, Casa GRIMAULT y Cª, 8, rue Vivienne
Y EN LAS PRINCIPALES BOTICAS Y DROGUERIAS

RABANO IODADO
DE
GRIMAULT y Cª
Farmacéuticos en Paris

El **Jarabe de Rábano iodado de Grimault y Cª**, es una combinacion del **Iodo** con el **Berro**, el **Rábano**, y la **Coclearia**, plantas antiescorbúticas cuya eficacia es popular desde los tiempos más remotos.
Todas las afecciones en las cuales el uso del aceite de hígado de bacalao y de los medicamentos iodados es de necesidad, son combatidas victoriosamente por medio del *Jarabe de Rábano iodado* de GRIMAULT y Cª, con la ventajosa circunstancia que es recibido y tolerado fácilmente por los estómagos más delicados, miéntras que el aceite de hígado de bacalao, las píldoras y el jarabe de ioduro de hierro á menudo ocasionan asco, peso ó accidentes de intolerancia.
Desde hace veinte años, este medicamento dá los mas notables resultados en el tratamiento de la **Tisis** y de las **Enfermedades de los niños**, es poderoso contra las **Escrófulas**, el **Linfatismo**, la **Raquitis**, la **Infartacion** y la **Inflamacion de las glándulas del cuello**, los **Tumores**, las **Costras** y las diversas **Erupciones de la piel**, de la **Cabeza** y de la **Cara**. Excita el **Apetito**, dá **tono á los tejidos**, combate la **Palidez** y la **Blandura de las carnes**, devuelve á los niños el vigor y la alegria que les son naturales. Es tambien un admirable medicamento contra las **Costras de la leche.**

Cada frasco lleva el sello del gobierno francés, la marca de fábrica y la firma GRIMAULT Y Cª.

Paris. — Casa **GRIMAULT y Cª**
8, Rue Vivienne, 8
DEPÓSITO EN LAS PRINCIPALES BOTICAS Y DROGUERÍAS.

JARABE DE SÁVIA DE PINO MARÍTIMO
de LAGASSE, Farmacéutico en Burdeos.

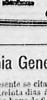

Las personas débiles del pecho, las que padecen de **Tos, Hipo, Bronquitis, Asma, Constipado, Catarros, Ronqueras, Extincion de la Voz,** pueden estar seguras de encontrar un alivio rápido y una cura completa con el empleo de los principios balsámicos del pino marítimo concentrados en el **Jarabe** y en la **Pasta de sávia de pino marítimo de Lagasse.**
Cada frasco lleva la marca de fábrica, la firma GRIMAULT y Cª y el sello del gobierno francés.
Casa GRIMAULT y Cª, 8, rue Vivienne, Paris.

Capitania General de Puertos

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una boya de fierro de dos métros de alto y cuatro metros de circunferencia, de forma cónica, que fué recojida abordo del Estacionario «Vanguardia,» previniéndoles que pasado dicho término se procederá con arreglo á los reglamentos.
Buenos Aires, Julio 4 de 1881.
P. A.—*J. Goyena.*
v.5 A.

Capitania General de Puertos
Aviso al comercio

Recibiéndose oficialmente en esta Capitania General la relacion de dias hábiles é inhábiles del puerto de Montevideo, se ha resuelto poner esos datos á disposicion del comercio por la importancia que pueden revestir en los casos ocurrentes.
Buenos Aires, Julio 6 de 1881.
P. A.—*J. Gogena.*
v a7 Oficial Mayor.

REMATES

Pedro Gimenez
JUDICIAL
De 2 medias suertes de chacra
EN QUILMES
El domingo 21 de Agosto
A las 2 de la tarde

Por disposicion del señor juez de 1ª instancia, doctor Noguera, procederé á vender en remate, al contado y al mas alto precio, dos medias suertes de chacra situadas en el partido de Quilmes, cuartel 3º, cuyo detalle y tasaciones son las siguientes:
Primera—Lindera por el Norte con Da. Valentina Barragan, al Sud y al Este con la testamentaria de D. Benito Pareja y al Oeste con D. Juan Vazquez. Este último frente está alambrado y hay en el terreno una casa de material, techo de tejas, compuesta de dos piezas y á mas un rancho de quincho tasado en todos sus ramos en 50,000 ps
BASE DE VENTA
2|3 partes 33,334 pesos
Segunda—Lindera por el Sud con D. Francisco Devincencia, por el Oeste con D. Juan Vazquez y por el Este y Norte con la Testamentaria de Parejas, alambrado el costado Sud. Tasada en 30,000 pesos.
BASE PARA LA VENTA
2|3 partes 20,000 pesos m|c.
Se previene que el comprador abonará el 10 por ciento del precio en el acto de firmarle el boleto de venta. v21a.

José Maria Gimenez
JUDICIAL
AD-CORPUS
De una buena finca para renta
Ó PARA ESTANCIERO POR SU COMODIDAD
Gran fondo con árboles frutales, naranjas, limas, higueras, etc.

El domingo 7 de Agosto á las 3 de la tarde venderé en remate público por órden del señor juez de primera instancia en lo civil doctor Noguera y como perteneciente á la testamentaria de doña Angela Osorio de Patiño, una finca en la calle San José número 453, compuesta de varias piezas, cocina, letrina, pozo de balde, sumidero, etc.
El terreno mide 14 varas 50 centimetros, igual á 12 metros 55 centimetros de frente al Este por 64 id, 30 id igual á 55 metros 67 de fondo al Oeste Avaluada en todos sus ramos en la cantidad de 102,397 ps. mjc., base para la venta dos terceras partes que son 68,265 pesos.
Para mas datos y ver las escrituras, á la escribania del señor Gallardo ó al escritorio del rematador Defensa 78. El comprador entregará al rematador la cantidad de 5.000 pesos en el acto de firma boleto de compra-venta. j5

Enrique Spika
JUDICIAL
UNA BUENA CHACRA
EN EL TANDIL
SITUACION DOMINANTE
MUY CENTRAL
Venta sin tasacion
POR LO QUE DEN
El Juéves 18 de Julio á las 4 de la tarde

Por órden del señor juez de Paz de este partido don Juan B. Molina, el dia arriba indicado procederé á la venta en público remate, de una buena chacra perteneciente á don Pedro Yonson y por ejecucion seguida contra este señor por don Guillermo Gelderman.
El detalle es el siguiente:
Un terreno de chacra designado en el plano topográfico con el núm. 175, compuesta su extension de 575 metros por su frente, al Nor-Este, por igual número de metros de fondo ó sea una superficie de 16 cuadras—lindando por su frente al Nor-Oeste con D. Gregorio Gonzalez, por el Nor-Este con don Adolfo Petersen, por el Sud-Este con don Jorge Jacobsen y por el Sud-Oeste con terreno de propiedad del mismo comprador. Títulos garantidos en perfecto estado.
Para mas datos é informesen mi escritorio General Pintos núms 58 y 60. jl3 v18